



Nb

Venezuela

CAPÍTULO IV.B: VENEZUELA

I.	INTRODUCCIÓN	785
II.	PRESENCIA DE ELEMENTOS REGLAMENTARIOS QUE FAVORECEN LA INCLUSIÓN.....	786
III.	AFECTACIÓN GRAVE DEL ORDEN DEMOCRATICO Y DE LOS DERECHOS POLÍTICOS	788
A.	Etapa I: persecución política en el periodo preelectoral	788
1.	Inhabilitaciones administrativas de personas opositoras	789
2.	Obstáculos para la inscripción de candidaturas opositoras.....	790
3.	Obstáculos discriminatorios para el ejercicio del voto en el exterior	790
4.	Retiro de misiones internacionales de observación electoral.....	791
5.	Detenciones arbitrarias y amedrentamientos a personas opositoras o percibidas como tales previo a la elección del 28 de julio	791
B.	Etapa II: opacidad informativa y manipulación electoral	794
1.	Elección presidencial del 28 de julio, anuncio de los resultados electorales por parte del CNE y denuncias de fraude electoral	794
2.	Estrategia de la oposición frente a un posible fraude electoral.....	795
3.	Los recursos legales interpuestos tras la controversia de resultados	796
C.	Etapa III: prácticas de terrorismo de Estado.....	797
1.	Uso arbitrario de la fuerza y pérdida de vidas humanas	798
2.	Detenciones arbitrarias en el contexto de las manifestaciones.....	800
3.	Anulación de pasaportes y otros actos de hostigamientos.....	802
D.	Situación de la libertad de expresión.....	803
1.	Criminalización de periodistas y uso del derecho penal con fines de silenciamiento	803
2.	Hostigamiento y agresiones contra la prensa e impedimentos a la cobertura periodística.....	807
3.	Ataques, allanamientos y cierre de medios de comunicación	810
4.	Discriminación y persecución de voces críticas y disidentes	813

5.	Cierre del espacio cívico e iniciativas legislativas restrictivas	814
6.	Restricciones a la libertad de expresión en internet	815
7.	Libertad académica y represión a la comunidad educativa	816

IV. SITUACIONES ESTRUCTURALES CON GRAVE AFECTACION AL GOCE Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS..... 817

A.	Desafíos en el acceso y goce del derecho a la salud, al agua, a la alimentación y a la educación	818
B.	Precariedad laboral y ambiente hostil para la defensa de los derechos laborales y sindicales.....	820
C.	Emergencia climática y protección al medio ambiente	820
D.	Empresas y Derechos Humanos: explotación de minería e impactos a comunidades.....	821
E.	Grupos en situación de discriminación histórica	821
1.	Niñas, niños y adolescentes	821
2.	Mujeres	822
3.	Personas defensoras de derechos humanos	824
4.	Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)	827
5.	Personas mayores	827
6.	Personas privadas de libertad	828
7.	Personas en movilidad humana	830
8.	Pueblos indígenas	831
9.	Personas afrodescendientes	832

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES..... 833

Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).....	837
Personas mayores	837
Personas afrodescendientes	838
Pueblos indígenas.....	838

1. El Capítulo IV-B contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres 839
2. Abordaje insuficiente en relación con la aprobación y uso de métodos anticonceptivos 842
3. Imprecisiones en relación con los derechos de personas LGTBI 843

**VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL
PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO IV.B-VENEZUELA DEL
INFORME ANUAL DE 2024 839**

CAPÍTULO IV.B

VENEZUELA¹

I. INTRODUCCIÓN

1. En el cumplimiento de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión, la Comisión Interamericana, o la CIDH) ha seguido con especial atención la situación de derechos humanos en Venezuela. Desde el año 2005, el Estado ha sido incluido en el capítulo IV.B del informe anual debido a la grave situación de derechos humanos en el país y la completa erosión de la democracia y del Estado de Derecho.

2. En 2024 se registraron graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos. Antes, durante y después de la elección presidencial del 28 de julio, el régimen implementó una estrategia represiva coordinada, con tres etapas, para perpetuarse ilegítimamente en el poder. En el marco de esta estrategia, se ejecutaron prácticas de terrorismo de Estado que tuvieron como propósito impedir la participación política de la oposición, obstaculizar el desarrollo de una contienda electoral libre, justa, competitiva y transparente, y sembrar terror en la ciudadanía². Estos hechos sólo pudieron llevarse a cabo, sin ningún control, debido a la cooptación de los distintos poderes del Estado, registrada en las últimas dos décadas.

3. La primera etapa se desarrolló durante el período preelectoral y tuvo como objetivo impedir la participación política de la oposición, lo que constituyó una violación a su derecho a la igualdad de oportunidades para postularse y hacer campaña sin restricciones arbitrarias ni discriminatorias. El Estado recurrió al poder de instituciones como la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y las fuerzas de seguridad para llevar a cabo detenciones arbitrarias de personas opositoras, defensoras de derechos humanos y con liderazgo social bajo acusaciones vagas. Además, se registraron actos de hostigamiento, persecución e inhabilitación contra personas opositoras o percibidas como tales, así como el retiro de misiones internacionales de observación electoral. Por otro lado, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) impuso severas restricciones a la libertad de prensa, mientras que el Consejo Nacional Electoral (CNE) estableció obstáculos que negaron el derecho al voto en el extranjero, afectando a cerca de 5 millones de personas venezolanas.

4. La segunda etapa tuvo lugar el 28 de julio, durante la elección presidencial. El gobierno implementó una estrategia destinada a manipular los resultados para proclamar como ganador a Nicolás Maduro sin ningún tipo de transparencia. Con este propósito, el CNE detuvo la transmisión de datos bajo el pretexto de un supuesto ciberataque. Asimismo, suspendió la realización de auditorías al proceso electoral y se negó a publicar las actas de votación que respaldaban los resultados anunciados. Anticipando un fraude electoral, la oposición recopiló más del 80% de las actas digitalizadas a nivel nacional, con el objetivo de asegurar transparencia y credibilidad de los resultados de la contienda. La totalización de los votos contenidos en estas actas daría la victoria al candidato opositor Edmundo González Urrutia, con un 67% de los sufragios.

5. La percepción de fraude en la ciudadanía desencadenó cerca de 300 manifestaciones espontáneas, lideradas principalmente por hombres jóvenes en situación de pobreza. En respuesta, el régimen

¹ Capítulo no aprobado por el Comisionado Carlos Bernal Pulido, con voto razonado parcial. El voto razonado parcial se encuentra al finalizar este capítulo.

² El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó una preocupación similar al señalar en su actualización oral del 13 de agosto de 2024 que las “detenciones arbitrarias y el uso desproporcionado de la fuerza alimentan el clima de miedo”. Al respecto, véase: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Venezuela: Las continuas detenciones arbitrarias y el uso desproporcionado de la fuerza alimentan el clima de miedo, advierte Türk, 13 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-ongoing-arbitrary-detentions-disproportionate-use-force-fuelling>.

implementó una tercera etapa de represión sistemática, incrementando el terror como herramienta de control social. Las autoridades movilizaron grupos de civiles de choque contra las manifestaciones y lanzaron la “Operación Tun Tun,” aludiendo al sonido característico de agentes tocando puertas antes de realizar detenciones. Esta operación dejó al menos 25 asesinatos, decenas de desapariciones forzadas breves, unas 2.000 detenciones arbitrarias —incluyendo niñas, niños y adolescentes—, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y graves violaciones a las garantías judiciales y la libertad de expresión. Además, se emplearon tácticas como detenciones masivas, allanamientos sin orden judicial, marcación de viviendas opositoras, redadas en barrios populares y cancelación abrupta de pasaportes.

6. La crisis política y derechos humanos en Venezuela es el resultado de la cooptación total de las instituciones estatales por parte de un régimen que busca sobre todo mantenerse ilegítimamente en el poder. El control de las instituciones diseñadas para promover y proteger los derechos humanos y la democracia, junto con la corrupción a gran escala para el recaudo de rentas lícitas e ilícitas, han sido fundamentales para garantizar el actuar impune de las fuerzas de seguridad³. Estas acciones no solo han comprometido la gobernanza, sino que también han afectado de modo significativo el goce de los derechos humanos, en especial en grupos históricamente discriminados como pueblos indígenas, personas afrodescendientes, mujeres, personas LGBTI, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, así como aquellos en situación de pobreza y pobreza extrema.

7. Este informe se divide en cinco capítulos. Posterior a la introducción, el segundo capítulo presenta los elementos que justifican la inclusión de Venezuela en el capítulo IV.B del Informe Anual 2024 de la CIDH. El capítulo tres documenta la afectación grave del orden democrático y de los derechos políticos en el marco de la elección presidencial, lo que incluye la respuesta represiva del Estado y la situación de la libertad de expresión. Dada la cooptación de las instituciones del Estado y la desatención a las políticas públicas, el cuarto capítulo presenta los persistentes desafíos para el goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Este apartado también desarrolla la situación de grupos que históricamente han padecido discriminación estructural. El último capítulo esboza una conclusión y una serie de recomendaciones para el respeto y la garantía de los derechos humanos en Venezuela.

8. La Comisión Interamericana destaca que el caso venezolano ilustra claramente la relación intrínseca entre los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Estos tres elementos conforman una tríada en la que cada uno se define, complementa y cobra sentido en función de los otros. El colapso de esta tríada, provocado por la cooptación de los poderes públicos por parte del Poder Ejecutivo, facilitó el establecimiento de un régimen de facto.

II. PRESENCIA DE ELEMENTOS REGLAMENTARIOS QUE FAVORECEN LA INCLUSIÓN

9. Después de haber evaluado la situación de los derechos humanos en Venezuela, la Comisión decidió incluir a este país en el presente capítulo, de conformidad con el artículo 59, incisos 6.a.i, 6.a.ii, 6.d.i y 6.d.iii del Reglamento Interno, el cual establece los siguientes criterios:

- a. Una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:
 - i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la

³ La institucionalidad democrática en el país no está guiada por la separación y el equilibrio de los poderes públicos, tal como establece la Carta Democrática Interamericana. El Poder Ejecutivo concentra el poder público después de haber cooptado instituciones como el Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo. En 2020 terminó el periodo de la Asamblea Nacional electa en 2015, considerada por esta Comisión como la última institución del poder público nacional revestida de legitimidad democrática. Al respecto, véase: CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IV.B - Venezuela, 2 de junio de 2022. Igualmente, véase la Carta Democrática Interamericana, aprobada por los Estados Miembros de la OEA durante una Sesión Extraordinaria de la Asamblea General que se llevó a cabo el 11 de septiembre de 2001 en Lima, Perú.

independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático [...].

d. La presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:

i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;

iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana [...]

10. En relación con el artículo 59, incisos 6.a.i y 6.d.i, la CIDH reitera que el Poder Ejecutivo ha logrado cooptar las diversas ramas del poder público. En efecto, las distintas instituciones del poder público operan como apéndices del gobierno y adoptan de manera sistemática decisiones lesivas para el Estado de Derecho, la separación de poderes y la participación política. Todo esto, en franca violación de la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos aplicables.

11. En 2024, el TSJ adoptó decisiones ratificando las inhabilitaciones administrativas de las principales personas candidatas opositoras. Adicionalmente, convalidó los resultados electorales anunciados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), pese a que dicha institución no publicó las actas de votación ni los resultados electorales desagregados por estados o municipios. Por su parte, el CNE obstaculizó la inscripción de candidaturas opositoras y la inscripción de personas venezolanas en el extranjero, lo cual impidió que millones de personas ejercieran su derecho al voto.

12. Al margen de la participación política, la subordinación de las instituciones al Poder Ejecutivo tuvo dos consecuencias significativas en 2024. En primer lugar, no se tomaron medidas idóneas para combatir la impunidad por las violaciones ocurridas en años anteriores, especialmente durante las protestas de 2014 y 2017. Al respecto, es preciso señalar que la gravedad, sistematicidad e impunidad de dichas violaciones llevaron a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) a iniciar una investigación por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad, un hecho sin precedentes en el hemisferio occidental.

13. En segundo lugar, la Asamblea Nacional no adoptó reformas para reestablecer la separación e independencia de los poderes públicos o fortalecer la veeduría ciudadana. Por el contrario, discutió y adoptó leyes que restringen el espacio cívico y criminalizan la labor que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos. Tal es el caso de la “Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines”, adoptada el 15 de agosto.

14. En lo que concierne al artículo 59, inciso 6.a.ii, la Comisión Interamericana advierte que la manera como se desarrolló la elección presidencial del 28 de julio configuró una alteración del orden constitucional. Si bien la CIDH no es un órgano con competencia para certificar elecciones, las circunstancias que antecedieron y rodearon la elección evidencian que las personas ciudadanas venezolanas no pudieron ejercer sus derechos políticos en condiciones de igualdad⁴. Como consecuencia de esta situación, no puede

⁴ Los derechos políticos están consignados en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, como la Declaración Americana Sobre Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo XX; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado que “el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental

considerarse que el anuncio del CNE, proclamando la reelección de Nicolás Maduro, goce de legitimidad democrática.

15. En cuanto al inciso 6.d.iii del Reglamento Interno, la CIDH observa que persisten situaciones estructurales que limitan severamente el disfrute de los derechos humanos, en especial en lo que respecta a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Desde 2015, más de 7,7 millones de personas han migrado de manera forzada, en lo que constituye el desplazamiento más grande de la región y uno de los más grandes del mundo. Este movimiento migratorio responde a una estrategia de supervivencia para salvaguardar derechos como la vida, la integridad personal, la salud y la alimentación. Todo esto es consecuencia de la grave situación de derechos humanos en Venezuela.

16. De conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, la elaboración de este informe se basa en fuentes primarias y secundarias de información. Respecto a las fuentes primarias, la CIDH analizó los testimonios recibidos a través el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), la información disponible en los casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales, la presentada en las audiencias públicas, así como la registrada en comunicados de prensa de la Comisión, informes anuales y temáticos.

17. En relación con las fuentes secundarias, el informe tomó en cuenta: los actos oficiales del Estado y en todos los niveles y en cualquiera de sus ramas, incluyendo enmiendas constitucionales, legislación, decretos, decisiones judiciales, pronunciamientos oficiales; conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos, incluyendo los órganos de tratados, Relatores, grupos de trabajo, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas; informes de derechos humanos de gobiernos y de órganos regionales; informes de organizaciones de la sociedad civil e información presentada por éstas y por particulares; información pública ampliamente diseminada en los medios de comunicación; e investigación jurídica y académica pertinente.

18. La CIDH aprobó el presente informe el 16 de diciembre de 2024. El 24 de enero de 2025, la Comisión envió al Estado de Venezuela una copia del borrador preliminar de este informe de conformidad con los artículos 59.7 y 59.10 de su Reglamento con plazo de un mes para recibir sus observaciones. El Estado no presentó observaciones.

III. AFECTACIÓN GRAVE DEL ORDEN DEMOCRATICO Y DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

19. En este capítulo se analiza la instrumentalización de las instituciones del Estado por parte el régimen para mantenerse ilegítimamente en el poder, así como las prácticas empleadas para perseguir a la oposición e impedir su participación política en igualdad de condiciones. Para tal fin, a continuación, se analizará la estrategia del régimen en tres etapas separadas. La primera corresponde al periodo preelectoral, es decir, desde el 1 de enero al 27 de julio. La segunda etapa se refiere a los sucesos del 28 de julio, día de la elección presidencial. La tercera etapa comprende la respuesta represiva del régimen ante las denuncias de fraude electoral y las amplias manifestaciones sociales en su contra.

A. Etapa I: persecución política en el periodo preelectoral

20. En el periodo preelectoral, el gobierno no sólo utilizó la maquinaria del Estado para favorecer la campaña de Nicolás Maduro, sino también para obstaculizar e impedir la participación política de la

que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención". Los derechos políticos tienen una dimensión tanto individual como colectiva, pues protegen tanto a las personas que participan en asuntos públicos como a personas candidatas y a sus electores. En términos generales, estos derechos implican: i) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; ii) votar y ser elegidos en elecciones auténticas y periódicas, realizadas por sufragio universal e igualitario, mediante voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y, iii) acceder, en condiciones generales de igualdad, a funciones públicas de su país.

oposición. En esta etapa se registraron: inhabilitaciones administrativas de personas opositoras; obstáculos para la inscripción de candidaturas opositoras; impedimentos discriminatorios para el ejercicio del voto en el exterior; el retiro de misiones internacionales de observación electoral; así como detenciones arbitrarias y amedrentamientos a personas opositoras o percibidas como tales.

1. Inhabilitaciones administrativas de personas opositoras

21. Al menos desde el 2021, el gobierno y la oposición han sostenido negociaciones para el establecimiento de garantías democráticas y la superación de la crisis⁵. Varios países de la comunidad internacional han apoyado estos esfuerzos, en especial, por la necesidad de brindar transparencia y confianza a los comicios presidenciales. Finalmente, el 17 de octubre de 2023, el gobierno de Venezuela y la oposición firmaron el “Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos” (Acuerdo de Barbados) que establecía el compromiso de llevar a cabo elecciones presidenciales pacíficas con observación internacional⁶.

22. El punto 1 del Acuerdo de Barbados señala: “1) Las partes se reconocen y respetan el derecho de cada actor político de seleccionar su candidato para las elecciones presidenciales, de manera libre y conforme a sus mecanismos internos, atendiendo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley”⁷. A pesar de lo establecido en el punto 1, el 26 de enero, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) dio a conocer una serie de decisiones que tenían como objeto revisar las inhabilitaciones impuestas por la Contraloría General de la Nación en contra de dirigentes opositores.

23. En dichas decisiones, el TSJ decidió mantener la prohibición de ocupar cargos de elección popular a Henrique Capriles Radonski y María Corina Machado (quien ganó las elecciones primarias de la oposición) y levantar temporalmente las inhabilitaciones de Leocenis García, Richard Mardo, Pablo Pérez, Zulay Medina, Daniel Ceballos y Rosa Brandonisio de Scarano⁸. En el caso de Henrique Capriles Radonski, la ratificación de su inhabilitación se fundamentó en presuntas irregularidades administrativas durante su gestión como gobernador del estado Miranda entre 2011 y 2013. El TSJ argumentó que la solicitud de revisión presentada por Capriles no cumplía con los requerimientos establecidos, manteniendo así la prohibición para ejercer funciones públicas⁹.

24. Por su parte, María Corina Machado fue inhabilitada por supuestas violaciones a la normativa administrativa y fiscal y por su apoyo a las sanciones internacionales contra Venezuela. En concreto, las autoridades la acusaron de participar en un esquema de corrupción orquestado por Juan Guaidó, que supuestamente llevó al “bloqueo criminal” de Venezuela y al desvío de activos nacionales en el extranjero¹⁰. El TSJ declaró improcedente la solicitud de amparo cautelar presentada por Machado y confirmó la inhabilitación que le impidió postularse a cargos públicos por 15 años¹¹.

25. Este tipo de inhabilitaciones no son nuevas en Venezuela. En el 2021, en el marco de las elecciones de autoridades regionales y municipales, el CNE rechazó 27 candidaturas debido a inhabilitaciones

⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 217/21, CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela, 23 de agosto de 2021.

⁶ Punto 1, Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos. Firmado el 17 de octubre de 2023 por el gobierno de Maduro y la Plataforma Unitaria en Bridgetown, Barbados.

⁷ Punto 1, Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos. Firmado el 17 de octubre de 2023 por el gobierno de Maduro y la Plataforma Unitaria en Bridgetown, Barbados.

⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 25/24, Venezuela: CIDH condena inhabilitaciones políticas a líderes opositores, 31 de enero de 2024.

⁹ Centro de Justicia y Paz (Cepaz), En Venezuela arrecia la persecución contra personas vinculadas a la política, disponible en <https://cepaz.org/en-venezuela-arrecia-la-persecucion-contra-personas-vinculadas-a-la-politica/>, 22 de marzo de 2024.

¹⁰ Infobae, La Justicia Electoral chavista formalizó la inhabilitación de María Corina machado para las presidenciales de julio, 11 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2024/03/11/la-justicia-electoral-chavista-formaliza-la-inhabilitacion-de-maria-corina-machado-para-las-presidenciales-de-julio/>.

¹¹ El Estímulo, TSJ ratifica inhabilitación de María Corina Machado y Henrique Capriles, disponible en <https://elestimulo.com/politica/2024-01-26/tsj-anula-inhabilitacion-de-leocenis-garcia-y-richard-mardo-mas-anuncios/>, 26 de enero de 2024.

impuestas por la Contraloría General de la República. Dicha decisión impactó desproporcionadamente a los partidos políticos disidentes del gobierno, como es el caso del Partido Comunista de Venezuela, con 15 inhabilitaciones, y los partidos de oposición reunidos en la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), que recibieron al menos tres inhabilitaciones¹².

26. La CIDH recuerda que el Estado de Venezuela fue condenado internacionalmente en el caso López Mendoza por este tipo de sanciones. Al respecto, reitera que, conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ningún órgano administrativo puede restringir los derechos políticos a elegir y ser elegido a través de sanciones de inhabilidad o destitución. Conforme al artículo 23.2 de la CADH, para consolidar y proteger un ordenamiento democrático respetuoso de los derechos humanos, este tipo de sanciones sólo puede ser impuesta mediante condena por juez competente, en el marco de un proceso penal¹³.

2. Obstáculos para la inscripción de candidaturas opositoras

27. Desde el día 21 hasta el 26 de marzo, personas dirigentes de la oposición denunciaron ante la opinión pública y el CNE que no podían acceder al sistema automatizado de postulaciones por problemas técnicos. Llegada la fecha límite para la inscripción de candidaturas, el día 26 de marzo, la aspirante a candidata opositora, Corina Yoris, no pudo formalizar su inscripción en nombre de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) por la persistencia de dichos problemas¹⁴. Finalmente, las personas que pudieron inscribirse como candidatas fueron: Nicolás Maduro, por el Partido Socialista Unido de Venezuela; Edmundo González Urrutia, por la Mesa de la Unidad Democrática; Benjamin Rausseo, por la Confederación Nacional Democrática; Luis Eduardo Martínez, por el Partido Acción Democrática; Enrique Márquez, por el Partido Centrados; Claudio Fermín, por el Partido Soluciones para Venezuela; Daniel Ceballos, por el Partido Arepa Digital; Antonio Ecarri, por el Partido Alianza Lápiz; José Brito, por el Partido Primero Venezuela; y Javier Bertucci, por el Partido El Cambio¹⁵.

28. La Comisión Interamericana destaca que estos problemas técnicos impidieron la inscripción de las principales candidaturas opositoras al régimen¹⁶, mientras que las oficialistas, así como aquellas opositoras de bajo perfil, no tuvieron ningún tipo de obstáculo para inscribirse. Esta circunstancia sugiere un trato discriminatorio en el acceso a la función pública y una afectación arbitraria a la oferta electoral de la ciudadanía¹⁷.

3. Obstáculos discriminatorios para el ejercicio del voto en el exterior

29. En junio de 2024, la CIDH registró impedimentos para que las personas venezolanas en el exterior pudieran inscribirse en el registro electoral por cuenta de su estatus migratorio. La Constitución de Venezuela establece que son electoras todas las personas que hayan cumplido 18 años que no estén inhabilitadas. Mientras que, los consulados venezolanos, siguiendo instrucciones del Consejo Nacional Electoral (CNE), comenzaron a exigir una visa de residente como única prueba válida para la inscripción en el registro electoral¹⁸. Esta exigencia desconoció que millones de personas venezolanas cuentan con un estatus migratorio no regularizado, o diferente al de una visa de residente, como lo son: el Permiso por Protección

¹² CIDH, Comunicado de Prensa No. 085/22, Venezuela debe garantizar los derechos políticos a todas las personas conforme a los estándares interamericanos, 22 de abril de 2022.

¹³ Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011 C No. 233.

¹⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 067/24, CIDH: el Estado de Venezuela debe asegurar la participación política de la oposición en las elecciones presidenciales, sin arbitrariedades, 5 de abril de 2024.

¹⁵ El País, Quiénes son los 10 candidatos a la presidencia de Venezuela, 27 de julio de 2024. Disponible en: <https://elpais.com/america/2024-07-27/quienes-son-los-10-candidatos-a-la-presidencia-de-venezuela.html>.

¹⁶ Véase párr. 23.

¹⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 067/24, CIDH: el Estado de Venezuela debe asegurar la participación política de la oposición en las elecciones presidenciales, sin arbitrariedades, 5 de abril de 2024.

¹⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 141/24, CIDH: Venezuela debe garantizar el derecho al voto de connacionales que residen en el extranjero, sin distinción de su estatus migratorio, 18 de junio de 2024.

Temporal (Colombia); el Permiso Temporal de Permanencia (Perú); la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos (Ecuador), y la Residencia Temporal (Chile)¹⁹.

30. Debido a la grave crisis de derechos humanos en Venezuela, al menos 7,7 millones de personas han salido forzosamente del país desde el 2015 para salvaguardar sus vidas y la de sus familiares²⁰. Si bien no se conoce con exactitud cuántas de estas personas tienen más de 18 años, organizaciones de la sociedad civil estiman que alrededor de 5,5 millones de personas venezolanas estaban habilitadas para votar²¹. Como consecuencia, un número significativo de potenciales votantes en el extranjero vio afectado su derecho a la participación política al no poder inscribirse en el registro electoral²².

31. La Declaración Americana, la Convención Americana y la Carta Democrática Interamericana señalan que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho, una responsabilidad, y una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Por tal motivo, exigir a millones de personas en el extranjero que presenten una visa de residente para inscribirse en el registro electoral es arbitrario y afecta gravemente la integridad de la elección presidencial²³.

4. Retiro de misiones internacionales de observación electoral

32. El 29 de mayo de 2024, el régimen venezolano revocó la invitación a la Unión Europea para observar el desarrollo de la elección presidencial. Este anuncio lo dio a conocer el Presidente del Consejo Nacional Electoral, Elvis Amoroso²⁴. La decisión de retirar la invitación a la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea representa un claro desconocimiento al punto 4 del Acuerdo de Barbados²⁵. Para la Comisión Interamericana, este hecho corroboró la falta de compromiso con lo acordado, así como la renuencia al escrutinio internacional en materia electoral.

5. Detenciones arbitrarias y amedrentamientos a personas opositoras o percibidas como tales previo a la elección del 28 de julio

33. En los meses previos a las elecciones de 2024, el gobierno venezolano intensificó la represión contra personas de la oposición o percibidas como tales, utilizando fuerzas de seguridad para silenciar voces críticas y neutralizar campañas electorales. Este patrón incluyó detenciones arbitrarias y hostigamiento de, al menos, 50 opositores, así como de defensores de derechos humanos y líderes sociales. Las acciones evidencian un patrón de persecución contra Vente Venezuela, el comando de campaña de María Corina Machado, quien apoyó al candidato Edmundo González Urrutia. Las detenciones se llevaron a cabo en diferentes lugares y sin debido proceso, e involucrando distintas fuerzas de seguridad del Estado, así como personas no identificadas. Estos actos reflejaron un esfuerzo por controlar el panorama político y dismantelar la capacidad de organización y expresión de la oposición en Venezuela²⁶.

34. Por lo general, las detenciones arbitrarias previas a la elección del 28 de julio tuvieron lugar en espacios públicos, viviendas, puestos de trabajo y en el aeropuerto. Los principales perpetradores fueron el

¹⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 141/24, CIDH: Venezuela debe garantizar el derecho al voto de connacionales que residen en el extranjero, sin distinción de su estatus migratorio, 18 de junio de 2024.

²⁰ CIDH, Informe temático, Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela, 20 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/260.asp>.

²¹ El País, Sólo el 1% de los venezolanos en el exterior puede votar en las elecciones presidenciales, 27 de julio de 2024. Disponible en: <https://elpais.com/america/2024-07-27/solo-el-1-de-los-venezolanos-en-el-exterior-puede-votar-en-las-elecciones-presidenciales.html>.

²² CIDH, Comunicado de Prensa No. 141/24, CIDH: Venezuela debe garantizar el derecho al voto de connacionales que residen en el extranjero, sin distinción de su estatus migratorio, 18 de junio de 2024.

²³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 141/24, CIDH: Venezuela debe garantizar el derecho al voto de connacionales que residen en el extranjero, sin distinción de su estatus migratorio, 18 de junio de 2024.

²⁴ France 24, Venezuela retira invitación a la Unión Europea para observar elecciones presidenciales, 29 de mayo de 2024.

²⁵ Punto 4, Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos.

²⁶ CIDH, Comunicado de prensa No. 159/24, CIDH: Venezuela debe poner fin a la persecución política y garantizar el desarrollo de elecciones libres, 8 de julio de 2024.

Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), y la Policía Nacional Bolivariana (PNB), a través de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET). En algunos casos, también participaron personas no identificadas que se desplazaban en camionetas sin placas o motos. En varias de las detenciones los agentes del Estado bajaron a las personas de sus vehículos mientras les apuntaban con armas y posteriormente las subían a vehículos oficiales²⁷.

35. Cabe resaltar que, durante el periodo preelectoral, la represión no sólo estuvo dirigida contra personas opositoras, sino también contra defensores de derechos humanos y periodistas. Uno de los casos más emblemáticos fue el de Rocío San Miguel, quien fue detenida mientras intentaba abordar un vuelo en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía. Según fuera informado a esta Comisión, su paradero permaneció desconocido por más de 48 horas, lo que constituyó una desaparición forzada de corta duración. Luego, la defensora fue acusada de traición a la patria, terrorismo y conspiración. Varios familiares de Rocío San Miguel también fueron detenidos, incluyendo su hija Miranda Díaz San Miguel, sus hermanos Miguel Ángel San Miguel Sosa y Alberto San Miguel, el padre de su hija Victor Díaz Paruta, así como el ex esposo de la defensora, Alejandro González²⁸. Rocío San Miguel es beneficiaria de medidas cautelares por la CIDH²⁹.

36. En el caso de integrantes de Vente Venezuela, las detenciones arbitrarias de 2024 comenzaron el 23 de enero, cuando Luis Camacaro, Juan Freitas y Guillermo López, coordinadores en los estados de Trujillo, Yaracuy y Vargas, fueron arrestados simultáneamente por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Estas detenciones se llevaron a cabo sin órdenes judiciales y sin informar a sus familiares del paradero, lo que resultó en denuncias de desaparición forzada breves y faltas al debido proceso³⁰. Este operativo, llevado a cabo de manera articulada en diferentes estados, da cuenta de la estrategia planificada de los servicios de seguridad para amedrentar a la oposición.

37. El 8 de marzo de 2024, Emil Brandt Ulloa, director de comando de campaña de María Corina Machado en Barinas, también fue detenido por el SEBIN bajo acusaciones de “conspiración, asociación, violencia de género (física) y ultraje al funcionario”. Su arresto se produjo apenas días después de una visita de Machado a la región, lo cual sugiere una clara intención de intimidar a quienes apoyaban su candidatura³¹. Poco después, el 20 de marzo, Henry Alviárez y Dignora Hernández, ambos miembros del equipo de organización y campaña de Vente Venezuela, fueron arrestados en Caracas bajo acusaciones de conspirar en contra del Presidente Maduro y buscar desestabilizar el país³².

38. Las detenciones continuaron en abril y junio, afectando tanto a líderes sociales como a miembros de la campaña. El 28 de abril, Víctor Castillo, jefe del Comando con Venezuela, junto con Ámbar Márquez y Óscar Castañeda, simpatizantes de Machado, fueron arrestados tras la visita de la líder opositora al municipio de Santa Rosalía, en la región de Portuguesa³³. El 14 de junio, Julián Iriarte, miembro del Comando con Venezuela en el estado Vargas, fue detenido bajo las figuras de incitación al odio y asociación para

²⁷ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Represión sin precedentes en Venezuela sumerge a la nación en una grave crisis de derechos humanos, dice la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU, 17 septiembre 2024, párrs. 106; 111 y 112.

²⁸ Acceso a la Justicia – El Observatorio Venezolano de la Justicia, Cronología del caso de Rocío San Miguel, disponible en <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-rocio-san-miguel/>, el 23 de septiembre de 2024.

²⁹ CIDH, Medida Cautelar, MC 349/11, 18 de enero de 2012.

³⁰ Lista de personas presas políticas suministrada a la CIDH el 10 de noviembre de 2024.

³¹ El País, El servicio secreto de Venezuela detiene a uno de los coordinadores de campaña de María Corina Machado, disponible en <https://elpais.com/america/2024-03-09/el-servicio-secreto-de-venezuela-detiene-a-uno-de-los-coordinadores-de-campana-de-maria-corina-machado.html>, 9 de marzo de 2024.

³² CNN Venezuela, Detienen a dos colaboradores cercanos de María Corina Machado en Venezuela, disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/20/venezuela-maria-corina-machado-captura-colaboradores-orix>, 20 de marzo de 2024. Véase también: El Universal, Fiscal General anunció las detenciones de Henry Alviarez y Dignora Hernández por supuestos planes de violencia, disponible en <https://www.eluniversal.com/sucesos/177586/fiscal-general-confirio-las-detenciones-de-henry-alviarez-y-dignora-hernandez-por-supuestos-planes>, 20 de marzo de 2024.

³³ DW, Antichavistas denuncian detención “arbitraria” de activistas, accesible en <https://www.dw.com/es/antichavistas-denuncian-detención-arbitraria-de-activistas/a-68943837>, 29 de marzo de 2024.

delinquir³⁴. Gabriel González, periodista y miembro del equipo nacional de comunicaciones de Vente Venezuela, fue detenido el 17 de junio en Caracas, indicando una persecución también dirigida a controlar el discurso público y silenciar voces críticas³⁵.

39. En julio de 2024, las dirigentes del partido Vente Venezuela en Guanare, estado Portuguesa, Mary Rodríguez y Mayra Montilla, fueron detenidas por fuerzas de seguridad del Estado venezolano. La madrugada del 14 de julio, sus viviendas en el barrio El Progreso fueron allanadas sin orden judicial por funcionarios de la DGCIM, la Policía Nacional Bolivariana (PNB), la Policía Estatal y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Posteriormente, el Ministerio Público las acusó de conspiración, asociación para delinquir y obstaculización de vías públicas, delitos que podrían conllevar penas de hasta 30 años de prisión³⁶.

40. Aunado a lo anterior, la oposición denunció que al menos diez locales comerciales utilizados para reuniones de campañas opositoras fueron clausurados, en tanto que varias comitivas de la oposición fueron retenidas de modo reiterado en controles viales. Adicionalmente, dirigentes de oposición denunciaron la falta de espacios en radio y televisión pública para candidaturas no oficialistas³⁷. Un caso destacado ocurrió en junio, cuando un restaurante en Corozopando, estado Guárico, fue clausurado tras la visita de la líder opositora María Corina Machado³⁸. Asimismo, en el mes siguiente, el restaurante Asados Taguanes, ubicado en el estado Cojedes, también fue clausurado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) después de la visita del candidato opositor Edmundo González y su familia³⁹.

41. Las detenciones arbitrarias de personas líderes opositoras o percibidas como tales y personas defensoras de derechos humanos y con liderazgo social antes de la elección evidenciaron un patrón sistemático de persecución política en el país. Las acciones del gobierno buscaron silenciar voces críticas, dismantelar la oposición organizada y mantener un control absoluto sobre el panorama político y social. La omisión de procedimientos judiciales, el secretismo en torno a la situación de personas detenidas y la intimidación a sus familiares, en particular, subrayan un carácter deliberado, planificado y coordinador de distintas instituciones.

42. A lo anterior se suman las amenazas emitidas por las más altas autoridades del Estado ante una eventual derrota. En efecto, el 17 de julio, durante un acto proselitista, Nicolás Maduro advirtió sobre un “baño de sangre y una guerra civil en el país” en caso de que la oposición lograra una victoria electoral⁴⁰.

43. En conclusión, la Comisión Interamericana destaca la implementación de un patrón sistemático de persecución y represión política en Venezuela en los meses previos a las elecciones de 2024. Las detenciones arbitrarias de dirigentes opositores, defensores de derechos humanos y simpatizantes de la oposición, junto con el uso de fuerzas de seguridad estatales para silenciar a críticos y obstaculizar actividades

³⁴ Tarek Wialliam Saab (@TarekWilliamSaab), X (19 de junio de 2024, 3:10 PM), disponible en https://x.com/TarekWilliamSaab/status/1803505551843672449?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1803505551843672449%7Ctwgr%5Eb63173da02c1eb0cd704efc40558f1eef92a360%7Ctwcon%5Es1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fpublish.twitter.com%2F%3Furl%3Dhttps%3A%2F%2Ftwitter.com%2FTarekWilliamSaab%2Fstatus%2F1803505551843672449

³⁵ Amnesty International, Gabriel González: En Venezuela hay periodistas en detención arbitraria, accesible en <https://www.amnistia.org/en/news/2024/09/27314/gabriel-gonzalez-en-venezuela-hay-periodistas-en-detencion-arbitraria>, 13 de septiembre de 2024.

³⁶ El Pitazo, Portuguesa | Funcionarios detienen a dos líderes de Vente Venezuela y allanaron sus casas, accesible en <https://elpitazo.net/los-llanos/portuguesa-funcionarios-detienen-a-dos-lideresas-de-vente-venezuela-y-allanaron-sus-casas/>, 14 de julio de 2024.

³⁷ CIDH, Comunicado de prensa No. 159/24, CIDH: Venezuela debe poner fin a la persecución política y garantizar el desarrollo de elecciones libres, 8 de julio de 2024.

³⁸ Infobae, En su afán por sabotear el paso de la campaña opositora, el régimen de Maduro ataca los negocios de comerciantes pobres, disponible en https://www.infobae.com/venezuela/2024/06/04/en-su-afan-por-sabotear-el-paso-de-la-campana-opositora-el-regimen-de-maduro-ataca-los-negocios-de-comerciantes-pobres/?utm_source=chatgpt.com, 4 de junio de 2024.

³⁹ Infobae, El régimen de Maduro clausuró otro establecimiento comercial en el que atendieron al opositor Edmundo González, disponible en https://www.infobae.com/venezuela/2024/07/09/el-regimen-de-maduro-clausuro-otro-establecimiento-comercial-que-fue-visitado-por-el-opositor-edmundo-gonzalez/?utm_source=chatgpt.com, 8 de julio de 2024.

⁴⁰ CNN en español, Maduro advirtió de “baño de sangre” en Venezuela si no gana las elecciones, 17 de julio de 2024.

políticas, constituyen un abuso de poder. Estas acciones socavan los principios básicos del estado de derecho y la democracia, y vulneran los derechos civiles y políticos de los ciudadanos venezolanos.

B. Etapa II: opacidad informativa y manipulación electoral

44. La segunda etapa del proceso electoral se caracterizó por la falta de transparencia en relación con la información electoral y la denegación de acceso a la información pública por parte de las autoridades electorales. Además, se observó la instrumentalización del Poder Judicial y del Poder Electoral para evitar que los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) fueran controvertidos mediante recursos legales. Este conjunto de factores, sumado a las acciones de censura contra medios de comunicación y voces críticas tras las elecciones presidenciales, contribuyó a la consolidación de un cerco informativo que favoreció la narrativa oficial sobre los resultados electorales. En esta sección se abordan tres aspectos clave: la elección presidencial del 28 de julio, la denuncia de la oposición frente a un posible fraude electoral, y los recursos legales interpuestos ante la controversia sobre los resultados.

1. Elección presidencial del 28 de julio, anuncio de los resultados electorales por parte del CNE y denuncias de fraude electoral

45. El 28 de julio se llevó a cabo la elección presidencial. Según el “Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio”, el día de la contienda electoral se llevó a cabo en un ambiente predominantemente pacífico y con una buena organización logística. El CNE reportó una participación del 59,97% del total del padrón electoral, es decir, un 45,74% más que durante la elección presidencial de 2018⁴¹. La Comisión Interamericana destaca la amplia participación de la ciudadanía pese a los esfuerzos del régimen por dismantelar a la oposición e impedir que la principal candidata opositora, María Corina Machado, concurreniera como candidata.

46. Venezuela cuenta con un sistema de votación electrónica que emite dos comprobantes físicos de respaldo: un acta que reúne los votos de cada mesa de votación; y un comprobante que recibe cada persona que efectivamente votó. Según el panel de las Naciones Unidas y el Centro Carter⁴², instituciones con presencia en el terreno durante la elección, dicho sistema es seguro y confiable⁴³. En palabras del Centro Carter: “El sistema de votación electrónica es excelente”⁴⁴.

47. En ese contexto, la CIDH recibió reportes sobre restricciones a la verificación de resultados en varios centros de votación, así como la negación de acceso a los testigos del candidato González en la sede del CNE. Además, aunque inicialmente la transmisión electrónica de resultados funcionó con normalidad, fue suspendida repentinamente y sin una explicación clara en las horas posteriores al cierre de las mesas de votación⁴⁵.

48. Por su parte, el Presidente del CNE, Elvis Amoroso, anunció en televisión que hubo un “ciberataque terrorista” que había afectado la transmisión de votos. Según la Misión de la ONU, el propio CNE canceló tres auditorías que pudieron haber determinado la veracidad del supuesto ciberataque⁴⁶. El Fiscal General de la Nación, Tarek William Saab, anunció que el ataque cibernético fue ejecutado desde Macedonia del Norte y que tenía como objetivo alterar los resultados de la elección. Sin embargo, Saab aclaró que los resultados no habían sido alterados sino ralentizados, y responsabilizó del hecho a Lester Toledo, Leopoldo

⁴¹ Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

⁴² Centro Carter, Declaración del Centro Carter sobre la Elección en Venezuela, 30 de julio de 2024.

⁴³ Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

⁴⁴ Intervención de Jennie K. Lincon, Asesora Senior del Centro Carter, Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, octubre 2 de 2024.

⁴⁵ Espacio Público, Toda elección legítima debe ser transparente, 30 de julio de 2024.

⁴⁶ Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

López y María Corina Machado⁴⁷. En respuesta a estas afirmaciones, Macedonia del Norte informó que las autoridades venezolanas no habían solicitado o suministrado información de los hechos para ejercer los controles correspondientes⁴⁸.

49. El día 28 de julio, en horas cercanas a la media noche, Elvis Amoroso, sin la presencia de los otros rectores del CNE, anunció que el Presidente Nicolás Maduro había ganado la elección con 5.150.092 votos, es decir, 51,2% del total de votos; seguido por Edmundo González, con 4.445.978 votos, equivalente al 44,2%. Amoroso sostuvo que estos resultados reflejaban los votos transmitidos del 80% de las mesas de votación y que eran irreversibles, pese a que matemáticamente sí podían ser revertidos con los votos no transmitidos. Posteriormente, el 2 de agosto, el CNE confirmó, con los supuestos resultados transmitidos del 96,97% de las mesas, que el Presidente Maduro había ganado la elección con el 51,95% (6.408.844 votos), mientras que Edmundo González obtuvo el 43,18% (5.326.104 votos)⁴⁹.

50. Los anuncios realizados por el CNE no estuvieron respaldados por infografías ni de datos desglosados por mesa de votación, ciudad o estado, tal como establece la normativa electoral venezolana⁵⁰. Tras el anuncio de los resultados por el presidente del CNE, el acceso al sitio web del organismo fue restringido, y según análisis técnicos, la página no es accesible desde algunas redes ni fuera de Venezuela⁵¹. A la fecha de la elaboración de este informe, el CNE continúa sin publicar las actas de votación, ni permitir su escrutinio por mesa, a pesar de que están en resguardo del Estado.

51. El Panel de las Naciones Unidas concluyó que “el proceso de gestión de resultados del CNE no cumplió con las medidas básicas de transparencia e integridad que son esenciales para celebrar elecciones creíbles. No siguió las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y no se cumplieron todos los plazos estipulados. En la experiencia del Panel, el anuncio de un resultado electoral sin la publicación de sus detalles o la entrega de los resultados tabulados a los candidatos no tiene precedentes en las elecciones democráticas contemporáneas. Esto tuvo un impacto negativo en la confianza en el resultado anunciado por el CNE entre una gran parte del electorado venezolano”⁵².

52. El Centro Carter concluyó que la elección presidencial del día 28 de julio “no se adecuó a parámetros y estándares internacionales de integridad electoral y no puede ser considerada como democrática. (...) El hecho que la autoridad electoral no haya anunciado resultados desglosados por mesa electoral constituye una grave violación de los principios electorales”⁵³.

2. Estrategia de la oposición frente a un posible fraude electoral

53. El día de la contienda electoral, la oposición en Venezuela recolectó el 83,5% de las actas a nivel nacional, sosteniendo su autenticidad por contar con los correspondientes sellos, firmas y códigos de seguridad. La totalización de esas actas muestra que Edmundo González Urrutia ganó la elección⁵⁴. Adicionalmente, la oposición recopiló y centralizó las actas en una base independiente (“resultadosconvzla.com”) y verificable de los resultados reales obtenidos en cada mesa electoral⁵⁵. Al

⁴⁷ NTN 24, Fiscal Saab abre investigación a María Corina Machado por supuesto ataque informático desde Macedonia del Norte, 29 de julio de 2024.

⁴⁸ El Diario, Macedonia del Norte pidió pruebas a Venezuela de supuesto ataque electoral, 30 de julio de 2024.

⁴⁹ Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

⁵⁰ Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

⁵¹ Espacio Público, Toda elección legítima debe ser transparente, 30 de julio de 2024.

⁵² Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

⁵³ Centro Carter, Declaración del Centro Carter sobre la Elección en Venezuela, 30 de julio de 2024.

⁵⁴ CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

⁵⁵ Resultados Con VZLA, Resultados Elecciones Presidenciales 2024, acceso en <https://resultadosconvzla.com>, 5 de agosto de 2024.

comparar estos datos con los resultados oficiales, la oposición señaló inconsistencias y posibles manipulaciones que podrían evidenciar un fraude electoral.

54. Esta estrategia permitió a la oposición presentar ante la ciudadanía venezolana y la comunidad internacional pruebas concretas que cuestionan la legitimidad del proceso, fortaleciendo sus denuncias de posible fraude y reforzando el llamado a una revisión imparcial de los resultados.

55. En los días siguientes a la elección, se registró el bloqueo del portal “resultadosconvzla.com”. Además, según anunció el Fiscal General, los responsables de la publicación y mantenimiento de dicho portal estarían siendo objeto de una investigación penal por los delitos de usurpación de funciones, falsificación de documentos públicos, incitación a la desobediencia de las leyes, delitos informáticos, asociación y conspiración⁵⁶. La CIDH y su Relatoría Especial advirtieron que la información allí contenida reviste un alto interés público y adquiere una protección reforzada, dada su relevancia para la transparencia y rendición de cuentas⁵⁷.

56. El anuncio de los resultados sin la publicación de las actas de respaldo, junto con la renuencia a permitir auditorías que verificaran la veracidad del supuesto ciberataque, generó desconfianza de la ciudadanía en los resultados anunciados por el CNE y dio lugar a numerosas denuncias de fraude electoral a nivel nacional e internacional. La Comisión Interamericana llamó oportunamente a velar por la protección de la información electoral mediante la publicación de la totalidad de las actas de votación; permitir su escrutinio independiente y respetar la voluntad popular expresada en el voto, de conformidad con los estándares de derechos humanos⁵⁸.

3. Los recursos legales interpuestos tras la controversia de resultados

57. Ante la opacidad electoral y las graves denuncias de fraude electoral presentadas por la oposición, las misiones internacionales invitadas al terreno y la comunidad internacional, el 31 de julio Nicolás Maduro interpuso un recurso contencioso electoral ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)⁵⁹. El 22 de agosto de 2024, la Sala Electoral publicó en redes sociales únicamente la parte resolutive de la decisión sobre dicho recurso, convalidando el anuncio del Consejo Nacional Electoral (CNE)⁶⁰. Asimismo, indicó que se trataba de un fallo con carácter definitivo y, por lo tanto, no susceptible de recurso alguno. La CIDH señala que, hasta la fecha de elaboración de este informe, el TSJ no ha publicado los fundamentos de la decisión, lo que constituye una grave omisión de su deber de motivar sus fallos.

58. Contrario a lo anunciado por el TSJ en redes sociales, organizaciones de la sociedad civil señalaron que el fallo sí es susceptible de un recurso de revisión⁶¹. De hecho, se presentaron dos recursos de este tipo ante la Sala Constitucional: uno por el excandidato Enrique Márquez y otro por el también excandidato a la presidencia, Antonio Ecarri. Ambos recursos fueron rechazados por la Sala Constitucional del TSJ⁶².

59. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron varias irregularidades relacionadas con el recurso contencioso electoral presentado por Nicolás Maduro y la decisión del TSJ. En primer lugar, cuestionaron la naturaleza del recurso. El CNE define el recurso contencioso electoral como “un medio breve, sumario y eficaz para impugnar los actos, actuaciones y omisiones del Consejo Nacional Electoral (CNE) y para restablecer las situaciones jurídicas subjetivas lesionadas por este, en relación con la constitución,

⁵⁶ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024

⁵⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 184/24, [CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela](#), 15 de agosto de 2024.

⁵⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, [CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela](#), 15 de agosto de 2024.

⁵⁹ CNN en español, Maduro interpone un recurso ante el Tribunal Supremo de Justicia para que certifique los resultados, 31 de julio de 2024.

⁶⁰ Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

⁶¹ Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

⁶² Acceso a la Justicia, SC declara cosa juzgada para rechazar la revisión de la sentencia de la SE que valida la victoria de Maduro en las elecciones, octubre 14, 2024.

funcionamiento y cancelación de organizaciones con fines políticos”. Esto implica que el recurso está destinado a impugnar, no a certificar, una actuación del CNE⁶³.

60. En segundo lugar, se plantearon interrogantes sobre la legitimidad procesal del recurso interpuesto. Al haber sido declarado ganador, Nicolás Maduro no poseía legitimidad procesal para presentar el recurso, por lo que éste no debió ser admitido. Dicha legitimidad habría correspondido a alguna parte que considerara que la actuación del CNE afectó sus derechos. Aunado a lo anterior, Nicolás Maduro interpuso el recurso contencioso electoral junto con su abogado Reinaldo Muñoz, quien ha sido propuesto como candidato a Procurador General de la República. Razón por la cual no debería haber actuado como apoderado judicial del Presidente de la República o de un candidato presidencial en este contexto⁶⁴.

61. En tercer lugar, organizaciones de la sociedad civil sostienen que el TSJ habría asumido funciones electorales al declarar a Nicolás Maduro como Presidente antes de que el CNE completara el proceso de totalización, adjudicación y proclamación del ganador. Según la normativa, la ley otorga hasta 30 días continuos, contados desde el día siguiente a la elección, para publicar la totalidad de los resultados desglosados y realizar las auditorías correspondientes. Sin embargo, el TSJ certificó la victoria de Nicolás Maduro con resultados parciales, antes de que el CNE cumpliera con este mandato⁶⁵.

C. Etapa III: prácticas de terrorismo de Estado

62. En la tercera etapa se documentaron violaciones de derechos humanos y prácticas de terrorismo de Estado dirigidas a infundir miedo y reprimir las protestas sociales, a fin de consolidar el poder del régimen, tras las denuncias de fraude electoral. En esta sección se desarrollan los siguientes patrones represivos: uso arbitrario de la fuerza y pérdida de vidas humanas; detenciones arbitrarias en el contexto de las manifestaciones; anulación de pasaportes y otros actos de hostigamiento.

63. Las serias denuncias de irregularidades y fraude electoral motivaron cerca de 300 protestas masivas y espontáneas en todo el país que movilizaron distintos sectores sociales, en particular, de barrios populares. En respuesta, el régimen puso en marcha prácticas de terrorismo de Estado para infundir terror en la población, aplacar las protestas y silenciar la ciudadanía inconforme. Entre los principales perpetradores están las fuerzas de seguridad del Estado y grupos armados no estatales afines al oficialismo, conocidos como “colectivos”⁶⁶, que están incorporados legalmente en el “Sistema Popular de Protección para la Paz”⁶⁷.

64. La represión reflejó patrones ya observados por la CIDH en las protestas de 2014 y 2017, como el uso arbitrario de la fuerza, resultando en pérdidas de vidas humanas y personas heridas; detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de corta duración; persecución judicial y hostigamiento contra personas percibidas como opositoras y observadoras electorales; censura y restricciones a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica. Adicionalmente, se observaron nuevos y graves patrones represivos dirigidos a amedrentar, como la cancelación abrupta y arbitraria de pasaportes de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como de sus familiares. Ello con el fin de impedir su salida del país, en grave afectación de su derecho a la libre circulación⁶⁸.

65. Una característica distintiva de este pico represivo es que las más altas autoridades del régimen y las fuerzas de seguridad contribuyeron a alimentar el clima de terror con sus declaraciones y publicaciones en redes sociales. Como fuera indicado, el 17 de julio, durante un acto proselitista, Nicolás Maduro advirtió sobre un “baño de sangre y una guerra civil en el país” en caso de que la oposición lograra una

⁶³ Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

⁶⁴ Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

⁶⁵ Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

⁶⁶ CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

⁶⁷ Véase artículos 1 y 4.2 del Decreto Número 1.471, del 19 de noviembre de 2014.

⁶⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

victoria electoral⁶⁹. El 5 de agosto, también en un acto público, el presidente Nicolás Maduro hizo referencia a la “Operación Tun Tun”, cuyo nombre alude a los golpes a las puertas de las residencias de personas sospechosas de haber participado en las protestas, por parte de fuerzas de seguridad, para su ubicación y detención. En este contexto, el mandatario cantó una melodía tradicional navideña con la letra “no seas llorón, vas pa’ Tocarón”, en alusión a un centro penitenciario ubicado en el estado Aragua⁷⁰.

66. El 7 de agosto, el entonces diputado Diosdado Cabello, y quien sería posteriormente designado como Ministro del Interior, dijo durante un programa de televisión que, en el marco de la “Operación Tun Tun”⁷¹, serían arrestadas las personas periodistas que publicaran información sobre la controversia electoral. El 8 de agosto, la DGCIM publicó en sus redes sociales un video aludiendo a dicha operación⁷².

67. Por lo general, en regímenes autocráticos como el venezolano, el proceso de adopción de medidas de seguridad no sigue procedimientos preestablecidos, ni es comunicado por canales oficiales, sino por mensajes directos de altas autoridades a través de entrevistas o pronunciamientos en redes sociales, entre otros. La CIDH considera que las amenazas proferidas por las más altas autoridades, junto con las graves, sistemáticas y generalizadas violaciones de derechos humanos registradas tras la elección, evidencian la intención de infundir terror en la ciudadanía mediante la articulación de los diferentes poderes del Estado y el uso recursos públicos⁷³.

68. En distintos pronunciamientos del sistema interamericano, se ha concluido que los Estados incurren en prácticas de terrorismo cuando ejecutan políticas de violaciones de derechos humanos, haciendo un uso perverso de recursos estatales para generar miedo en la población, especialmente, en las personas opositoras políticas⁷⁴. Históricamente, en la región, dichas prácticas han sido ejecutadas directamente por los Estados, o bien, por grupos no estatales que cuentan con su aquiescencia, tolerancia o colaboración⁷⁵; incluyen desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales⁷⁶. Estas prácticas gozan de impunidad, toda vez que no existen recursos de tutela, debido a que los organismos de control responden al régimen y hacen parte de la estrategia represiva del Estado. Teniendo en cuenta estos elementos de análisis, se reafirma que las prácticas del Estado venezolano durante 2024 cruzaron el umbral necesario para ser calificadas como prácticas de terrorismo de Estado.

1. Uso arbitrario de la fuerza y pérdida de vidas humanas

69. Entre el 28 y el 30 de julio se registraron graves denuncias de abuso de la fuerza pública contra las manifestaciones. La violencia resultó en la muerte de al menos 25 personas, todos hombres entre 15 y 56 años⁷⁷. Los nombres de las personas fallecidas registradas por la CIDH, en su mayoría como consecuencia del uso arbitrario de la fuerza por parte del Estado o de grupos paraestatales son: Isaías Jacob Fuenmayor González (15); Ángel David Mora Masculino (17); Jeison Gabriel España Guillén Masculino (18); Anthony Enrique

⁶⁹ CNN en español, Maduro advirtió de “baño de sangre” en Venezuela si no gana las elecciones, 17 de julio de 2024.

⁷⁰ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 649.

⁷¹ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 603.

⁷² Si bien en los medios internacionales se dio cuenta de la magnitud de la “Operación Tun Tun”, la Comisión Interamericana no cuenta con elementos de juicio suficientes para determinar si toda la represión estatal se enmarcó en un operativo específico, según el discurso oficial de las más altas autoridades, o si se articularon diferentes operativos de seguridad.

⁷³ CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

⁷⁴ Corte IDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 66.

⁷⁵ CIDH, Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr., 22 de octubre de 2002, párr. 17. a); Corte IDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 66 y Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C No. 221, párr. 99.

⁷⁶ CIDH, Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr., 22 de octubre de 2002, párr. 17. a).

⁷⁷ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 547.

Cañizales Gareta (19); Luis Eduardo Roberto Hernández (19); Jhon Alejandro Graterol Mendoza (19); Anthony David Moya Mantia (20); Jesús Gregorio Tovar Perdomo (21); Dorian Rair Rondón (22); Jeison Javier Bracho Martínez (22); Olinger Johan Montaña López (23) Euris Junior José Mendoza Royé (24) José Antonio Torrents Blanca; y (26) Aníbal José Romero Salazar; Carlos Oscar Porras (26); Gustavo Rojas (29); Walter Páez Lucena (29); Rancés Daniel Yzarra Bolívar (30) Gabriel Ramos (33); Víctor Alfonzo Bustos (34); Yorgenis Emiliano Leyva Méndez (35); Andrés Alfonso Ramírez Castillo (36); Julio Valerio García (40); Edgar Alexander Aristeguieta (42); Jesús Ramón Medina Perdomo (56)⁷⁸.

70. Según información pública, 10 de las muertes serían atribuibles a fuerzas estatales. De estas, ocho a fuerzas militares y dos a la policía. Seis de las muertes serían atribuibles a los “colectivos”, que actúan con el consentimiento, tolerancia o aquiescencia del Estado, e, inclusive, están incorporados legalmente en el “Sistema Popular de Protección para la Paz”⁷⁹. Dos de los casos serían atribuibles a acciones mixtas entre fuerzas estatales y grupos no-estatales. En los otros casos no se cuenta con información sobre el perfil de los presuntos responsables⁸⁰.

71. En relación con las causas de muerte, la información documental y testimonial permite concluir que todas las víctimas murieron por arma de fuego: siete con disparos en el cuello, cinco en tórax, cuatro en la cabeza, tres en la espalda, dos en el abdomen, y tres en otras partes del cuerpo⁸¹. La trayectoria de los proyectiles permite concluir que las armas fueron disparadas con intencionalidad letal.

72. En periodos de alta conflictividad de años anteriores, como los de 2014 o 2017, las protestas estuvieron protagonizadas por personas de clase media y clase media alta, y tuvieron lugar, mayoritariamente, en avenidas centrales o barrios comerciales o acomodados. Las protestas registradas los días 28, 29 y 30 de julio se desarrollaron principalmente en barrios populares y estuvieron protagonizadas por hombres jóvenes en situación de pobreza⁸². Información documentada por la Misión Internacional Independiente indica que varias de las personas que fallecieron durante estos días trabajaban de obreros, mototaxistas, barberos y pequeños comerciantes⁸³. De otra parte, los 8 incidentes mortales ocurridos en Caracas ocurrieron en parroquias periféricas como el Valle; Sucre; San Juan; Antímamo y Macarao⁸⁴. Este cambio de perfil de lugar y de manifestantes podría sugerir que el régimen perdió apoyo en bases sociales donde tradicionalmente lo tenía.

73. El 19 de agosto Tarek William Saab, Fiscal General de la Nación, comunicó durante una entrevista que María Corina Machado y Edmundo González Urrutia serían llamados “en cualquier momento”, pues podrían ser “responsabilizado[s] como autores intelectuales de todos estos hechos”, refiriéndose a las muertes de los días 28, 29 y 30 de julio. El 21 de agosto, Saab informó que todas las muertes eran atribuibles a “los grupos delincuenciales instrumentalizados, mal llamados ‘comanditos’”, y agregó que el Ministerio Público no contaba con denuncias sobre uso excesivo de la fuerza⁸⁵. En la sesión número 57 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el embajador venezolano afirmó que la responsabilidad de las muertes recaía en la derecha fascista⁸⁶.

⁷⁸ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 532.

⁷⁹ Véanse artículos 1 y 4.2 del Decreto Número 1.471 del 19 de noviembre de 2014.

⁸⁰ CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

⁸¹ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 534.

⁸² CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

⁸³ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 534.

⁸⁴ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 542.

⁸⁵ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párrs. 551 y 552.

⁸⁶ Sesión número 57 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, diálogo interactivo, 19 de septiembre de 2024.

74. La CIDH ha podido constatar que la respuesta del Estado se caracterizó por el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, en muchos casos, incluyendo la fuerza letal por parte de grupos “colectivos”, incorporados legalmente en el “Sistema Popular de Protección para la Paz”⁸⁷. Ello pudo ser cotejado con la información recibida a través audiencias públicas, reuniones con organizaciones sociales y testimonios individuales. Al respecto, la Comisión reitera que los protocolos sobre uso de la fuerza pública deben responder a los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Ante escenarios complejos, el actuar de las autoridades no debe ser indiscriminado, sino que debe ser capaz de individualizar a los actores violentos y distinguirlos de aquellos que ejercen el legítimo derecho de manifestación.

75. A la fecha de elaboración de este informe, las autoridades no han publicado información sobre el contexto en el que ocurrieron las muertes, los avances en las investigaciones o los elementos probatorios que permitirían responsabilizar de los hechos a dirigentes opositores. La falta de una investigación diligente por estos hechos corrobora la falta de independencia del Ministerio Público, así como la instrumentalización de los grupos colectivos.

2. Detenciones arbitrarias en el contexto de las manifestaciones

76. Tras las primeras manifestaciones del 28 de julio, el régimen puso en marcha una serie de redadas barriales para detener masiva e indiscriminadamente personas. Si bien la mayoría de las detenciones ocurrieron durante las manifestaciones en los puntos de reunión, también se registraron arrestos de personas que no participaban de éstas y en lugares apartados⁸⁸.

77. Entre el 28 de julio y el 24 de agosto, organizaciones de sociedad civil registraron 1.542 detenciones, incluyendo mujeres y adolescentes; así como personas con discapacidad, personas indígenas y periodistas y trabajadores de la prensa⁸⁹. La Comisión nota que, en un hecho inusual, el número documentado por las organizaciones sociales fue inferior al anunciado por el Presidente Nicolás Maduro, quien dijo el 6 de agosto que el número de personas detenidas había ascendido a 2.229⁹⁰.

78. En este contexto, el Presidente Maduro dio declaraciones públicas prejuzgando y estigmatizando a las personas manifestantes. Entre estas están: “con la capacidad de respuesta y reacción de la unión cívico-militar-policial resolvimos, con la Constitución y en paz, el brote fascista”; o “esta vez no va a haber perdón, esta vez lo que va a haber es Tocarón”, refiriéndose a una cárcel en el estado Aragua⁹¹.

79. Testimonios recabados por esta Comisión, así como por la Misión Internacional Independiente, indican que todas las detenciones ocurrieron sin órdenes judiciales de captura, y sin informar a los familiares del lugar de la detención. Muchas de las detenciones se perpetraron tras denuncias anónimas a través de aplicaciones como la VenApp. Esta aplicación, creada por el gobierno para informar de fallas en servicios públicos, fue habilitada para denunciar a personas sospechosas de participar en las manifestaciones⁹².

80. Resultan extremadamente preocupantes las detenciones de niños, niñas y adolescentes en el contexto de las manifestaciones. Conforme información suministrada por la organización Foro Penal, luego de las elecciones presidenciales en Venezuela, al menos 158 adolescentes fueron detenidos arbitraria e

⁸⁷ Véase artículos 1 y 4.2 del Decreto Número 1.471, del 19 de noviembre de 2014.

⁸⁸ Efecto Cocuyo, “Indefensión, vulnerabilidad y silencio: las mujeres detenidas en las protestas postelectorales”, 17 de agosto de 2024. Disponible en: <https://efectococuyo.com/lahumanidad/indefension-vulnerabilidad-y-silencio-las-mujeres-detenidoas-en-las-protestaspostelectorales/>

⁸⁹ Foro Penal, “Political Prisoners in Venezuela”. Disponible en: <https://foropenal.com/foro-penalbalance-de-presospoliticos-en-venezuela-al-26-de-agosto-2024/>

⁹⁰ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 580.

⁹¹ Acceso a la Justicia, Procesos sumariales sin derecho a la defensa ni información para los detenidos en el marco de las protestas, 13 de agosto de 2024.

⁹² Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 557.

indiscriminadamente. A la fecha de elaboración de este informe, seis adolescentes, es decir, personas menores de 18 años, continúan privadas de libertad.

81. Según relevó la sociedad civil, en muchos casos, los adolescentes fueron precalificadas por autoridades como terroristas y privados de libertad en las mismas celdas que personas adultas; y en algunos casos sin separación por género. Aunado a ello, a todas estas personas se les impuso un defensor público oficial, negándoles la posibilidad de contar con defensa de confianza, y varias de ellas fueron presentadas de manera virtual ante tribunales en materia de terrorismo, sin la presencia de sus familiares, acudientes o responsables⁹³.

82. La CIDH condena los tratos crueles, inhumanos y degradantes de adolescentes privadas de libertad. Tal es el caso de una adolescente embarazada, que fue sujeta a violencia de género mientras se encontraba bajo custodia del Estado. Agentes le insinuaron que la harían abortar para no tener hijos terroristas⁹⁴. Además, fue obligada a realizar ejercicios físicos y a ponerse en posiciones incómodas y humillantes. También se tiene registro del caso de un niño dentro del espectro autista que sigue privado de libertad sin ver a su familia ni recibir atención médica. Otro caso de particular preocupación es el de un niño que denunció haber recibido golpes durante la detención; y que, como consecuencia de estos, sufrió una parálisis facial⁹⁵.

83. Las madres de varios de los adolescentes privados de libertad han denunciado que las autoridades estarían incurriendo en torturas y malos tratos para que los adolescentes confiesen delitos que no cometieron. De acuerdo con testimonios recabados, agentes del Estado les han infringido golpizas para forzarlos a grabar vídeos declarando que participaron en las manifestaciones a cambio de dinero. También señalaron que sus hijos fueron amenazados con recibir penas desproporcionadas si se negaban a admitir su participación en actos violentos. Algunas madres han expresado públicamente su impotencia frente a los llamados de sus hijos para los saquen de los centros de detención. Medios de prensa han documentado que varios de los jóvenes presentan graves cuadros de depresión y rastros de golpizas; que están confinados en celdas con letrinas desbordadas de aguas negras y forzados a hacer necesidades fisiológicas en público⁹⁶.

84. Al respecto, CIDH recuerda que, conforme a obligaciones internacionales del Estado, deben ser anulados todos los actos procesales derivados de la tortura y tratos crueles, o cualquier tipo de coacción capaz de quebrantar la voluntad de una persona⁹⁷.

85. En general, las personas detenidas tras las graves denuncias de fraude electoral, incluyendo dirigentes políticos como María Oropesa⁹⁸, Williams Dávila⁹⁹, Freddy Superlano¹⁰⁰ y Biagio Pilieri¹⁰¹, están siendo sometidas a procesos penales por delitos redactados de forma ambigua y amplia que, además de tener penas excesivamente altas, riñen con el ejercicio de la libertad de expresión y buscan generar un efecto paralizador por temor a la persecución judicial. Los cargos imputados por el Ministerio Público abarcan los

⁹³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 212/24, CIDH condena detenciones arbitrarias de niñas, niños y adolescentes en Venezuela en el contexto poselectoral, 12 de septiembre de 2024.

⁹⁴ Comisión de la Mujer de la Universidad de los Andes, "Régimen de Maduro ignora enfoque de género al detener y privar de libertad a mujeres tras elecciones presidenciales", 21 de agosto de 2024; Debate, "Te vamos a hacer abortar para que no tengas hijos terroristas: Gobierno de Maduro amenaza a embarazada", 18 de agosto de 2024; La Patilla, "Hay una joven embarazada: Reportan que al menos 10 adolescentes se encuentran detenidos en Mérida tras protestas", 5 de agosto de 2024.

⁹⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 212/24, CIDH condena detenciones arbitrarias de niñas, niños y adolescentes en Venezuela en el contexto poselectoral, 12 de septiembre de 2024.

⁹⁶ BBC, "Mi hijo se pasa el día llorando y les da su comida a otros presos porque ya no quiere comer": el testimonio de la madre de uno de los más de 100 adolescentes detenidos tras las elecciones en Venezuela, 30 de agosto de 2024.

⁹⁷ Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 22, párr. 166.

⁹⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 178/24, CIDH otorga medidas cautelares a María Andreina Oropesa Camacho, desaparecida en Venezuela, 10 de agosto de 2024.

⁹⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 183/24, CIDH da seguimiento y modifica medidas cautelares respecto de Williams Dávila en Venezuela, 14 de agosto de 2024.

¹⁰⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 193/24, CIDH otorga medidas cautelares al dirigente político Freddy Superlano en Venezuela, 26 de agosto de 2024.

¹⁰¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 209/24, CIDH otorga medidas cautelares a Biagio Pilieri y su hijo, integrantes del partido Convergencia, en Venezuela, 7 de septiembre de 2024.

delitos de incitación al odio, terrorismo, conspiración, traición a la patria, asociación para delinquir, resistencia a la autoridad, obstrucción de calles o vías y desobediencia de las leyes.

86. En los procesos penales que siguieron a las detenciones se reportaron numerosas violaciones de derechos humanos, en particular a las garantías judiciales. Estas violaciones comprenden la imposición de defensores públicos de oficio, con lo que se niega el acceso a una defensa técnica de confianza; y la violación al derecho a ser juzgado por un juez natural en el caso de adolescentes que son presentados ante tribunales con competencia antiterrorismo¹⁰². Asimismo, organizaciones de la sociedad civil informaron de otras violaciones, como la negatoria de brindar interpretación en el caso de personas indígenas privadas de libertad, y la ausencia de ajustes razonables para personas con discapacidad en los procesos penales y en las cárceles¹⁰³.

3. Anulación de pasaportes y otros actos de hostigamientos

87. En el contexto de la represión poselectoral se observaron nuevos y viejos patrones represivos. Entre los nuevos patrones se encuentran la anulación abrupta, arbitraria, y no motivada de pasaportes. Al menos 40 personas defensoras de derechos humanos, con liderazgo social, periodistas, y sus familiares, han sido víctimas de esta práctica dirigida a limitar la libre circulación e infundir terror. En algunos casos, las autoridades confiscaron los pasaportes en el aeropuerto internacional Simón Bolívar de Maiquetía mientras las personas intentaban viajar al extranjero. En otros casos, las personas se enteraron de la anulación de sus pasaportes al consultar la página del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)¹⁰⁴. Otro patrón inusual observado fue la persecución en contra de personas testigos de mesa y observadores electorales. Conforme información de prensa, al menos cinco de estas personas han tenido que desplazarse a Colombia debido a amenazas de muerte¹⁰⁵. La Comisión considera que estos patrones responden a una represalia por la actividad de defensa y promoción de los derechos humanos de la democracia.

88. De otra parte, en el contexto de la represión poselectoral se registraron viejas prácticas intimidatorias, como la marcación de casas de personas opositoras o percibidas como tales con una “X”¹⁰⁶. En 2020 la Comisión Interamericana documentó también la marcación de casas bajo con la leyenda “furia bolivariana”¹⁰⁷.

89. En el contexto de la persecución política, varios líderes opositores buscaron protección en la residencia del embajador de Argentina en Caracas. Entre ellos se encuentran Pedro Urruchurtu, coordinador de asuntos internacionales; Claudia Mancero, coordinadora de comunicaciones; Omar González, secretario político; Magalli Meda, coordinadora de planificación estratégica; y Humberto Villalobos, coordinador electoral. El 6 de septiembre, la residencia oficial de la Embajada de Argentina en Caracas (bajo la custodia del Estado brasileño desde el 1 de agosto¹⁰⁸) fue hostigada por agentes del Estado. Ello, en una intervención integrada por al menos 20 funcionarios públicos armados, quienes se apersonaron en dicha sede y procedieron a cortar el suministro de electricidad y suspender el ingreso de alimentos por al menos 24 horas¹⁰⁹. Una situación similar

¹⁰² Acceso a la Justicia, Procesos sumariales sin derecho a la defensa ni información para los detenidos en el marco de las protestas, 13 de agosto de 2024.

¹⁰³ CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

¹⁰⁴ CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

¹⁰⁵ The New York Times, Observadores electorales venezolanos son obligados a exiliarse en Colombia, 10 de septiembre de 2024.

¹⁰⁶ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, resumen.

¹⁰⁷ CIDH, Informe Anual 2020, 16 de abril de 2021.

¹⁰⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Comunicado de Prensa: Partida del personal de la Embajada argentina en Venezuela, 1 de agosto de 2024.

¹⁰⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No 215/24, Venezuela: CIDH condena exilio de Edmundo González y hostigamiento a la residencia de la embajada de Argentina, 13 de septiembre de 2024.

se presentó el 24 de noviembre. Agentes de seguridad del Estado cerraron calles y rodearon la residencia del embajador de Argentina en Caracas en un acto de intimidación¹¹⁰.

D. Situación de la libertad de expresión

90. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) continuaron documentando severas restricciones a la libertad de expresión en Venezuela, especialmente en asuntos críticos al gobierno. El ejercicio periodístico enfrenta obstáculos significativos por el temor a la violencia, el hostigamiento y la posible criminalización de la labor informativa. Las organizaciones defensoras de derechos humanos también se ven afectadas por reformas legislativas que amenazan su financiación e independencia. La aplicación de legislación penal, incluidas las leyes contra el terrorismo, se continúan aplicando con alegados fines de silenciamiento hacia voces disidentes o críticas.

91. En 2024, la CIDH y su Relatoría Especial han alertado sobre la persecución y represión de opositores, líderes políticos, testigos electorales, activistas, defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, en el marco de las elecciones presidenciales del 28 de julio. A esto, se suman reportes sobre falta de transparencia estatal especialmente en materia electoral, así como la expansión de “zonas de silencio”, donde la cobertura periodística sobre temas de interés público es prácticamente inexistente. Estos factores configuran un entorno adverso para el ejercicio de derechos fundamentales en el país, con especial afectación a la libertad de expresión, la libertad de asociación, reunión pacífica y la participación política.

1. Criminalización de periodistas y uso del derecho penal con fines de silenciamiento

92. En 2024, se documentó la activación de procesos judiciales y sanciones penales contra periodistas en Venezuela, especialmente en el contexto electoral. Las detenciones y procesos penales se realizarían bajo la “Ley Contra el Odio”, sin garantías judiciales y con severas restricciones al derecho de defensa. Los cargos comunes incluyen terrorismo, incitación al odio, instigación pública, asociación ilícita, alteración del orden público y obstrucción de la vía pública, con alegaciones de manipulación de pruebas por parte de las autoridades. Además, se han reportado dificultades para los familiares de periodistas detenidos, como la falta de información sobre su paradero, requisitos excesivos para visitas y extorsión por parte de funcionarios. Las familias de periodistas acusados de terrorismo enfrentan obstáculos para trasladarse al área metropolitana de Caracas, donde se encuentran los tribunales especializados¹¹¹.

93. En los primeros meses del año, el Fiscal General habría emitido órdenes de detención contra la periodista Sebastiana Barráez, la abogada y defensora de derechos humanos Tamara Suju, el presidente de Venezolanos Perseguidos Políticos en el Exilio (Veppex), José Antonio Colina, y los *youtubers* Wender Villalobos y Norbey Marín, quienes fueron acusados de delitos graves¹¹². En particular, Barráez, Suju, Colina, Villalobos, Marín y Mario Carratú Molina habrían sido acusados de “homicidio intencional calificado en grado de tentativa”, “terrorismo” y “asociación”. Estas acusaciones se relacionaron con el “caso brazalete blanco”, que supuestamente buscaba llevar a cabo actos terroristas, incluyendo el secuestro del gobernador de Táchira, y el magnicidio del Presidente de la República¹¹³. A través de sus redes sociales, la periodista Sebastiana Barráez desmintió la vinculación hecha por la Fiscalía.

94. Por su parte, el Colegio Nacional de Periodistas (CNP) y diversas organizaciones de la sociedad civil han calificado la criminalización de la periodista María Sebastiana Barráez Pérez como un grave atentado contra la libertad de expresión y el debido proceso¹¹⁴. También han alertado a la comunidad internacional

¹¹⁰ DW, Argentina denuncia nuevo “asedio” a su embajada en Caracas, 23 de noviembre de 2024.

¹¹¹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela, 23 de agosto de 2024.

¹¹² Espacio Público, Fiscalía ordena detención de periodista Sebastiana Barráez, defensora Tamara Suju y otros, 22 de enero de 2024.

¹¹³ Espacio Público, Fiscalía ordena detención de periodista Sebastiana Barráez, defensora Tamara Suju y otros, 22 de enero de 2024.

¹¹⁴ Radio noticias Venezuela, Colegio Nacional de Periodistas respaldó a Sebastiana Barráez, 1 de febrero de 2024.

sobre los intentos del Estado venezolano de silenciar a los comunicadores, especialmente durante el año electoral¹¹⁵.

95. Asimismo, el Fiscal General habría ordenado la detención del periodista de *Voz Media*, Orlando Avendaño, bajo la acusación de “instigación” al odio¹¹⁶. La Fiscalía alegó que el periodista subvirtió el orden con una publicación en X (Twitter)¹¹⁷. De acuerdo con reportes públicos, agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) allanaron su hogar en Valencia y confiscaron equipos electrónicos¹¹⁸. Al respecto, el periodista Avendaño desmintió haber llamado a la insurrección y negó recibir fondos de una organización política, subrayando que, “[l]o único que yo he hecho, como periodista, es ejercer mi libertad de expresión”¹¹⁹. Posterior a estos hechos, el Presidente habría hostigado y amenazado al periodista Avendaño en televisión tras una publicación en su red social X (antes Twitter) sobre mujeres que asediaron a la líder opositora María Corina Machado¹²⁰.

96. El 31 de marzo, el periodista y *youtuber* Óscar Alejandro Pérez fue detenido en el Aeropuerto Nacional de Maiquetía¹²¹. Tras su detención, sus familiares informaron que fue acusado de actividades relacionadas con “terrorismo”. Reportes públicos señalan que el periodista fue trasladado a la División Antiterrorismo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en Caracas y liberado al día siguiente¹²².

97. Durante el último año, también se recibieron reportes sobre la detención del periodista Carlos Julio Rojas ocurrida el pasado 15 de abril. Según informes públicos, mientras se encontraba con su esposa, sujetos desconocidos y a bordo de una camioneta sin placas lo secuestraron¹²³. La CIDH y la Relatoría Especial registraron que el periodista tenía una orden de aprehensión por participar como supuesto instigador y operador logístico en un intento de magnicidio contra el Presidente¹²⁴. El Fiscal General publicó una fotografía de Rojas esposado entre dos hombres armados, imputándolo por terrorismo¹²⁵.

¹¹⁵ Reporte Ya, [ReporteYa], (1 de febrero de 2024), La CNP advirtió a la comunidad internacional que el Estado venezolano intenta silenciar a los comunicadores del país, especialmente, en este año electoral, X, <https://x.com/reporteya/status/1753035060712738905?s=48&t=058FyblGNCirdwkhUkjOkw>.

¹¹⁶ Voz, El gobierno de turno de Maduro acusa falsamente a Orlando Avendaño, periodista de Voz Media, de “instigar al odio” y llamar a la rebelión, 1 de abril de 2024; Infobae, Persecución en Venezuela: el gobierno de turno de Maduro investiga al periodista Orlando Avendaño, que rechazó las acusaciones, 2 de abril de 2024.

¹¹⁷ Voz, El gobierno de turno de Maduro acusa falsamente a Orlando Avendaño, periodista de Voz Media, de “instigar al odio” y llamar a la rebelión, 1 de abril de 2024; Infobae, Persecución en Venezuela: el gobierno de turno de Maduro investiga al periodista Orlando Avendaño, que rechazó las acusaciones, 2 de abril de 2024.

¹¹⁸ Voz, Líderes de la comunidad internacional condenan la persecución de la dictadura de Maduro contra Orlando Avendaño, reconocido periodista venezolano crítico del chavismo, 1 de abril de 2024; Efecto Cocuyo, ONG: Investigación contra Orlando Avendaño es un acto de hostigamiento, 3 de abril de 2024.

¹¹⁹ Avendaño, O., [OrlvndoA], (1 de abril de 2024), Lo único que yo he hecho, como periodista, es ejercer mi libertad de expresión. No es un delito, X, <https://x.com/OrlvndoA/status/1774917112588386689>.

¹²⁰ Espacio Público, [espaciopublico], (16 de julio de 2024), Nicolás Maduro volvió a hostigar y amenazó en transmisión de televisión al periodista Orlando Avendaño, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1813333723888209971>.

¹²¹ Espacio Público, Detienen al creador de contenidos Oscar Alejandro Pérez en el Aeropuerto de Maiquetía, 1 de abril de 2024.

¹²² Infobae, Periodistas presos o con orden de captura y medios bajo amenaza: crece la represión contra la prensa en Venezuela, 7 de abril de 2024.

¹²³ Espacio Público, [espaciopublico], (15 de abril de 2024), Dos hombres vestidos de negro, encapuchados y a bordo de una camioneta sin placas, se llevaron –a la fuerza– al activista y periodista Carlos Julio Rojas, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1780051098922868919>; Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa de Venezuela. (SNTTP), [snttpvenezuela], (15 de abril de 2024) Hombres encapuchados y vestidos de negro se llevaron la noche de este #15Abr al periodista y activista comunitario Carlos Julio Rojas, X, <https://x.com/snttpvenezuela/status/1780045720738795958>; Provea, [Provea], (15 de abril de 2024), 2 hombres de negro secuestran al activista comunitario y periodista, Carlos Julio Rojas, este lunes 15 en Caracas, denuncian sus familiares, X, <https://x.com/Provea/status/1780044290472743423>.

¹²⁴ Saab, T.W., [TarekWilliamSaab], (15 de abril de 2024), el Ministerio Público@MinpublicoVEN #informa de la detención el día de hoy de Carlos Julio Rojas, X, <https://x.com/TarekWilliamSaab/status/1780075541804065271?t=jvCxoI0a4Ehk7wr2gTDdpw&s=19>; Runrun.es, Cinco delitos le imputaron a periodista Carlos Julio Rojas, abril de 2024.

¹²⁵ Infobae, Nueva arremetida contra la prensa en Venezuela: detuvieron a un periodista y otro forcejeó con quienes pretendieron llevarse, 16 de abril de 2024.

98. El 12 de abril, el periodista Yuyser González, del medio *NoticiasDigital*, habría sido abordado por supuestos funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) que intentaron detenerlo en la entrada de un centro comercial en Barinas¹²⁶. De acuerdo con reportes públicos, tras un forcejeo, un transeúnte grabó el incidente y lo compartió en redes sociales, evitando así su arresto¹²⁷.

99. El 7 de mayo de 2024, el Fiscal General de la República acusó a medios y periodistas venezolanos de formar parte de una supuesta estructura mediática extorsiva liderada por el exministro Tareck El Aissami. Según el fiscal, esta estructura se dedicaba a “propagar guerra sucia y campañas de descrédito contra las autoridades del Estado”¹²⁸. Además, mencionó que El Aissami mantenía una relación con el portal *Armando.Info*, dirigido por Roberto Deniz y Ewald Scharfenberg¹²⁹. Las acusaciones del fiscal agregan un video en el que Samark López, empresario encarcelado e imputado por hechos de corrupción, se encontraba señalando a los periodistas del portal¹³⁰.

100. En la primera mitad de agosto, tras las elecciones del 28 de julio, se documentó la detención de, al menos, nueve periodistas; cuatro de los cuales fueron imputados por delitos de terrorismo¹³¹. Entre ellos se encuentra el fotoperiodista Yousner Alvarado, acusado de terrorismo. Según fue informado a esta Comisión y a la RELE, actualmente permanecería incomunicado en el Destacamento 33 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), sin acceso a defensa privada¹³². También fue detenido Paúl León, camarógrafo de VPI TV, bajo supuestos cargos de incitación a la violencia y alteración del orden público, quien permanecería incomunicado en la Coordinación Policial 2.0 de Valera¹³³; Deisy Peña, fotógrafa de la alcaldía de Carrizal, habría sido arrestada sin orden judicial tras cubrir una protesta pacífica y estaría recluida en un módulo de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en Los Teques¹³⁴; y José Gregorio Carnero, periodista y locutor, quien habrían sido detenido bajo acusaciones de conspiración y actividades subversivas¹³⁵.

101. De igual modo, se conocieron denuncias por parte del partido Voluntad Popular sobre la detención y posible desaparición forzada de Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez¹³⁶. De acuerdo con reportes, el 2 de agosto de 2024, en horas de la tarde en la ciudad de Caracas, él habría sido privado de la libertad por agentes del Estado adscritos al SEBIN¹³⁷. El 3 y 4 de agosto de 2024, se habría intentado presentar un recurso de *habeas corpus* en modalidad de desaparición forzosa y una denuncia ante la Fiscalía de la República para el inicio de la investigación¹³⁸. No obstante, tanto los organismos judiciales como los organismos de investigación se habrían negado a recibirlas¹³⁹. Igualmente, familiares y abogados habrían acudido a las diferentes sedes de la Dirección General de Contra Inteligencia Militar (DGCIM) y del SEBIN, quienes han afirmado no tener bajo su

¹²⁶ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Presuntos funcionarios de la PNB intentaron detener al periodista Yuyser González, 15 de abril de 2024.

¹²⁷ Infobae, Nueva arremetida contra la prensa en Venezuela: detuvieron a un periodista y otro forcejeó con quienes pretendieron llevarse, 16 de abril de 2024.

¹²⁸ El Nacional, Saab vincula a periodistas venezolanos con El Aissami: «Dirigían campañas de descrédito contra el Estado», 7 de mayo de 2024.

¹²⁹ Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, [@MinpublicoVEN], (7 de mayo de 2024), Tarek William Saab: Refiere también que El Aissami tenía una relación con el portal ArmandoInfo, dirigido por Roberto Deniz y Ewald Scharfenberg, X, <https://x.com/MinpublicoVEN/status/1787899980641931629?t=pMQWCgoAkmc-hXwhZmKQ2g&s=08>; Armando.Info, A la opinión pública, 7 de mayo de 2024.

¹³⁰ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), Ministerio Público de Venezuela criminaliza el trabajo investigativo de periodistas de Armando. Info, 9 de mayo de 2024; Ntn24, “Un mal chiste”: Periodistas de ‘ArmandoInfo’ niegan vínculos con Tareck El Aissami, 8 de mayo de 2024.

¹³¹ Reporteros Sin Fronteras (RSF), Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días, 13 de agosto de 2024.

¹³² RSF, Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días, 13 de agosto de 2024.

¹³³ El Pitazo, Camarógrafo Paúl León irá a juicio tras ser detenido en una cobertura postelectoral, 23 de octubre de 2024.

¹³⁴ RSF, Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días, 13 de agosto de 2024; Efecto Cocuyo, Fiscalía ratifica cargos de terrorismo contra reportera Deisy Peña, 23 de octubre de 2024.

¹³⁵ DW, SNTP: acusan a 4 periodistas de “terrorismo” en Venezuela, 8 de agosto de 2024.

¹³⁶ Espacio Público, Agosto: censura y represión poselectoral, 5 de septiembre de 2024.

¹³⁷ CIDH, Resolución 50/2024, Medidas Cautelares No. 883-24, Asunto Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez respecto de Venezuela, 17 de agosto de 2024, párr. 4.

¹³⁸ CIDH, Resolución 50/2024, Medidas Cautelares No. 883-24, Asunto Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez respecto de Venezuela, 17 de agosto de 2024, párr. 5.

¹³⁹ CIDH, Resolución 50/2024, Medidas Cautelares No. 883-24, Asunto Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez respecto de Venezuela, 17 de agosto de 2024, párr. 5.

custodia al periodista¹⁴⁰. En este contexto, la CIDH otorgó medidas cautelares al periodista Carreño Gutiérrez e instó al Estado a adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal del comunicador¹⁴¹.

102. También se conoció la detención de la periodista Ana Carolina Guaita Barreto, corresponsal en el diario digital *La Patilla*. De acuerdo con la información obtenida por la CIDH y su Relatoría Especial, el 20 de agosto de 2024 la periodista fue privada de su libertad de manera presuntamente arbitraria por supuestos agentes de los cuerpos de seguridad¹⁴². Se alegó que la privación de libertad ocurrió cuando estaba saliendo de su hogar, en el área del estacionamiento de su edificio¹⁴³. En dicho lugar habría sido acorralada por funcionarios que no se identificaron y la detuvieron por presunta inobservancia de los procedimientos constitucionales y convencionales¹⁴⁴. Según sus familiares, la periodista se encontraría en la sede de la Dirección de Seguridad de la Gobernación de La Guaira, donde la mantuvieron hasta el 21 de agosto en circunstancias de aislamiento¹⁴⁵.

103. El 22 de agosto de 2024, la periodista Ana Carolina Guaita Barreto habría sido trasladada por efectivos del SEBIN a un lugar desconocido, y desde entonces no se tendría noticias sobre su paradero o lugar de detención¹⁴⁶. Además, se informó que sus padres se encuentran en la clandestinidad por temor a ser detenidos¹⁴⁷. Frente a estos hechos, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Guaita y solicitó al Estado de Venezuela que adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos a la vida e integridad personal, así como informar sobre su estado de custodia y las circunstancias de su detención¹⁴⁸.

104. El 16 de agosto, el editor del portal web *La Sapa del Orinoco*, Gilberto Reina, fue detenido en su residencia en Ciudad Bolívar, estado Bolívar. De acuerdo con reportes públicos, la detención de Reina se produjo horas después de que publicara un video en Instagram sobre una protesta a propósito de los resultados anunciados por el CNE el 29 de julio¹⁴⁹.

105. De conformidad con información pública, el 17 de agosto, efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) agredieron e intentaron detener al periodista David Marcano, del diario *El Periodiquito*, mientras cubría una protesta en la plaza Bicentenario de Maracay, estado Aragua¹⁵⁰. Por otro lado, el Colegio Nacional de Periodistas (CNP) denunció la detención arbitraria del periodista Víctor Ugas tras una confrontación con el creador de contenidos Emmanuel Marcano¹⁵¹. Ugas habría sido presentado ante tribunales el 18 de agosto, bajo la imputación del delito de “instigación al odio”¹⁵². Además, el 25 de agosto, funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) habrían detenido a la periodista Carmela Longo en Caracas. Según el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTIP), también arrestaron a su hijo y

¹⁴⁰ CIDH, Resolución 50/2024, Medidas Cautelares No. 883-24, Asunto Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez respecto de Venezuela, 17 de agosto de 2024, párr. 5.

¹⁴¹ CIDH, Comunicado de prensa No. 186/24, CIDH otorga medidas cautelares al periodista Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez en Venezuela, 17 de agosto de 2024.

¹⁴² CIDH, Resolución 58/2024, Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 4.

¹⁴³ CIDH, Resolución 58/2024, Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 4.

¹⁴⁴ CIDH, Resolución 58/2024, Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 4.

¹⁴⁵ Villegas, V., [@Vladi_VillegasP], (22 de agosto de 2024), Familiares de la periodista Ana Carolina Guaita Barreto informan que está detenida en la sede de la Dirección de Seguridad de la Gob de La Guaira, X, https://x.com/Vladi_VillegasP/status/1826600742712737841?t=g5rRPxf3KRnYfWC_TwI5yA&s=09.

¹⁴⁶ CIDH, Resolución 58/2024, Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 5.

¹⁴⁷ CIDH, Resolución 58/2024, Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 5.

¹⁴⁸ CIDH, Comunicado de prensa No. 196/24, CIDH otorga medidas cautelares a la periodista Ana Carolina Guaita en Venezuela, 27 de agosto de 2024.

¹⁴⁹ El Carabobeño, Detenido editor del semanario digital La Sapa del Orinoco, 17 de agosto de 2024.

¹⁵⁰ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

¹⁵¹ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

¹⁵² Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

confiscaron sus equipos electrónicos¹⁵³. Longo habría sido trasladada a la Dirección de Investigación Penal (DIP) y excarcelada el 26 de agosto tras una audiencia, donde se le imputaron cargos de terrorismo e incitación al odio. Actualmente, se encontraría con la obligación de presentarse de manera periódica ante autoridad judicial, con prohibición de salida del país y de comentar sobre su caso¹⁵⁴.

106. Igualmente, se recibieron reportes de la detención del periodista Nelin Escalante desde el 25 de octubre, tras ser abordado por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) en el Centro Comercial Líder, ubicado en Caracas¹⁵⁵. Según denuncias del Colegio Nacional de Periodistas, Escalante fue posteriormente trasladado a la sede de la DGCIM en Boleíta¹⁵⁶. La CIDH y su Relatoría conocieron que el periodista fue liberado el 31 de octubre tras permanecer seis días detenido¹⁵⁷.

107. A la fecha de cierre de redacción de este informe, la CIDH y la Relatoría Especial han documentado la detención de, al menos, 12 periodistas tras las elecciones del 28 de julio. Al mismo tiempo, la Comisión y la RELE manifiestan especial preocupación ante el fallecimiento del locutor y activista del partido Voluntad Popular, Edwin Santos, ocurrido el 25 de octubre¹⁵⁸.

108. Como ya han señalado la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, las detenciones de periodistas representan una de las principales tácticas utilizadas por el Gobierno para intimidarlos o como represalia por el ejercicio de su trabajo; y suelen realizarse sin orden judicial o fundamento jurídico¹⁵⁹. De esa manera, se recuerda que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión, ya que son las y los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre los asuntos de interés público y contribuyen a la existencia de un debate público amplio, robusto y plural¹⁶⁰. Por esta razón, los Estados tienen la obligación de generar las condiciones para que las y los periodistas puedan ejercer su función de forma libre, independiente y segura¹⁶¹.

2. Hostigamiento y agresiones contra la prensa e impedimentos a la cobertura periodística

109. De acuerdo con información pública, periodistas nacionales y extranjeros enfrentan un clima de hostilidad y represión caracterizado por amenazas, agresiones físicas, censura y restricciones al acceso a la información¹⁶². Así, por ejemplo, el 15 de febrero, René Herrera, periodista de la *Revista del Tuy*, denunció que

¹⁵³ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

¹⁵⁴ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

¹⁵⁵ Efecto Cocuyo, [@EfectoCocuyo], (26 de octubre de 2024), @cnpven denunció que se desconoce el paradero del periodista Nelin Escalante, quien fue abordado por funcionarios de la Dgcim, X, <https://x.com/EfectoCocuyo/status/1850260938085036472?t=fXbA8I930oG9aPZEpNXwIQ&s=19>.

¹⁵⁶ VPItv, [VPITV], (26 de octubre de 2024), El Colegio Nacional de Periodistas (@cnpven) denunció la detención arbitraria del periodista Nelin Escalante, X, https://elinformadorve.com/29/10/2024/venezuela/colegio-nacional-de-periodistas-exige-fe-de-vida-del-periodista-nelin-escalante/#google_vignette; SNTP, [sntpvenezuela], (30 de octubre de 2024), Moisés Gutiérrez, abogado de la@Coalicion_ddhh, informó que van 120 horas de la desaparición del periodista Nelin Escalante, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1851674638679408706?t=EZgtEriV8jQjKTZELjK5HA&s=08>; Colegio Nacional de Periodistas (CNP), [cnpven], (29 de octubre de 2024), Ya van más de 96 horas sin saber sobre Nelin Escalante. Familiares y abogados no han podido verlo a pesar de haberse dirigido a la Dgcim para conocer status de su situación, X, <https://x.com/cnpven/status/1851323890867241092?t=kmlbWfCUJZEtgBVuontUaQ&s=08>.

¹⁵⁷ Infobae, [El gobierno de turno de Nicolás Maduro liberó al periodista Nelin Escalante tras estar desaparecido durante seis días](#), 1 de noviembre de 2024; Noticias de aquí, [El periodista Nelin Escalante fue puesto en libertad y se encuentra con su familia](#), 1 de noviembre de 2024; Ntn24, ["Estamos bien": aparece el periodista venezolano Nelin Escalante tras ser interrogado por varios días en el DGCIM](#), 1 de noviembre de 2024.

¹⁵⁸ Espacio Público, [espaciopublico], (25 de octubre de 2024), Hallan sin vida al locutor y activista del partido Voluntad Popular, Edwin Santos, este viernes 25 de octubre, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1849889475570102746>.

¹⁵⁹ CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párrs. 1367, 1377; CIDH, Informe Anual 2023, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 386, 6 de diciembre de 2023, párrs. 1615, 1618, 1624, 1625.

¹⁶⁰ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. "La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)", párr. 71; CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#).

¹⁶¹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 8 y párr. 165 y siguientes.

¹⁶² RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

trabajadores del Instituto de Ferrocarriles del Estado impidieron su cobertura en la estación Libertador Simón Bolívar (La Rinconada) al negar su acceso para verificar denuncias sobre irregularidades; y que fue requisado por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana¹⁶³.

110. Asimismo, Luis López, periodista del medio regional *La Verdad de Vargas*, informó el 24 de enero sobre la presencia de funcionarios policiales cerca de su hogar en la parroquia Carlos Soubllette, estado Vargas. En un video difundido en redes sociales, López expresó su preocupación y afirmó que estaba realizando su trabajo y que no tiene “nada que esconder”¹⁶⁴. Además, denunció que funcionarios del SEBIN tomaron fotografías de su casa desde una moto y una camioneta¹⁶⁵.

111. El 17 de enero, funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado habrían obligado a Gerson Cuevas, periodista del canal de YouTube *Televisora Cultural Barinesa*, y a Neptalí Querales, reportero gráfico del diario *La Noticia de Barinas*, a entregar sus teléfonos. Según con reportes públicos, les habrían borrado el contenido audiovisual relacionado con un operativo policial en la sede de la Federación Nacional de Sindicatos y Colegios de los Trabajadores de la Educación de Venezuela (Fenatev), donde fue detenido el profesor Víctor Venegas¹⁶⁶.

112. Durante la jornada electoral del 28 de julio de 2024, organizaciones de la sociedad civil documentaron al menos 15 casos y 16 denuncias de violaciones al derecho a la libertad de expresión. En particular, registraron prohibiciones de acceso a centros de votación para periodistas, a pesar de contar con acreditación del Consejo Nacional Electoral (CNE)¹⁶⁷. Entre las personas afectadas se encontrarían nueve periodistas, cuatro medios de comunicación, dos particulares, dos reporteros gráficos y un camarógrafo¹⁶⁸.

113. Tras las elecciones del 28 de julio, la CIDH y su Relatoría Especial alertaron sobre la escalada de represiva contra periodistas y medios de comunicación en Venezuela. Las principales agresiones contra la prensa incluyeron: allanamientos, cierres de medios, confiscación de equipos, cancelación de pasaportes, deportación de periodistas internacionales, despidos injustificados, amenazas y censura, lo que ha generado un clima de temor entre las y los profesionales de la comunicación, quienes se han visto obligados a restringir su actividad informativa¹⁶⁹. A nivel local, la Comisión y la Relatoría Especial recibieron reportes de amenazas de criminalización por parte de alcaldes, gobernadores y “colectivos”¹⁷⁰. También se ha denunciado la circulación de panfletos y listas que contienen información personal de periodistas y miembros de mesas electorales para facilitar su detención¹⁷¹.

114. En particular, en el 2024 se observó un patrón preocupante en la detención y expulsión de corresponsales internacionales en Venezuela, así como la prohibición de su entrada al país. Como fue el caso de las periodistas colombianas Carolina Trinidad y Vanessa de la Torre, de *Radio Caracol*, el 28 de julio, quienes habrían sido deportadas desde el aeropuerto de Maiquetía¹⁷².

¹⁶³ Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024, 3 de mayo de 2024.

¹⁶⁴ Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024, 3 de mayo de 2024.

¹⁶⁵ Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024, 3 de mayo de 2024.

¹⁶⁶ IPYS, Efectivos de seguridad del Estado borraron contenido informativo a dos comunicadores en Barinas, 24 de enero de 2024.

¹⁶⁷ Espacio Público, Reporte parcial 28jul: prohíben cobertura en centros electorales, 28 de julio de 2024.

¹⁶⁸ Espacio Público, Reporte parcial 28jul: prohíben cobertura en centros electorales, 28 de julio de 2024.

¹⁶⁹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela, 23 de agosto de 2024.

¹⁷⁰ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela, 23 de agosto de 2024.

¹⁷¹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela, 23 de agosto de 2024.

¹⁷² RSF, Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días, 13 de agosto de 2024.

115. El 1 de agosto, los periodistas chilenos Iván Núñez y José Luis Tapia habrían sido detenidos e incomunicados en el puesto militar de Chururú (Barinas) tras ingresar al país desde Cúcuta, Colombia¹⁷³. Similares hechos ocurrieron el 2 de agosto, con el periodista español Álvaro Nieto, director de *The Objective*, quien habría sido expulsado tras un interrogatorio de dos horas¹⁷⁴ y el 3 de agosto, la periodista ecuatoriana Dayana Krays¹⁷⁵. Igualmente, se conocieron reportes sobre la detención y expulsión del periodista italiano Marco Bariletti¹⁷⁶.

116. También se registró reportes sobre la deportación del periodista argentino Jorge Pizarro. La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) rechazó enérgicamente su detención y posible expulsión¹⁷⁷. La periodista italiana Barbara Schiavulli denunció que a un grupo de reporteros internacionales se les negó la visa dos días antes de su viaje, impidiéndoles cubrir las elecciones presidenciales¹⁷⁸.

117. La Comisión y la RELE fueron anoticiados sobre la detención y expulsión del reportero del medio español *Ok Diario*, Cake Minuesa, durante las elecciones del 28 de julio. Minuesa, quien habría calificado de “fraude” el resultado anunciado por el CNE, fue detenido por funcionarios de la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM). Según *Ok Diario*, fue trasladado a Bogotá el 29 de julio para ser deportado a España. De acuerdo con reportes públicos, el periodista fue liberado tras las gestiones de la Cancillería española y la Embajada de España en Caracas¹⁷⁹.

118. En el periodo poselectoral también se registró el despido de, al menos, 100 trabajadores del canal público *Venezolana de Televisión*, tras la revisión de sus estados y contenido en la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, donde se encontraron mensajes contrarios al gobierno. Conforme información pública disponible, la oficina de recursos humanos del canal estaría monitoreando las publicaciones de los trabajadores¹⁸⁰.

119. Al respecto, se recuerda que la intimidación y amenaza a los comunicadores sociales coarta severamente la libertad de expresión, y que es deber del Estado prevenir e investigar estos hechos¹⁸¹. La Comisión y su Relatoría Especial han sostenido que los ataques contra periodistas y medios de comunicación tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que no sólo se vulnera el derecho individual de las y los reporteros a expresar y difundir sus ideas, opiniones, e información, sino también afectan el derecho que tiene una sociedad a acceder libremente a la información¹⁸². Una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el estado de derecho¹⁸³.

120. A esto, se suman reportes sobre declaraciones estigmatizantes hacia periodistas y medios independientes. Funcionarios públicos, tanto a nivel nacional como local, frecuentemente los y las califican de

¹⁷³ RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

¹⁷⁴ RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

¹⁷⁵ RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

¹⁷⁶ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

¹⁷⁷ Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), [\[@Adepargentina\]](#), (25 de julio de 2024), Repudiamos enérgicamente la detención y posible deportación del periodista Jorge Pizarro, X, https://x.com/Adepargentina/status/1816479261236101274?t=ZDd8iiq8xvMsTaK9-c0_Bw&s=08; Espacio Público, [\[@espaciopublico\]](#), (25 de julio de 2024), El gobierno venezolano le impidió la entrada al país al periodista argentino, Jorge Pizarro, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1816463273677423012>.

¹⁷⁸ Espacio Público, [\[@espaciopublico\]](#), (23 de julio de 2024), La periodista italiana Barbara Schiavulli (@schiavulli) denunció que a un grupo de reporteros internacionales no podrán venir a Venezuela para cubrir las elecciones presidenciales, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1815760022183260360>.

¹⁷⁹ Espacio Público, [Protestas #29J: detenciones y ataques a la prensa](#), 29 de julio de 2024.

¹⁸⁰ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

¹⁸¹ CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

¹⁸² CIDH, [Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios](#); CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#), OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 12/13., 31 de diciembre de 2013.

¹⁸³ CIDH, [Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios](#); CIDH, Informe Anual 2023, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 386, 6 de diciembre de 2023, párr. 1613.

“golpistas”, “cómplices” y “terroristas financiados”¹⁸⁴. Así, por ejemplo, el 25 de marzo, el presidente criticó a las agencias de noticias EFE (España), AFP (Francia) y AP (EE. UU.) por no cubrir a ninguno de los más de 10 candidatos postulados. Al respecto, afirmó “[n]o tienen moral las agencias de Occidente, de Estados Unidos, Europa y de la derecha. Tapan la realidad de Venezuela”¹⁸⁵. De igual manera, habría descalificado a otras agencias de noticias como CNN en Español, acusándola de intentar “manchar el proceso electoral”¹⁸⁶. De acuerdo con reportes públicos, estas declaraciones reflejan una conducta recurrente durante su campaña¹⁸⁷.

121. La CIDH y su Relatoría para la Libertad de Expresión reafirman que las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y a la libertad de expresión. En este sentido, tienen el deber de abstenerse de hacer declaraciones estigmatizantes o intencionadamente falsas, que puedan incrementar el riesgo de ataques a su vida e integridad, inherente a la profesión¹⁸⁸. Los estándares internacionales de derechos humanos exigen que las autoridades traten con respeto y equidad a las personas periodistas en entrevistas en ruedas de prensa. El sistema interamericano de derechos humanos entiende que las declaraciones estigmatizantes provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión¹⁸⁹.

3. Ataques, allanamientos y cierre de medios de comunicación

122. Al final de 2023, organizaciones de la sociedad civil documentaron el cierre de, por lo menos, 408 medios de comunicación en Venezuela durante los últimos 20 años, resultado de un prolongado proceso de restricción de espacios informativos y del ejercicio del periodismo en el país¹⁹⁰. De acuerdo con reportes públicos, las emisoras de radio han sido las más afectadas, con 285 estaciones cerradas en las dos últimas décadas, lo que representa un 71 % del total de medios clausurados¹⁹¹.

123. La ONG Espacio Público ha señalado la escasez de información en regiones como Falcón, donde operan 36 estaciones de radio, de las cuales 29 solo transmiten música y contenidos alineados con el gobierno¹⁹². También ha documentado que 13 estados carecen de medios de comunicación independientes tras estos cierres, incluyendo Amazonas, Apure, Aragua, Barinas, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Mérida, Monagas, Portuguesa, Sucre y Trujillo¹⁹³.

124. Entre enero y abril de 2024, la CIDH y la Relatoría Especial conocieron reportes del cierre de al menos 13 emisoras de radio en los estados de Apure, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Lara, Portuguesa,

¹⁸⁴ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela, 23 de agosto de 2024.

¹⁸⁵ Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024, 3 de mayo de 2024.

¹⁸⁶ Espacio Público, [@espaciopublico], (20 de julio de 2024), Nicolás Maduro volvió a hostigar de manera verbal a las agencias internacionales de noticias CNN en español, EFE, AFP y AP, a las que calificó como “basura” y las acusó de “querer manchar el proceso electoral” en Venezuela, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1814637101738029524>.

¹⁸⁷ SNTF, [@sntpvenezuela], (22 de julio de 2024), Nicolás Maduro vuelve a arremeter contra las agencias internacionales @AFPespanol, @EFEnoticias y @AP_Noticias, así como contra el canal@CNNEE, al tildarlos como “sicarios de la mentira”. Se trata de una conducta reiterada durante la campaña del mandatario, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1815492367459213707>.

¹⁸⁸ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Protección y Promoción de la Libertad de Opinión y Expresión; Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA); Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información, Declaración Conjunta 2021 Sobre Líderes Políticos, Personas Que Ejercen La Función Pública, Y Libertad De Expresión, 20 de octubre de 2021.

¹⁸⁹ Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 139.

¹⁹⁰ Voz de América, Venezuela: Más de 400 medios de comunicación cerrados en dos décadas, 8 de enero de 2024.

¹⁹¹ Voz de América, Venezuela: Más de 400 medios de comunicación cerrados en dos décadas, 8 de enero de 2024.

¹⁹² Voz de América, Venezuela: Más de 400 medios de comunicación cerrados en dos décadas, 8 de enero de 2024.

¹⁹³ Voz de América, Venezuela: Más de 400 medios de comunicación cerrados en dos décadas, 8 de enero de 2024.

Trujillo y Zulia¹⁹⁴. Según información pública, estos cierres son parte de una política gubernamental destinada a limitar la difusión de opiniones e informaciones.

125. El 23 de enero de 2024, *Radio Hispana 89.5 FM* en San Felipe, Yaracuy, habría sido vandalizada por grupos desconocidos que pintaron “Furia Bolivariana 2024”. Este acto se repitió en comercios y partidos de oposición¹⁹⁵.

126. La CIDH y su Relatoría Especial tomaron conocimiento de que el 2 de febrero, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría cerrado la emisora *Onda 100.9 FM* en Valencia, Carabobo. Conforme el SNTP, la emisora había sido inspeccionada previamente en 2023¹⁹⁶. Por otro lado, el 23 de febrero, Conatel habría ordenado apagar los transmisores de las emisoras *Senda 96.1 FM*, *Mágica 93.3 FM* y *Clásicos 93.9 FM* en Ciudad Ojeda, Zulia¹⁹⁷.

127. Por su parte, el 8 de marzo de 2024, funcionarios de Conatel, acompañados por efectivos militares, habrían cerrado la emisora *Bendición Stereo 93.9 FM* en Upata, estado Bolívar, argumentando que la estación “brillaba demasiado”. Según la providencia administrativa, se habría constatado que la emisora no contaba con habilitación ni concesión para el uso del espectro radioeléctrico¹⁹⁸.

128. Por otro lado, *Ecos del Páramo 100.3 FM*, emisora ubicada en Tuñame, estado Trujillo, habría cesado operaciones el 27 de febrero por orden del gobernador Omar Márquez. De acuerdo con información pública, funcionarios y policías estatales se llevaron equipos de la emisora, alegando que operaba de manera clandestina y sin permiso de Conatel¹⁹⁹.

129. Igualmente, el 4 de marzo, el canal periodístico *Deutsche Welle* (DW) en español fue retirado de la parrilla de cable *SimpleTV* en Venezuela, tras la publicación de un video que aborda la corrupción en América Latina, incluida Venezuela²⁰⁰. Se informó que el canal, que se sintonizaba en el 770, mostraba un mensaje de “no encontrado” y también fue eliminado de Supercable y NetUno²⁰¹.

130. Posteriormente, se registraron acusaciones del ministro de Comunicación, Freddy Nández, quien criticó a DW por “encubrir el genocidio en Gaza”, “mentir”, “difamar” y “propagar el odio” a Venezuela²⁰².

¹⁹⁴ Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024, 3 de mayo de 2024.

¹⁹⁵ SNTP, [@sntpvenezuela], (23 de enero de 2024), Las instalaciones de Radio Hispana 89.5 FM en #SanFelipe, estado #Yaracuy, amanecieron vandalizadas por la acción de grupos desconocidos que rayaron sus paredes con la frase “Furia Bolivariana 2024”, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1749928253387579502>; Abc, Sindicato de prensa de Venezuela denuncia la vandalización de sedes de medios y gremiales, 23 de enero de 2023; El Diario, Sindicato de prensa de Venezuela denuncia la vandalización de sedes de medios y gremiales, 24 de enero de 2024.

¹⁹⁶ Espacio Público, Febrero: aumenta la intimidación y la censura, 4 de marzo de 2024.

¹⁹⁷ Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024, 3 de mayo de 2024; CNP Caracas, [@CNPCaracas], 24 de febrero de 2024, Este #23Feb en #CiudadOjeda fueron cerradas por orden de #Conatel emisoras de radio Mágica 93.3 FM, Senda 96.1 FM y Clásicos 93.9 FM. Menos medios, menos noticias y más censura, X, <https://x.com/CNPCaracas/status/1761394900573049187?t=VYHe58KG22EpdvzYs-Ig1A&s=19>.

¹⁹⁸ Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024, 3 de mayo de 2024.

¹⁹⁹ Espacio Público, Gobernador del estado Trujillo ordenó cierre de Ecos del Páramo 100.3 FM, 28 de febrero de 2024; Espacio Público, Febrero: aumenta la intimidación y la censura, 4 de marzo de 2024.

²⁰⁰ SNTP, [@sntpvenezuela], (4 de marzo de 2024), Este #4Feb salió de la parrilla de @Simpletvve la señal de la televisora @DW_espanol, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1764839651385184585>; CNP Caracas, [@CNPCaracas], (4 de marzo de 2024), #Hoy sacaron de @Simpletvve al canal @DW_espanol. luego que Ministro de Comunicación los señalará como propagadores de odio, X, <https://x.com/CNPCaracas/status/1764845539168792956>.

²⁰¹ Albertonews, SNTP tras salida de la señal de la DW en Venezuela: «Esta sería la segunda vez es sacada de las cableras por instrucciones del Gobierno», 4 de marzo de 2024.

²⁰² Talcual, Sacan a DW de la parrilla de SimpleTV y de otros servicios tras críticas de Freddy Nández, 4 de marzo de 2024; Albertonews, Venezuela saca de la parrilla de las cableras el canal alemán DW tras reportaje sobre el Cartel de Los Soles (Detalles), 4 de marzo de 2024; Infobae, Censura en Venezuela: la dictadura de Maduro sacó al canal alemán DW de la programación de TV por suscripción, 4 de marzo de 2024; Prensa Latina, Ministro denuncia campaña de odio de medio alemán contra Venezuela (+Post), 4 de marzo de 2024.

El Presidente, en su programa “Con Maduro +”, calificó a DW de “medio nazi”²⁰³. El SNTP indicó que esta es la segunda vez que la señal de DW es retirada por el gobierno, siendo la primera en abril de 2019²⁰⁴.

131. Desde el 4 de marzo, algunas empresas de internet en Venezuela habrían bloqueado el acceso al portal informativo *El Político*. El Observatorio de Internet VE sin Filtro confirmó el bloqueo, en el que estarían involucrados CANTV y las empresas privadas Movistar, Digitel, Inter y NetUno²⁰⁵.

132. El 12 de abril de 2024, se habría cerrado la *Radio Cristal 610 AM* en Barquisimeto, estado Lara y *Reconciliación 93.5 FM* en Quibor²⁰⁶. El 5 de abril, Conatel clausuró *Excelente 107.9 FM* en Upata, estado Bolívar, donde se llevaron equipos²⁰⁷. De otra parte, el medio digital *Última Hora*, en Portuguesa, habría cesado operaciones debido a amenazas del gobernador oficialista Primitivo Cedeño, y en “salvaguarda de la integridad física de sus periodistas y trabajadores”.

133. También se conoció que las principales operadoras de internet en Venezuela habrían bloqueado el acceso al portal de *The Wall Street Journal* tras la publicación, el 1 de agosto, de un artículo de opinión de la líder opositora María Corina Machado, donde cuestionaba los resultados de las elecciones presidenciales²⁰⁸.

134. Asimismo, se recibieron reportes de que alcalde de Boconó, Alejandro García, habría instado a los medios locales a evitar la publicación de contenido crítico, acusando a la emisora *Boconesa 107.3 FM* de ser “golpista y cómplice” en un ataque al Liceo Dalla Acosta el 28 de julio²⁰⁹. Además, el gobernador de Trujillo, Gerardo Márquez, habría amenazado a los medios con ser “visitados” por la “Operación Tun Tun”, refiriéndose a la visita de organismos de seguridad del Estado²¹⁰. También la coordinadora de Conatel en el estado Monagas, Rosalva Teresen, comunicó a los medios de Monagas la prohibición de transmitir noticias que “infrinjan elementos clasificados de violencia”, advirtiendo sobre posibles multas o el retiro de concesiones²¹¹.

135. Frente a los hechos expuestos, la Comisión y su Relatoría Especial recuerdan que las presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión. Conforme el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”. La CIDH y la RELE resaltan que las asignaciones de frecuencias para radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen igualdad de oportunidades, diversidad y pluralismo²¹².

²⁰³ Albertonews, SNTP tras salida de la señal de la DW en Venezuela: «Esta sería la segunda vez es sacada de las cableras por instrucciones del Gobierno», 4 de marzo de 2024.

²⁰⁴ Albertonews, SNTP tras salida de la señal de la DW en Venezuela: «Esta sería la segunda vez es sacada de las cableras por instrucciones del Gobierno», 4 de marzo de 2024.

²⁰⁵ Espacio Público, Operadoras de internet bloquean portal informativo El Político, 6 de marzo de 2024.

²⁰⁶ Infobae, Nueva arremetida contra la prensa en Venezuela: detuvieron a un periodista y otro forcejeó con quienes pretendieron llevárselo, 16 de abril de 2024.

²⁰⁷ Infobae, Nueva arremetida contra la prensa en Venezuela: detuvieron a un periodista y otro forcejeó con quienes pretendieron llevárselo, 16 de abril de 2024.

²⁰⁸ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

²⁰⁹ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

²¹⁰ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

²¹¹ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

²¹² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 3/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 58.

4. Discriminación y persecución de voces críticas y disidentes

136. La Comisión y su Relatoría Especial han documentado diversas prácticas represivas y actos de violencia contra activistas, defensores de derechos humanos, líderes opositores y testigos electorales. Así, por ejemplo, el pasado 2 de febrero de 2024, funcionarios del Servicio de Investigación Penal del estado Zulia habrían detenido al *influencer* Marcos Caraballo por usar “vestimenta indecorosa” en una sesión de fotos frente a la Basílica de La Chinita. También habría sido arrestado Nerio Antonio Bello, proveedor del disfraz, a raíz de denuncias en redes sociales y presiones de sectores religiosos²¹³.

137. De igual manera, el activista LGBTQ+, Yendri Velásquez, fue detenido el 3 de agosto en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, La Guaira, cuando intentaba viajar a Suiza para participar en el Comité contra la Discriminación Racial de la ONU. De acuerdo con información pública disponible, en el aeropuerto le informaron que su pasaporte estaba anulado, y fue sometido a desaparición forzada antes de ser liberado esa noche en Caracas²¹⁴. A esto, se suman reportes de organizaciones de la sociedad civil que advierten sobre mensajes discriminatorios de funcionarios del Estado en medios nacionales como *Globovisión* y *Venezolana de Televisión*, que estarían derivando en acoso y persecución hacia las personas LGBTQ+ y defensores de derechos humanos²¹⁵.

138. El 9 de febrero, se registró la detención de la abogada y activista Rocío del Carmen San Miguel Sosa en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar al intentar viajar con su hija²¹⁶. El Ministerio Público confirmó su arresto en virtud de una orden de aprehensión por estar supuestamente vinculada a la conspiración “Brazalet Blanco”, cuyo objetivo era atentar contra la vida del presidente y otros funcionarios²¹⁷.

139. De acuerdo con reportes públicos, en el transcurso de 2024, se tuvo conocimiento de la detención arbitraria de personas ciudadanas que compartieron o difundieron información crítica sobre el gobierno. Como fue el caso de Jesús Alexander Suárez, cuando el 1 de agosto fue arrestado en Puerto Cabello por el SEBIN tras publicar un video en TikTok mencionando al presidente de la República y al ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz. De acuerdo con reportes públicos, tras su detención fue grabado “confesando” bajo coacción. El video se publicó en la cuenta de Instagram del coronel Alexander Granko Arteaga.²¹⁸

140. Ese mismo día, una mujer de 43 años habría sido detenida en Ocumare del Tuy por escribir “libertad” en la calle con harina del programa CLAP²¹⁹. De acuerdo con reportes, fue acusada de “incitación al odio”. En Anzoátegui, Jesús Manuel Martínez habría sido arrestado por la Policía regional por difundir contenido de “promoción e instigación al odio”²²⁰. Igualmente, se conoció la detención de la ciudadana Iris Rincón en Maracaibo por criticar al presidente de la República y el programa CLAP en TikTok. Rincón fue acusada de “instigación al odio”. Según reportes, el comandante de la GNB compartió un video donde ella se disculpa y asegura que le pagaron para grabarlo²²¹. Un episodio parecido ocurrió con la abogada y coordinadora de Vente Venezuela en Portuguesa, María Oropeza, quien habría sido detenida de forma arbitraria tras publicar un video crítico sobre la persecución a opositores²²².

²¹³ Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024, 3 de mayo de 2024.

²¹⁴ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

²¹⁵ Espacio Público, Febrero: aumenta la intimidación y la censura, 4 de marzo de 2024.

²¹⁶ Aula Abierta, Detención de la profesora y defensora de derechos humanos Rocío San Miguel vulnera también la libertad académica y la democracia, 13 de febrero de 2024.

²¹⁷ CNN en español, Detienen a la presidenta de la ONG venezolana Control Ciudadano, Rocío San Miguel, 11 de febrero de 2024; Aula Abierta, Detención de la profesora y defensora de derechos humanos Rocío San Miguel vulnera también la libertad académica y la democracia, 13 de febrero de 2024.

²¹⁸ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

²¹⁹ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

²²⁰ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

²²¹ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

²²² Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

5. Cierre del espacio cívico e iniciativas legislativas restrictivas

141. El 2 de abril de 2024, la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez presentó una propuesta para una Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares, que ya había recibido aprobación en primera discusión por parte de la Asamblea Nacional²²³. Rodríguez informó a través de su cuenta en X (antes *Twitter*) que el Presidente de la República habría decidido establecer una Alta Comisión de Estado contra el Fascismo y el Neofascismo, encargada de presentar un proyecto de ley a la Asamblea Nacional²²⁴. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, en un contexto de creciente represión política y violaciones a la libertad de expresión, esta ley se sumaría a una serie de normativas que buscan restringir el espacio cívico y silenciar a sectores críticos, en línea con la anterior Ley contra el Odio²²⁵.

142. Según pudieron conocer la Comisión y la Relatoría Especial, el artículo 4 de la propuesta define rasgos característicos del “fascismo” como el racismo, chovinismo, clasismo, conservadurismo moral, neoliberalismo, misoginia y cualquier fobia “contra el ser humano y su derecho a la no discriminación y a la diversidad”. Además, se entendería que “neofascismo y expresiones similares” incluyen cualquier postura ideológica que reproduzca, total o parcialmente, los principios y métodos del fascismo.

143. El artículo 11, sobre la “Prohibición de mensajes fascistas”, establecería un listado de actos prohibidos relacionados con la apología y promoción del fascismo. El numeral 3 prohíbe mensajes que “denigren la democracia, sus instituciones y valores republicanos”, generando un amplio margen de discrecionalidad que puede restringir la libertad de expresión y silenciar críticas al gobierno. Por otro lado, el numeral 5 prohíbe expresiones que “exalten o hagan apología de principios y métodos del fascismo”²²⁶. Al respecto, las organizaciones de sociedad civil han manifestado su preocupación, ya que su redacción ambigua permitiría interpretaciones arbitrarias y un uso discrecional por parte de las autoridades²²⁷.

144. De acuerdo con reportes de organizaciones de sociedad civil, la Ley contra el Fascismo impondría restricciones severas a la libertad de expresión y al derecho de asociación. En particular, obligaría a los medios a “garantizar espacios libres de mensajes fascistas”, permitiendo a la Conatel imponer tanto sanciones administrativas, como multas excesivas y revocación de concesiones, como penas de hasta 12 años de prisión para quienes promuevan el fascismo y permite la disolución de organizaciones que promuevan o hagan apología del fascismo²²⁸.

145. Esta ley tendría como uno de sus objetivos inhabilitar a quienes supuestamente promuevan conductas fascistas, lo que podría afectar su derecho a participar en política y la inmunidad parlamentaria. Además, contemplaría multas para quienes financien organizaciones que incurran en acciones contrarias a la normativa, lo que podría implicar una “intromisión indebida por parte del Estado en asuntos de cooperación internacional en violación del principio de autonomía como garantía de la libre asociación”²²⁹. El 12 de agosto, el Presidente de la Asamblea Nacional, Jorge Rodríguez, anunció la suspensión del receso parlamentario para aprobar estas leyes²³⁰.

²²³ Provea, Venezuela frente al espejo del fascismo: perspectivas de derechos humanos sobre el proyecto “Ley contra el fascismo, neofascismo y expresiones similares” | Laboratorio de Paz, 4 de abril de 2024.

²²⁴ Provea, Venezuela frente al espejo del fascismo: perspectivas de derechos humanos sobre el proyecto “Ley contra el fascismo, neofascismo y expresiones similares” | Laboratorio de Paz, 4 de abril de 2024.

²²⁵ Espacio Público, Ley contra el odio y el fascismo, dos caras de una misma moneda, 15 de abril de 2024.

²²⁶ Cepaz, Relatoras Especiales ONU solicitan a Venezuela revisar y reconsiderar el proyecto de Ley contra el fascismo, 8 de octubre de 2024.

²²⁷ Provea, Venezuela frente al espejo del fascismo: perspectivas de derechos humanos sobre el proyecto “Ley contra el fascismo, neofascismo y expresiones similares” | Laboratorio de Paz, 4 de abril de 2024.

²²⁸ Espacio Público, Ley contra el odio y el fascismo, dos caras de una misma moneda, 15 de abril de 2024; Cepaz, Relatoras Especiales ONU solicitan a Venezuela revisar y reconsiderar el proyecto de Ley contra el fascismo, 8 de octubre de 2024.

²²⁹ Espacio Público, Ley contra el odio y el fascismo, dos caras de una misma moneda, 15 de abril de 2024;

²³⁰ Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2024.

6. Restricciones a la libertad de expresión en internet

146. Los casos de violaciones a la libertad de expresión en internet han incrementado durante 2024. En particular, en marzo de este año, se registraron caídas masivas del servicio en diversas regiones del país, ocasionadas presuntamente por fallas en el suministro eléctrico, con especial incidencia en los estados de Nueva Esparta, Lara, Sucre, Trujillo, Táchira y Barinas y Carabobo, Falcón, Lara y Zulia²³¹. El 14 de marzo, una nueva falla en Táchira llevó a una reducción de la conectividad a un 91% en todo el país, pero en ese estado, la conexión se vio disminuida a la mitad²³².

147. Además, el gobierno habría utilizado el bloqueo de portales digitales como una estrategia para silenciar a la prensa independiente y a organizaciones no gubernamentales²³³. En particular, el 22 de julio, las principales operadoras habrían bloqueado el dominio *vesinfiltro.com*. Ese día, se registró el bloqueo de seis sitios informativos, incluyendo *TalCual*, *El Estímulo*, *Analítica* y *Runrun.es*, así como de las organizaciones Medianálisis y la plataforma Ve Sin Filtro, por parte de los proveedores de internet Cantv, Movistar, Digitel, Inter y NetUno²³⁴.

148. El 17 de julio, la estatal *Cantv* habría implementado un bloqueo DNS en el sitio web de la organización Espacio Público, según mediciones de Ve Sin Filtro²³⁵. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil registran alrededor de 62 sitios que han sido bloqueados por Conatel, incluyendo plataformas verificadoras como el Observatorio Venezolano de *Fake News*, *EsPaja* y *Cazadores de Fake News*, previo a las elecciones del 28 de julio²³⁶.

149. Tras las elecciones presidenciales, el gobierno ha intensificado la represión en el ámbito digital, utilizando tecnología para perfilar, vigilar e intimidar a opositores y voces críticas²³⁷. Se han documentado bloqueos de sitios web, redes sociales y plataformas de mensajería instantánea, así como el uso de aplicaciones que incitan a los ciudadanos a delatarse entre sí. En particular, la aplicación *VenApp*, originalmente destinada a la gestión de servicios públicos, ha sido reconfigurada con funciones para delatar a personas ante el gobierno de turno bajo etiquetas como actividades “sospechosas”, “guarimba fascista”, “desinformación” y “desorden público”²³⁸. Según la información disponible, la aplicación *VenApp* habría sido inhabilitada en las tiendas Apple Store y Google Play, impidiendo su descarga en dispositivos iOS y Android en Venezuela²³⁹. En ese marco, la CIDH y su RELE han recibido información sobre detenciones aleatorias en la calle para la inspección de contenidos en dispositivos móviles, así como el uso de videovigilancia y drones de patrullaje²⁴⁰.

150. Según reportes públicos, las fuerzas de seguridad del Estado estarían monitoreando activamente las redes sociales y pidiendo a sus partidarios que informen sobre actividades disidentes, lo que ha llevado a detenciones y allanamientos sin orden judicial²⁴¹. A las personas detenidas se les estaría negando

²³¹ Infobae, [Periodistas presos o con orden de captura y medios bajo amenaza: crece la represión contra la prensa en Venezuela](#), 7 de abril de 2024.

²³² Infobae, [Periodistas presos o con orden de captura y medios bajo amenaza: crece la represión contra la prensa en Venezuela](#), 7 de abril de 2024.

²³³ Ntn24, ["Estamos a puertas de un 'blackout informativo' en Venezuela para el 28 de julio": secretario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa](#), 23 de julio de 2024.

²³⁴ IPYS, [Persisten bloqueos a sitios web durante campaña electoral](#), 24 de julio de 2024.

²³⁵ IPYS, [Persisten bloqueos a sitios web durante campaña electoral](#), 24 de julio de 2024.

²³⁶ Observatorio Digital ProBox, [TerrorEnRedes: la estrategia digital de Maduro para reprimir las voces críticas](#), 25 de agosto de 2024; Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024.

²³⁷ CIDH, Comunicado de prensa No. 184/24, [CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela](#), 15 de agosto de 2024.

²³⁸ CIDH, Comunicado de prensa No. 184/24, [CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela](#), 15 de agosto de 2024.

²³⁹ El Diario, [Inhabilitaron la aplicación VenApp de iOS y Android: los detalles](#), 31 de julio de 2024; Tal Cual, [EsPaja | ¿VenApp fue eliminada de Google Play Store y Apple App Store en Venezuela?](#), 1 de agosto de 2024.

²⁴⁰ Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024; CIDH, Comunicado de prensa No. 184/24, [CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela](#), 15 de agosto de 2024.

²⁴¹ Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024.

el acceso a un juicio justo y estarían siendo enviados a “centros de reeducación”. Esto formaría parte de la “Operación Tun Tun”, que utiliza plataformas como Instagram, Telegram y X (anteriormente Twitter) para revelar nombres, fotos y direcciones de disidentes y opositores, incluidos activistas, periodistas y testigos electorales²⁴². Además, líderes del gobierno utilizarían sus redes sociales y medios estatales para exponer e intimidar²⁴³.

151. El 5 de agosto, el Presidente de la República anunció su intención de regular o bloquear TikTok, Instagram y X (anteriormente Twitter), acusando a estas plataformas de fomentar “el odio y el fascismo”. Dos días después, se conoció que inició una investigación penal contra los responsables de la página resultadosconvzla.com y ordenó la suspensión de la red social X durante 10 días, sumado a bloquear la aplicación de mensajería Signal e insistir a los ciudadanos a desinstalar WhatsApp²⁴⁴.

152. El 9 de agosto, el gobierno también habría bloqueado la web Reddit y advertido a las cadenas de televisión sobre sanciones si cubrían manifestaciones. De acuerdo con reportes públicos, la estatal CANTV bloqueó dominios de Microsoft, afectando el acceso a Microsoft Teams y otros servicios. También se reportaron bloqueos en la red de CANTV a los portales y aplicaciones de Binance y Mercado Libre, entre otras²⁴⁵.

153. El 14 de agosto, la conexión a internet en el país habría caído al 81% de su capacidad, afectando especialmente a los estados de Trujillo, Barinas y Portuguesa²⁴⁶. Según pudieron conocer la Comisión y su Relatoría Especial, el 31 de agosto ocurrió un apagón masivo que afectó a, al menos, 20 estados, provocando una caída inmediata de la conexión²⁴⁷.

154. La CIDH y su RELE recuerdan que, como parte de su obligación positiva de promover y facilitar el disfrute de los derechos humanos, los Estados deben tomar todas las medidas a su alcance para garantizar que todas las personas tengan un acceso efectivo a internet. Asimismo, la obligación de respeto implica que las autoridades se abstengan de interferir en el acceso a internet y a las plataformas de comunicación digital, a menos que la restricción se ajuste plenamente a los requisitos establecidos en los instrumentos de derechos humanos aplicables²⁴⁸.

7. Libertad académica y represión a la comunidad educativa

155. La criminalización, persecución, amenazas, acoso y detenciones arbitrarias de miembros de la comunidad educativa y defensores de derechos humanos, motivadas por razones políticas, siguen siendo prácticas recurrentes denunciadas por organizaciones de la sociedad civil venezolana²⁴⁹. En particular, entre enero y noviembre de 2024, la organización Aula Abierta registró un total de 180 protestas protagonizadas por miembros de la comunidad universitaria. De estas, 125 se realizaron en universidades del centro del país, 28 en Los Andes, 6 en Oriente y 21 en Occidente. De las protestas documentadas, 89 fueron presenciales y 91 se llevaron a cabo en espacios digitales²⁵⁰. Las principales demandas fueron un salario digno y la defensa de la autonomía universitaria, destacándose 15 protestas por la defensa de la autonomía financiera de las universidades y 24 protestas relacionadas con la defensa de la democracia y los derechos humanos²⁵¹.

156. En cuanto a las detenciones arbitrarias de miembros de la comunidad universitaria en el ejercicio de la libertad de expresión y académica, la organización Aula Abierta documentó, entre junio de 2021

²⁴² Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024.

²⁴³ Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024.

²⁴⁴ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

²⁴⁵ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

²⁴⁶ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

²⁴⁷ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

²⁴⁸ Información enviada por Aula Abierta, Archivo de la Relatoría Especial, 31 de mayo de 2024.

²⁴⁹ El Espectador, [John Álvarez, el estudiante que duró cuatro meses preso, fue liberado en Venezuela, 23 de diciembre, 2024; Aula Abierta, Detención de la profesora y defensora de derechos humanos Rocío San Miguel vulnera también la libertad académica y la democracia](#), 13 de febrero, 2024.

²⁵⁰ Información enviada por Aula Abierta, Archivo de la Relatoría Especial, 18 de diciembre de 2024.

²⁵¹ Información enviada por Aula Abierta, Archivo de la Relatoría Especial, 18 de diciembre de 2024.

y marzo de 2024, al menos dos casos de detención de profesores y diez de estudiantes. Entre 2014 y 2024, se han registrado más de 410 detenciones arbitrarias, así como nueve ejecuciones extrajudiciales y cuatro desapariciones forzadas de miembros de la comunidad universitaria²⁵².

157. Por otro lado, la CIDH y su Relatoría Especial observan que durante el contexto poselectoral se habría intensificado las prácticas represivas contra los miembros de la comunidad educativa. Se han recibido denuncias sobre múltiples casos de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, amenazas y estigmatización, así como actos de vandalismo en instalaciones académicas. En particular, entre el 28 de julio y el 30 de septiembre de 2024, Aula Abierta documentó 51 incidentes de represalias contra miembros de la comunidad universitaria, incluidos 12 profesores detenidos por su participación en protestas poselectorales, 22 estudiantes privados de libertad, 31 casos de hostigamiento y 71 estudiantes expulsados de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)²⁵³. También se registraron actos como la anulación del pasaporte de un docente y 18 protestas estudiantiles exigiendo mejoras en los servicios universitarios.

158. Asimismo, el 28 de julio de 2024, se denunciaron irregularidades en la Universidad Nacional Experimental de Seguridad (UNES) en Caracas, donde estudiantes fueron presionados a votar por Nicolás Maduro bajo amenaza de represalias. Al menos 25 estudiantes que se negaron a votar por el mandatario permanecen desaparecidos, y sus familiares han denunciado la falta de información oficial sobre su paradero²⁵⁴. Asimismo, el 1 de agosto de 2024, se reportó un ataque a la Biblioteca Gustavo Leal de la Universidad Central de Venezuela (UCV) tras un pronunciamiento crítico de la universidad respecto a las elecciones²⁵⁵. Asimismo, grupos armados afines al gobierno habrían interceptado a estudiantes y docentes, amenazando y acusando a miembros de la comunidad educativa de ser “terroristas”.

IV. SITUACIONES ESTRUCTURALES CON GRAVE AFECTACION AL GOCE Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS

159. En este capítulo se analiza cómo la crisis política en Venezuela, provocada por la cooptación de las instituciones estatales, el colapso de los servicios públicos y el uso de la corrupción menoscabó la capacidad del Estado para la garantía y goce de derechos humanos. Esto tuvo un impacto especial en los grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación histórica, como los pueblos indígenas, personas afrodescendientes, mujeres, personas LGBTI, niñas, niños, adolescentes y personas en situación de pobreza.

160. Gran parte de la población venezolana continúa enfrentando una crisis humanitaria compleja, grave y multidimensional, caracterizada por altos índices de pobreza, desigualdad e inseguridad alimentaria, así como por el colapso del sistema de salud y el impacto en diversos derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En este contexto, a pesar de los informes sobre una mejora en la situación económica del país —con proyecciones de crecimiento del PIB de un 4% para 2024—, se ha señalado que esta recuperación no se ha traducido en una mejora sustancial de las condiciones para la población. Según los reportes, múltiples regiones del país seguirían sumidas en una depresión económica y una severa crisis de servicios públicos, con una tasa de pobreza de ingresos que afectaría al 85% de la población²⁵⁶.

161. De acuerdo con el Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación, el 82% de la población viviría en condiciones de pobreza y el 53% en pobreza extrema, con ingresos insuficientes para acceder a una canasta básica de alimentos²⁵⁷. Por su parte, según los resultados obtenidos de la Encuesta

²⁵² Información enviada por Aula Abierta, Archivo de la Relatoría Especial, 31 de mayo de 2024.

²⁵³ Aula Abierta, Resumen ejecutivo: violaciones a la libertad académica y la autonomía universitaria en Latinoamérica, octubre de 2024. Información recibida por REDESCA-CIDH.

²⁵⁴ Aula Abierta, Represalias contra universitarios en elecciones presidenciales en Venezuela entre el 28 y 30 de julio 2024, 30 de julio de 2024.

²⁵⁵ Aula Abierta, ONU: Universitarios venezolanos detenidos tras la elección del 28 de julio sufren graves violaciones de derechos humanos, 30 de octubre de 2024.

²⁵⁶ El País, Venezuela experimenta una recuperación económica en tiempos de incertidumbre electoral, 19 de julio de 2024.

²⁵⁷ Naciones Unidas, comunicado de prensa, Venezuela: Experto de la ONU hace un llamado en favor de los Derechos Humanos, no de la caridad, para acabar con el hambre y la malnutrición, 14 de febrero de 2024.

Nacional de Condiciones Vida 2023, realizada por la Universidad Católica Andrés Bello, el 51,9% de la población viviría en pobreza multidimensional²⁵⁸.

162. En la misma línea, persisten altos niveles de desigualdad económica, que siguen ubicando al país en sus máximos históricos y como uno de los países con mayor desigualdad en América Latina. En consecuencia, pese a la disminución del Gini en 2023 —del 60,3 a 51,2²⁵⁹, la diferencia de ingresos promedio per cápita es de casi 35 veces (10 dólares frente a 347,2 dólares)²⁶⁰. En este marco, la Comisión y la REDESCA notan que los altos niveles de inflación, del 30,4%, entre enero y septiembre de 2024²⁶¹ sigue disminuyendo el poder adquisitivo de los hogares y, con ello, sus condiciones de vida.

A. Desafíos en el acceso y goce del derecho a la salud, al agua, a la alimentación y a la educación

163. Persiste el colapso en el sistema de salud. Millones de personas no cuentan con acceso a servicios básicos²⁶², derivados de la escasez de insumos elementales, medicamentos y equipos, así como falta de acceso al agua en los hospitales²⁶³ y la escasez del personal de salud²⁶⁴. Según UNICEF, el 75% de los centros de salud en el país no cuenta con médicos y el 74% no tiene suficiente personal de enfermería²⁶⁵. Asimismo, se ha señalado que el 72,4% de los centros públicos de salud enfrentan escasez de medicamentos, personal y material, mientras que el 88,9% de los servicios públicos no funcionarían y el 55% de establecimientos públicos carecen de acceso de agua. En consecuencia, el 90% de pacientes tendrían que llevar sus propios insumos médicos para poder acceder a la atención en salud²⁶⁶.

164. En este marco, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) reportó que, entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, existió aproximadamente un 35% escasez de equipos y suministros médicos en los hospitales y de un 27,2% de los medicamentos necesarios para el tratamiento de enfermedades comunes como la diabetes, las convulsiones y las infecciones respiratorias. Esta situación afecta de forma diferenciada y desproporcional a diversos grupos, incluyendo pueblos indígenas, comunidades rurales y personas con VIH²⁶⁷. A su vez, se toma nota de la baja tasa de vacunación en el país, con apenas el 50,5% de niñas y niños de 5 años vacunados²⁶⁸. Respecto a niños y niñas, también se sigue con preocupación la muerte de al menos 85 niñas y niños que han fallecido en los últimos siete años a la espera de un trasplante en el contexto de la suspensión del Sistema de Procura de Órganos y Tejidos (SPOT) en Venezuela²⁶⁹.

165. Esta situación es agravada por la falta de acceso a la información, en la que el Estado sigue sin publicar el boletín semanal epidemiológico desde 2016²⁷⁰; lo que obstaculiza que se haga una adecuada identificación de las áreas de mejora en el sistema sanitario de salud pública en Venezuela. También persiste la denuncia sobre la falta de acceso a agua potable²⁷¹, lo que ha llevado al 69% de la población a sufrir la falta de

²⁵⁸ Universidad Católica Andrés Bello, Encuesta Nacional de Condiciones Vida 2023, marzo 2024.

²⁵⁹ Provea, informe 2023: contexto, abril de 2024.

²⁶⁰ Provea, informe 2023: contexto, ya citada.

²⁶¹ Infobae, La inflación en Venezuela sube un 0,6 % en septiembre y llega al 3,4 %, dice ente autónomo, 7 de octubre de 2024.

²⁶² PROVEA, Derecho a la salud, informe 2023, situación de los derechos humanos en Venezuela, 27 septiembre de 2023.

²⁶³ Amnistía Internacional, La situación de derechos humanos en el mundo: abril del 2024, 23 de abril de 2024, pág. 474.

²⁶⁴ PROVEA, Derecho a la salud, informe 2023, situación de los derechos humanos en Venezuela, 27 de septiembre de 2023.

²⁶⁵ UNICEF, Reporte No. 1 de Situación Humanitaria: 01 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024, pág. 2.

²⁶⁶ Amnistía Internacional, La situación de derechos humanos en el mundo: abril del 2024, 23 de abril de 2024, pág. 474.

²⁶⁷ OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/56/63, 28 de junio de 2024, párr. 16.

²⁶⁸ El Nacional, ¿Escasez de vacunas en Venezuela?: la vacunación está en 50,5%, 24 de junio de 2024.

²⁶⁹ PROVEA, Fallecen tres niños en los primeros 15 días del 2024 en el Hospital J. M. de los Ríos, 17 de enero de 2024.

²⁷⁰ El Nacional, Falta Boletín Epidemiológico Semanal dificulta evaluación de cobertura de vacunación, 24 de abril de 2024.

²⁷¹ PROVEA, Derecho al Ambiente Sano: Informe 2023, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 30 de abril, 2024, pág. 11; PROVEA, Derecho al Ambiente Sano, Informe 2023, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 30 de abril de 2024, pág. 4, ya citado.

abastecimiento de agua²⁷². En esta línea, se ha señalado que 4,3 millones de personas en Venezuela requieren acceder a agua potable, mientras que el 27% de la población recibiría agua menos de una vez al mes²⁷³.

166. En la misma línea, la Comisión y la REDESCA mantienen su preocupación por la grave crisis de inseguridad alimentaria en el país. Según Hum Venezuela, para 2023, el 91,6% de los hogares tuvo que utilizar estrategias de sobrevivencia para alimentarse, destacando que 45,2% de la población experimentaría inseguridad alimentaria —lo que representaría un estimado de 13 millones de personas²⁷⁴. Asimismo, el 25,7% de las familias realizarían menos de tres comidas al día y 22,8% pasarían días enteros sin comer²⁷⁵.

167. Los programas de gobierno no resuelven esta situación pues, además de tener un condicionamiento político, no atienden las causas estructurales del hambre²⁷⁶. Respecto a este punto, se toma nota también de las denuncias sobre la calidad de los alimentos proporcionados por los CLAP. De esta manera, se ha advertido sobre el alarmante retroceso en los indicadores nutricionales, con millones de personas en desnutrición²⁷⁷.

168. En este preocupante escenario, se toma nota que, tal como ha indicado la OACNUDH, los pueblos Indígenas del país se ven desproporcionadamente afectados por la malnutrición, la exposición a enfermedades y la degradación medioambiental, lo que se debe en parte a las actividades extractivas que se llevan a cabo en sus territorios²⁷⁸.

169. De otra parte, en Venezuela se observa una disminución del 40% en la asistencia escolar debido a la falta de personal por los salarios insuficientes. Además, las difíciles condiciones de vida en el país han llevado a que bastantes estudiantes abandonen sus estudios para contribuir económicamente a sus familias²⁷⁹. Según UNICEF, el 75% de docentes y el 61% de estudiantes han considerado dejar la universidad debido a la precariedad²⁸⁰.

170. La Comisión y la Relatoría también han recibido información preocupante sobre los impactos del horario mosaico establecido en el país, que implica la programación de clases presenciales en las escuelas durante dos o tres días a la semana para cada grado, lo que ha amplificado las desigualdades educativas afectando a los estudiantes de más bajos ingresos²⁸¹. Ello, afecta la calidad de la educación que reciben estudiantes, siendo a la vez una consecuencia de la insuficiencia salarial de docentes y su dificultad para pagar el transporte diario hacia el lugar de trabajo²⁸².

171. Aunado a esto, según Hum Venezuela, el 74,6% de las 28.000 escuelas en el país enfrentan problemas de infraestructura, el 73,4 % no tienen acceso constante a servicio eléctrico y el 80,9 % carece de un suministro regular de agua potable²⁸³. Como resultado, el 87% de docentes percibe que sus instituciones están estancadas o en retroceso. El 91% indica que no se tiene acceso a agua potable, y el 85% reporta problemas de funcionamiento en los baños²⁸⁴.

²⁷² HumVenezuela, Informe de Seguimiento a la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela, noviembre de 2023, pág. 16.

²⁷³ UNICEF, Humanitarian Situation Report No.1, Reporting Period 1 January to 30 June 2024, 15 de agosto de 2024, pág. 6.

²⁷⁴ HumVenezuela, Informe de seguimiento a la emergencia humanitaria compleja en Venezuela, noviembre de 2023, pág. 30.

²⁷⁵ Amnistía Internacional, La situación de derechos humanos en el mundo: abril del 2024, págs. 474 y 278.

²⁷⁶ Naciones Unidas, comunicado de prensa, Venezuela: Experto de la ONU hace un llamado en favor de los Derechos Humanos, no de la caridad, para acabar con el hambre y la malnutrición, 14 de febrero de 2024.

²⁷⁷ Voz de América, Gusanos y telarañas: Las polémicas bolsas de alimentos que da el gobierno de Venezuela y que nadie quiere comer, junio 05 de 2024.

²⁷⁸ OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/56/63, 28 de junio de 2024, párr. 24.

²⁷⁹ UNICEF, Reporte No. 1 de Situación Humanitaria: 01 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024, pág. 2.

²⁸⁰ UNICEF, Reporte No. 1 de Situación Humanitaria: 01 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024, pag. 19.

²⁸¹ REDESCA, Reunión con organizaciones de sociedad civil PROVEA y Radio Fe Alegría, celebrada el 09 de mayo de 2024, en archivo de REDESCA.

²⁸² PROVEA, Amazonas: niños venezolanos cruzan el Orinoco para recibir una mejor educación en Colombia, 16 de julio de 2024; Hum Venezuela, Informe de seguimiento de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela, noviembre de 2023, pág. 42.

²⁸⁴ UNICEF, Reporte No. 1 de Situación Humanitaria: 01 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024, pág. 27.

B. Precariedad laboral y ambiente hostil para la defensa de los derechos laborales y sindicales

172. La defensa de los derechos laborales y sindicales sigue enfrentando un ambiente hostil en el que sindicalistas y trabajadores —entre otros grupos— han denunciado la persecución, intimidación, hostigamiento y otros actos de violencia en su contra²⁸⁵. Asimismo, la Confederación Sindical Internacional ha señalado que Venezuela se encuentra entre los 13 países del mundo con la peor garantía de derechos de huelga, negociación colectiva, sindicalización, acceso a la justicia, libertad de expresión y asociación, entre otros²⁸⁶.

173. Dicha situación es particularmente compleja cuando la mayoría de las personas trabajadoras no vive una vida decorosa, en tanto el salario mínimo es de 130 bolívars mensuales y sin cambios desde el 2022²⁸⁷ mientras las personas pensionadas también reciben ingresos insuficientes. En dicho marco, se reitera que los salarios y pensiones deben asegurar la garantía de una vida digna. Debido a las serias privaciones en este sentido, tan solo en el primer semestre del 2024 se presentaron 2.383 manifestaciones, de las cuales el 70% se centraron en la exigencia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales²⁸⁸.

C. Emergencia climática y protección al medio ambiente

174. En relación con el medio ambiente, la REDESCA y la Comisión siguen con atención los efectos de la emergencia climática en el país, así como casos de degradación medioambiental, incluyendo deforestación e incendios. Entre otros, se ha reportado la pérdida de glaciares en la región de los Andes de Venezuela²⁸⁹, y más de 11.000 focos de incendios²⁹⁰. El Huracán Beryl habría dejado alrededor de 400 viviendas afectadas y un aproximado de 8.000 personas afectadas al mes de julio²⁹¹. En esta línea, se toma nota con preocupación de los impactos que padecieron las comunidades indígenas de la región, como los Wayuu, quienes sufrieron pérdidas de hasta 10 hectáreas de cultivos²⁹². En este marco, la CIDH y la Relatoría recuerdan que el aumento en la frecuencia e intensidad de huracanes y otros desastres naturales es una consecuencia directa del cambio climático, que altera las condiciones globales del clima y exacerba los riesgos y afectaciones en la vida, la salud y los medios de subsistencia de las poblaciones más vulnerables²⁹³.

175. En especial, el Lago de Maracaibo ha enfrentado graves problemas en los últimos años debido a los derrames petroleros. Estos derrames han tenido consecuencias negativas en las comunidades de la región, debido al exceso de crudo en el agua, afectando a más de 5.000 trabajadores del sector pesquero²⁹⁴. Desde enero a agosto, se reportaron aproximadamente 35 derrames, lo que ha tenido un impacto negativo en el ecosistema y la economía de la región. Además, existen preocupaciones sobre los efectos en la salud de las comunidades aledañas, quienes podrían estar consumiendo alimentos contaminados con sustancias tóxicas derivadas de estos derrames²⁹⁵.

²⁸⁵ OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/56/63, 28 de junio de 2024, párr. 33.

²⁸⁶ Confederación Sindical Internacional, 2024 ITUC Global Rights Index, The World's Worst Countries for Workers, pág. 14.

²⁸⁷ EFE, El salario mínimo en Venezuela, dos años en caída libre, 17 de marzo de 2024.

²⁸⁸ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad social en Venezuela en el primer semestre de 2024, 24 de julio de 2024.

²⁸⁹ Correo del Caroní, El último glaciar de Venezuela ya es historia, 18 de marzo de 2024.

²⁹⁰ Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA), El humo cubre Venezuela, 10 de abril de 2024.

²⁹¹ Diario El Salvador, Tres muertes y 8,000 casas afectadas por huracán Beryl en Venezuela, 3 de julio de 2024.

²⁹² Efecto Cocuyo, PC Zulia rescata a niños wayuu arrastrados por crecida de río, 7 de julio de 2024.

²⁹³ CIDH, comunicado de prensa, La CIDH y REDESCA hacen un llamado a la solidaridad internacional ante la emergencia en los países afectados por el huracán Beryl, 09 de julio de 2024.

²⁹⁴ El Nacional, Maracaibo, la capital petrolera símbolo de la decadencia de Venezuela, 21 de julio de 2024; CODHEZ, Boletín #5, Situación de los derechos humanos en el Zulia, derecho a la salud y situación ambiental en Maracaibo.

²⁹⁵ El País, Un nuevo derrame de crudo de PDVSA contamina las playas del Caribe venezolano, 20 de agosto de 2024.

D. Empresas y Derechos Humanos: explotación de minería e impactos a comunidades

176. La Comisión y la REDESCA reiteran su profunda preocupación por los impactos en los derechos humanos de la explotación de recursos minerales en el Arco Minero del Orinoco, afectando principalmente a pueblos indígenas en sus medios de subsistencia, con la precarización de sus formas de vida y múltiples vulneraciones²⁹⁶. Al respecto, se observa que, tal como indicó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, con el establecimiento de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, hay una militarización de los territorios indígenas y realización de operativos militares sin la debida consulta previa de los pueblos afectados. A ello se suman abusos y violaciones de derechos humanos cometidas por agentes estatales, como miembros de la Fuerza Armada Nacional, y por grupos armados no estatales²⁹⁷.

177. A su vez, se toma nota de la contaminación de los recursos híbridos por la minería de oro que continúa afectando gravemente la salud y modos tradicionales de vida de estas comunidades, incrementando además la alteración del ecosistema²⁹⁸. Así, se han denunciado vulneraciones para niños, niñas, adolescentes, mujeres, indígenas y trabajadores de la región por la intoxicación por mercurio²⁹⁹. Igualmente, se han señalado afectaciones de salud tales como alergias crónicas, daño pulmonar, insuficiencia renal, respiratoria y cardiaca, embarazos problemáticos, entre otros, así como la acumulación de mercurio en plantas comestibles primordiales en la región, como la yuca y el ají³⁰⁰.

178. En cuanto a las consecuencias para el medio ambiente, la minería ilegal también sería una de las principales causas de pérdida de vegetación al sur de Orinoco, con una reducción de hasta 520.900 hectáreas entre los años 2000 y 2020³⁰¹. Aunque estas cifras se reflejan en deforestación, también se traducen en múltiples formas de violencia y explotación asociadas a la minería ilegal, tales como la trata de personas, esclavitud sexual, ejecuciones extrajudiciales³⁰². En la misma línea, se toma nota que, entre 2017 y febrero de 2024, ocurrieron 47 accidentes mineros, con un saldo de 131 personas fallecidas y un número indeterminado de personas heridas³⁰³.

E. Grupos en situación de discriminación histórica

1. Niñas, niños y adolescentes

179. Los niños, niñas y adolescentes en Venezuela enfrentan serias limitaciones a sus derechos. La CIDH observa con gran preocupación que no existen datos oficiales de público acceso sobre la garantía de sus derechos.

180. En cuanto al derecho a la educación, para junio de 2024, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) reportó que el 40% de los estudiantes asistía a la escuela de forma irregular³⁰⁴. Al respecto, la Comisión recibió información sobre la falta de inversión en educación, especialmente en el nivel secundario. En particular, como ya se expuso, la CIDH fue informada sobre los bajos salarios del personal educativo, que rondan los 10 dólares mensuales. Esto ha generado alto ausentismo docente, con un estimado

²⁹⁶ PROVEA, Derecho de los Pueblos Indígenas, Informe 2023, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 27 septiembre de 2023, pág. 3.

²⁹⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 23 de agosto de 2024, párr. 22.

²⁹⁸ PROVEA, El dolor de las familias es inmenso, El ocaso en la tierra de los Warao, 20 de abril de 2024.

²⁹⁹ Clima21, El Crimen Lento: Situación de los Grupos Vulnerables frente a la contaminación por mercurio en la Amazonia venezolana, 30 de marzo, 2024, pág. 5.

³⁰⁰ Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB), e. al., Minería Ilegal de Oro: Impactos sobre los derechos humanos y la biodiversidad en la Amazonía, págs. 33 y 34, octubre de 2024.

³⁰¹ Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB), e. al., Minería Ilegal de Oro: Impactos sobre los derechos humanos y la biodiversidad en la Amazonía, págs. 33 y 34, octubre de 2024.

³⁰² OACNUDH, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/51/43, 20 de septiembre, 2022.

³⁰³ Efecto Cocuyo, Militares han desalojado a 1.271 personas de mina ilegal colapsada en Bolívar, 03 de marzo, 2024; Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB), e. al., Amazonía, octubre de 2024, pág. 49.

³⁰⁴ UNICEF, Humanitarian Situation Report No. 1, Venezuela, 15 de agosto de 2024, p. 2.

de 2,5 maestros para cada una de las 40.000 escuelas del país, lo cual ha limitado la asistencia escolar a tres días semanales, dejando sin atención continua a unos 3 millones de estudiantes³⁰⁵.

181. Por otra parte, en cuanto al acceso a alimentos, estimaciones de UNICEF de junio de 2024 señalan que las tasas de malnutrición en niñas y niños menores de cinco años podrían ser de las más altas de la región³⁰⁶. En esta línea, la Comisión recibió información sobre la inoperatividad de los programas de alimentación estatales y la baja calidad del agua. Esto habría resultado en casos de desnutrición aguda y moderada en esta población, con una pérdida de peso progresiva en los últimos cinco años. Además, aun cuando se aplican tratamientos nutricionales, la falta de acceso continuo a una alimentación adecuada provocaría que, en seis meses, estas niñas y niños vuelvan a situaciones críticas de salud³⁰⁷.

182. En este contexto, la Comisión insta al Estado venezolano a tomar medidas para garantizar el acceso y la calidad de la educación, promoviendo en niñas, niños y adolescentes el conocimiento de sus derechos, el desarrollo de habilidades para la vida y una participación social responsable. Asimismo, reitera su llamado a cumplir con la obligación de adoptar medidas legales, técnicas y económicas que aseguren la vida, integridad y salud de esta población, especialmente en cuanto a la satisfacción de sus necesidades nutricionales conforme a su interés superior.

2. Mujeres

183. Persisten los desafíos estructurales para la garantía de los derechos de las mujeres. En particular, la ausencia de un registro oficial de datos y estadísticas que permita diseñar políticas públicas adecuadas de prevención. Si bien el Ministerio Público informó sobre 317.584 denuncias de violencia de género desde el año 2017 hasta octubre de 2024, se desconocen los tipos de violencia denunciados y cuántas de ellas corresponden al año 2024³⁰⁸. Por lo anterior, se toma de los registros e informes realizados por organizaciones de la sociedad civil. Al respecto, una organización de sociedad civil reportó 58 muertes de mujeres y 27 tentativas de feminicidio hasta julio de 2024³⁰⁹, mientras que otra organización de sociedad civil reportó 108 muertes de mujeres en el mismo periodo³¹⁰. También, resaltan que los casos de violencia sexual contra niñas constituyen el 81% del total registrado hasta julio de 2024³¹¹.

184. De igual forma, un informe de la Universidad de los Andes reportó una alta incidencia de la violencia contra las mujeres en entornos digitales, la cual, según indican, muchas veces es propiciada por las propias autoridades, pues exponen a las mujeres acusadas de cometer delitos al escarnio público recurriendo a mensajes estereotipados y sexistas³¹². En esa línea, se advierten los señalamientos de la sociedad civil respecto a la condena impuesta a una mujer por supuesta complicidad en el asesinato de su hijo, sin tomarse en cuenta que ella misma era víctima de violencia de género, concretamente de violencia vicaria, por parte del perpetrador³¹³.

185. Por otra parte, las mujeres que residen o transitan por los estados fronterizos de Venezuela continúan enfrentándose a peligros provocados por la presencia de grupos armados irregulares y organizaciones criminales³¹⁴. Se reportan formas contemporáneas de esclavitud como trata de personas con

³⁰⁵ Información proporcionada a la CIDH durante reunión con organizaciones de sociedad civil. 25 de octubre de 2024.

³⁰⁶ Información proporcionada a la CIDH durante reunión con organizaciones de sociedad civil. 25 de octubre de 2024.

³⁰⁷ Información proporcionada a la CIDH durante reunión con organizaciones de sociedad civil. 25 de octubre de 2024.

³⁰⁸ VTV, Más de 317 mil denuncias de violencia de género ha recibido el MP desde 2017, 20 de octubre de 2024.

³⁰⁹ CEPAZ, Observatorio Digital de Femicidios de Cepaz documentó 58 femicidios consumados y 27 frustrados en el primer cuatrimestre de 2024, 18 de julio de 2024.

³¹⁰ Utopix, Julio de 2024: Son 14 casos para un total de 108 femicidios en Venezuela en siete meses, 8 de octubre de 2024.

³¹¹ Tendencias, Situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Venezuela, septiembre de 2024, pág. 14.

³¹² Comisión de la mujer ULA, Violencia contra las mujeres por razones de género en medios digitales, junio de 2024, pág. 23.

³¹³ Red de Mujeres Constructoras de Paz, Corte de apelaciones ratifica la condena de Naibelys Noel víctima de violencia vicaria, 15 de junio de 2024.

³¹⁴ Funda Redes, et al., Solicitud de audiencia temática “Situación de las mujeres y otros grupos vulnerables en la frontera colombo venezolana”, 190º Periodo ordinario de sesiones, 15 de abril de 2024, párr. 10, en archivo de la CIDH.

finances de explotación sexual, extorsión, desapariciones y feminicidios³¹⁵. En este contexto, la Comisión advierte la ausencia de legislación especializada y de protocolos de asistencia para víctimas de trata de personas³¹⁶. Además, preocupa el impacto desproporcionado de la inseguridad alimentaria sobre las mujeres, que se ven obligadas a intercambiar sexo por comida, quedando expuestas a otras formas de explotación³¹⁷.

186. En esa línea, la Comisión llama al Estado a adoptar políticas de prevención de la violencia contra las mujeres, las cuales deben tener como sustento datos y estadísticas actualizadas sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con un enfoque integral que aborde las distintas manifestaciones y contextos en los que se produce. Asimismo, llama al Estado a establecer medidas para prevenir y proteger a mujeres en situación de violencia de género, así como a investigar, sancionar y reparar con debida diligencia los actos de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas con enfoque de género.

187. En materia de salud sexual y reproductiva, se toma nota de la campaña “Ámate, cuídate, examínate”, en el marco de la lucha contra el cáncer de mama³¹⁸. Sin embargo, organizaciones de sociedad civil señalan que persisten algunas deficiencias al respecto, como que el protocolo de atención para el diagnóstico oportuno estaría desactualizado³¹⁹; la falta de acceso a información y servicios de mamografías y radioterapias³²⁰; y la falta de personal capacitado para manipular los escasos equipos disponibles³²¹. A ello se sumarían las grandes distancias que deben recorrer las mujeres que viven en zonas rurales y en zonas fronterizas para acceder a estos servicios.

188. En la misma línea, informaciones de medios reportan un acceso limitado a métodos anticonceptivos por parte de mujeres que habitan en zonas rurales y comunidades indígenas, donde se presentan las tasas más elevadas de embarazos adolescentes³²². Indican, además, que el Programa Nacional de Parto Humanizado no se está implementando adecuadamente; sino que, por el contrario, persisten las prácticas constitutivas de violencia obstétrica³²³. Por otro lado, persiste la falta de protocolos médicos para la provisión de servicios de aborto terapéutico³²⁴, el único permitido en la ley³²⁵; por lo tanto, las personas que buscan un aborto recurren a prácticas inseguras, o deben trasladarse a otros países, para acceder a este servicio de salud³²⁶.

³¹⁵ Funda Redes, et al., Solicitud de audiencia temática “Situación de las mujeres y otros grupos vulnerables en la frontera colombo venezolana”, 190º Periodo ordinario de sesiones, 15 de abril de 2024, párrs. 14-17, en archivo de la CIDH; Tal Cual, venezolanas varadas en frontera son más vulnerables a la explotación sexual, 6 de marzo de 2024; y Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, CEDAW/C/VEN/CO/9, 31 de mayo de 2023, párrs. 19 y 27.

³¹⁶ Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, CEDAW/C/VEN/CO/9, 31 de mayo de 2023, párr. 27.

³¹⁷ Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, Michael Fakhri, Declaración Final de la Misión de visita a Venezuela (República Bolivariana de), 1-14 de febrero de 2024.

³¹⁸ Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, Gran Misión Venezuela Mujer: Empoderando a las mujeres y transformando comunidades, 16 de octubre de 2024.

³¹⁹ Funcamama, et al., Solicitud de audiencia, “Medidas cautelares decretadas por la CIDH en su Resolución 68/2020, para el acceso a un tratamiento médico adecuado” MC-545-19, 189º Periodo Ordinario de Sesiones, 2 de diciembre de 2023, pág. 3, en archivo de la CIDH.

³²⁰ Información proporcionada a la CIDH por Funcamama durante reunión virtual sobre la situación de las mujeres con cáncer de mama, 23 de octubre de 2024.

³²¹ Información proporcionada a la CIDH por Funcamama durante reunión virtual sobre la situación de las mujeres con cáncer de mama, 23 de octubre de 2024.

³²² AVESA, Un alto porcentaje de las embarazadas en zonas rurales y comunidades indígenas venezolanas son adolescentes, 5 de septiembre de 2024. El Araguño, Experto advierte sobre la alarma del embarazo adolescente en Venezuela, 5 de octubre de 2024.

³²³ Tal Cual, Parir en Venezuela ahorita es más complicado que nunca, 22 de junio de 2024.

³²⁴ Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, CEDAW/C/VEN/CO/9, 31 de mayo 2023, párr. 37; AVESA, Informe sobre el progreso y las brechas en la implementación de los derechos, salud y justicia sexual y reproductiva en el 10º aniversario del consenso de Montevideo en Venezuela, 30 de agosto de 2023, pág. 10.

³²⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, El Alto Comisionado actualiza la situación de los derechos humanos en Venezuela, 3 de julio de 2024; CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IV.b Venezuela, 26 de mayo de 2022, párr. 185.

³²⁶ AVESA, Informe sobre el progreso y las brechas en la implementación de los derechos, salud y justicia sexual y reproductiva en el 10º aniversario del consenso de Montevideo en Venezuela, 30 de agosto de 2023, pág. 10; El País, Un bus a Colombia, el ‘plan C’ de las mujeres venezolanas que buscan abortar, 28 de septiembre de 2024.

189. En el marco de lo anterior, la Comisión urge al Estado a adoptar medidas legislativas, presupuestarias, de política pública y cualquier otra medida que sea necesaria para garantizar, sin discriminación alguna, la disponibilidad, accesibilidad, pertinencia y calidad de los establecimientos, bienes y servicios de salud sexual y reproductiva, bajo un enfoque interseccional y de género, incluyendo el acceso a los servicios de salud para la interrupción voluntaria del embarazo. Al mismo tiempo, señala que estas medidas deben ir acompañadas de iniciativas sólidas de educación y sensibilización que aborden tanto el uso adecuado de los métodos anticonceptivos como su impacto en el derecho a la salud. De esta forma, se brinda información clara, suficiente y accesible que permita a las mujeres tomar decisiones informadas y autónomas.

3. Personas defensoras de derechos humanos

190. La defensa de derechos humanos en Venezuela se desarrolla en un ambiente hostil caracterizado por la estigmatización, el desprestigio y la comisión de actos de hostigamiento, persecución y criminalización por parte de autoridades estatales en contra de estos grupos. Durante el 2024 estas agresiones y obstáculos se intensificaron, en particular luego de las elecciones celebradas el 28 de julio.

191. La Comisión continuó recibiendo información sobre actos de violencia, criminalización y estigmatización hacia personas defensoras de derechos humanos. Entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos documentó 30 casos de amenazas y hostigamientos, un intento de secuestro dos casos de agresiones físicas, 38 casos de detención arbitraria (27 hombres y 11 mujeres), así como 13 casos de otras formas de criminalización de actores de la sociedad civil, incluidos periodistas, sindicalistas, dirigentes campesinos y otras voces consideradas críticas³²⁷.

192. Se observa que, en el marco del contexto post electoral, se presentó un incremento en las agresiones contra personas defensoras. Cifras del Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) indican que durante el mes de julio se registraron 56 ataques e incidentes de seguridad contra personas que defienden derechos humanos; de los cuales un 20% ocurrió en los tres días posteriores a la elección³²⁸. En agosto, el CDJ documentó 134 ataques e incidentes de seguridad³²⁹.

193. A través de la imputación de delitos como terrorismo se continuó recibiendo información detenciones arbitrarias y criminalización de personas defensoras. Entre estas, la detención y privación de la libertad del defensor e integrante de la organización Foro Penal, Kennedy Tejeda que se encuentra privado de libertad desde el 2 de agosto en el estado Carabobo, luego de preguntar por el paradero de personas manifestantes en un comando militar³³⁰. El defensor habría sido presentado ante tribunales con competencia de terrorismo, sin que se conozca los delitos que se le imputan³³¹.

194. El 2 de agosto fue detenido el líder comunitario Edward Ocariz quien se encontraría privado de su libertad en la cárcel de Tocuyito, en Carabobo³³²; en tanto que el 17 de agosto se detuvo a Henry Gómez,

³²⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/56/63, 28 de junio de 2024, párr. 33.

³²⁸ Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, julio de 2024, p. 3.

³²⁹ Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, agosto de 2024, p. 3.

³³⁰ Robert F. Kennedy Human Rights (RFK), RFK Human Rights Denuncia la Detención Arbitraria de Kennedy Tejeda, defensor de derechos humanos y abogado de Foro Penal en Venezuela, 4 de agosto de 2024; Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), Venezuela: Detención arbitraria de Kennedy Tejeda, Edward Ocariz y Yendri Omar Velásquez, 6 de septiembre de 2024.

³³¹ Amnistía Internacional, Kennedy Tejeda: en Venezuela hay personas defensoras detenidas arbitrariamente, 13 de septiembre de 2024.

³³² Amnistía Internacional, Edward Ocariz: En Venezuela hay personas defensoras detenidas arbitrariamente, 13 de septiembre de 2024; Versión Final, "Yo me mantengo fuerte": El escrito que Edward Ocariz, detenido en Tocuyito, envió a sus familiares, 14 de septiembre de 2024.

defensor de derechos humanos en el estado de Amazonas³³³. El defensor habría sido presentado en una audiencia con un defensor público y se le habrían imputado delitos de terrorismo. El señor Gómez estaría detenido en la cárcel de Tocarón³³⁴.

195. A estos casos se suman aquellos documentados previos al proceso electoral, como el de la defensora Rocío San Miguel³³⁵, detenida el 15 febrero de 2024 y presentada cinco días después ante el Tribunal Segundo Contra Terrorismo de Caracas por delitos de traición a la patria, conspiración, terrorismo, entre otros³³⁶; y Javier Tarazona, privado de su libertad desde 2021 y acusado de incitación al odio, traición a la patria y terrorismo³³⁷.

196. También se conoció sobre la realización de detenciones de corta duración como forma de intimidación, como fue el caso del defensor de las personas LGBTI, Yendri Velásquez, quien fue detenido arbitrariamente en el aeropuerto cuando se disponía a realizar un viaje para participar ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas³³⁸. Posteriormente se conoció sobre su liberación³³⁹.

197. Además, se advierte de una nueva forma de intimidación y represalia contra personas defensoras a través de la cancelación de sus pasaportes, y el de sus familiares sin que se les comunique oficialmente sobre este hecho ni el motivo de la medida adoptada por el Estado³⁴⁰. Según información disponible, al menos 40 pasaportes han sido cancelados. Estas medidas tendrían como finalidad obstruir las actividades de incidencia realizadas por personas defensoras fuera de Venezuela y estaría generando temor en las personas defensoras y representantes de la sociedad civil, de salir del país ante la posibilidad de que su pasaporte sea anulado³⁴¹.

198. El gobierno de turno también ha intensificado la represión en el ámbito digital, utilizando tecnología para perfilar, vigilar e intimidar a opositores y voces críticas, incluyendo personas defensoras. En particular, la aplicación VenApp, originalmente destinada a la gestión de servicios públicos, ha sido reconfigurada con funciones para delatar a personas ante el gobierno de turno bajo etiquetas como actividades “sospechosas”, “guarimba fascista”, “desinformación” y “desorden público”³⁴². Esta situación fue abordada en la sección de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³³³ International Association of People’s Lawyers (IAPL), Venezuela: Detienen a destacado abogado defensor de Derechos Humanos en Amazonas, 17 de agosto de 2024.

³³⁴ Amnistía Internacional, Henry Gómez: en Venezuela hay personas defensoras detenidas arbitrariamente, 13 de septiembre de 2024; Diario Las Américas, Siguen trasladando a detenidos en protestas poselectorales a la cárcel de Tocarón, 5 de septiembre de 2024.

³³⁵ Este caso fue referenciado en el apartado III.A del presente informe.

³³⁶ X de la CIDH, #Venezuela: #CIDH condena la desaparición forzada de la defensora, beneficiaria de #MedidasCautelares, Rocío San Miguel e insta al Estado a informar sobre su paradero y asegurar el respeto a sus garantías judiciales y presunción de inocencia, 12 de febrero de 2024; France24, Venezuela: ¿quién es Rocío San Miguel y por qué su arresto alarmó a la comunidad internacional?, 20 de febrero de 2024; Amnistía Internacional, Rocío San Miguel: En Venezuela hay personas defensoras detenidas arbitrariamente, 13 de septiembre de 2024; Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento, Crisis postelectoral y de derechos humanos 2024 en Venezuela (El Libro Negro de la dictadura 2024), 29 de agosto de 2024, p. 13.

³³⁷ Observatorio para la Defensa de la Vida (ODEVIDA), El calvario de ser defensor de derechos humanos en la Venezuela de Maduro, 15 de octubre de 2024, p. 11.

³³⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 198/24, CIDH condena persecución contra las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, 29 de agosto de 2024; Aula Abierta, Anulación o retención de pasaportes y restricciones a la libertad de circulación contra venezolanos, 7 de agosto de 2024.

³³⁹ Alberto News, Liberan al activista de DDHH Yendri Velásquez: «Había sido detenido en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía», 3 de agosto de 2024.

³⁴⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 198/24, CIDH condena persecución contra las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, 29 de agosto de 2024; Observatorio para la Defensa de la Vida (ODEVIDA), El calvario de ser defensor de derechos humanos en la Venezuela de Maduro, 15 de octubre de 2024, p. 11.

³⁴¹ Voz de America, Una nueva forma de destierro”: Venezuela anula pasaportes a sus críticos dentro y fuera del país, acceso en <https://www.vozdeamerica.com/a/una-nueva-forma-de-destierro-el-gobierno-de-venezuela-anula-pasaportes-a-sus-criticos-dentro-y-fuera-del-pais/7735387.html>, el 9 de agosto de 2024.

³⁴² CIDH, Comunicado de Prensa No. 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

199. La defensa de los derechos humanos en Venezuela durante 2024 se desarrolló en un entorno cívico cada vez más restringido. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) que operan en el país enfrentaron mayores dificultades para llevar a cabo su labor, especialmente tras la aprobación, el 15 de agosto, de la Ley de “Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro”³⁴³. Esta normativa, en sus artículos 1 y 2, establece como objetivo regular la constitución, el registro, el funcionamiento y el financiamiento de las ONG que se constituyan y operen en Venezuela³⁴⁴.

200. Organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación, señalando que esta ley podría poner en riesgo la existencia de organizaciones comunitarias, humanitarias y de derechos humanos. En particular, los artículos ambiguos de la ley podrían limitar de manera desproporcionada las actividades de las ONG, imponiendo sanciones severas e incluso otorgando a las autoridades estatales la facultad de disolver unilateralmente aquellas organizaciones que, según su criterio, participen en actividades políticas o que sean consideradas una amenaza para la estabilidad nacional o las instituciones del Estado³⁴⁵.

201. Según los informes disponibles, la ley fue aprobada inicialmente en primera discusión el 24 de enero de 2023, sin haber sido sometida a una consulta pública previa³⁴⁶. Aunque se anunció que se llevaría a cabo una consulta formal el 12 de enero de 2024, no existen evidencias de que dicha consulta haya sido realizada de manera amplia, inclusiva y transparente, según los reportes públicos³⁴⁷.

202. En enero de 2024, la CIDH y su Relatoría Especial expresaron preocupación por las declaraciones realizadas durante las discusiones del proyecto de ley, en las que diputados oficialistas calificaron a las organizaciones de la sociedad civil como “enemigas”, “desestabilizadoras”, “traidoras de la patria” y “fachadas de partidos”, entre otros términos estigmatizantes³⁴⁸. Estas afirmaciones reflejan un clima de hostilidad hacia quienes defienden los derechos humanos o ejercen el periodismo en Venezuela. En ese sentido, instaron al Estado venezolano a abstenerse de aprobar cualquier tipo de legislación o reglamentación que limite arbitrariamente el derecho de asociación, la libertad de expresión y la participación pública³⁴⁹.

203. Asimismo, el proyecto de ley contra el fascismo, neofascismo y expresiones similares, aprobado en una primera discusión ante la Asamblea Nacional el 2 de abril³⁵⁰, ya referenciado en el apartado sobre libertad de expresión, contiene una redacción vaga y ambigua sobre los conceptos de fascismo y neofascismo, así como en la aplicación de sus penas, lo cual podría derivar en una mayor censura y restricción al derecho a defender derechos humanos³⁵¹.

³⁴³ Directorio Legislativo, Se aprobó la “ley anti ONG” en Venezuela: su historia y alcance, 2024; Espacio Público, Agosto: censura y represión postelectoral, 5 de septiembre de 2022; BBC, Venezuela aprueba una ley contra las ONG en medio de las denuncias por arrestos arbitrarios, 15 de agosto de 2024; Amnistía Internacional, Venezuela: Aprobación de ‘Ley anti-ONG’ castiga la asistencia a víctimas y la defensa de los derechos humanos, 16 de agosto de 2024.

³⁴⁴ Espacio Público, Análisis de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, 6 de septiembre de 2024.

³⁴⁵ Amnistía Internacional, Venezuela: Aprobación de ‘Ley anti-ONG’ castiga la asistencia a víctimas y la defensa de los derechos humanos, 16 de agosto de 2024; Alianza Regional, Sociedad civil venezolana es ilegalizada en medio de la represión postelectoral, 15 de agosto de 2024; CIDH, Comunicado de Prensa No. 22/24, Venezuela: CIDH insta al Estado no aprobar proyecto de ley que limita el derecho de asociación y participación, 26 de enero de 2024.

³⁴⁶ Espacio Público, Análisis de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, 6 de septiembre de 2024.

³⁴⁷ Espacio Público, Análisis de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, 6 de septiembre de 2024.

³⁴⁸ CIDH, Comunicado de prensa 22/24, Venezuela: CIDH insta al Estado no aprobar proyecto de ley que limita el derecho de asociación y participación, 26 de enero de 2024.

³⁴⁹ CIDH, Comunicado de prensa 22/24, Venezuela: CIDH insta al Estado no aprobar proyecto de ley que limita el derecho de asociación y participación, 26 de enero de 2024.

³⁵⁰ Amnistía Internacional, Venezuela: alarmante escalada de persecución contra voces críticas y disidentes, 15 de abril de 2024.

³⁵¹ OACNUDH, Comunicación al Estado de Venezuela, Mandatos de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión: de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, VEN 8/2024, 2 de octubre de 2024.

4. Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

204. Venezuela continua sin producir datos oficiales sobre la violencia y discriminación que afecta a las personas LGBTI. No existe un marco legal que garantice sus derechos fundamentales, bajo el principio de igualdad y no discriminación, incluidos el reconocimiento a familias diversas y a la identidad de género. Adicionalmente, la Comisión Interamericana recibió información sobre afectaciones a las libertades de asociación y expresión de personas LGBTI.

205. En 2024, se observaron acciones de persecución por prejuicios contra las personas LGBTI y aquellas personas que defienden sus derechos en Venezuela. En particular, se han registrado acciones de agentes de seguridad del Estado y discursos estigmatizantes pronunciados por altas autoridades que no solo alimentan un clima de discriminación, sino que también erosionan la confianza en las instituciones gubernamentales³⁵². Aunado a ello, la sociedad civil ha documentado al menos 3 asesinatos de personas LGBTI en 2024³⁵³.

206. En 2024, se registraron allanamientos y detenciones en contra personas defensoras de derechos LGBTI. Nelson Merino fue reportado como desaparecido el 30 de julio de tras un allanamiento en su casa por parte de cuerpos de seguridad del Estado³⁵⁴. Según información de sociedad civil, Merino fue trasladado hacia el penal de Tocarón, a pesar de estar en un grave estado de salud³⁵⁵. De otra parte, en agosto de este año, el activista Koddy Campos denunció que funcionarios de la DIE intentaron allanar de manera ilegal su vivienda al oeste de Caracas³⁵⁶.

207. El cierre de dos organizaciones derechos humanos de personas LGBTI en el país también ha sido un tema de preocupación. El 12 de octubre la organización Venezuela Igualitaria informó el cese de sus actividades debido a “el actual contexto económico, social y político”³⁵⁷. El 14 de octubre, la organización País Narrado anunció también el fin de sus actividades, indicando como motivo “La situación sociopolítica y económica venezolana, así como los nuevos desafíos que enfrenta el país”³⁵⁸. El cierre de estas organizaciones se da en un contexto de persecución contra personas defensoras y violencia estructural contra personas LGBTIQ+ que requieren la atención inmediata del Estado.

5. Personas mayores

208. Las personas mayores en Venezuela continúan enfrentando grandes desafíos para llevar una vida digna. Si bien el país cuenta con pensiones contributivas y no contributivas que son complementadas a través de bonos, el monto básico percibido sería inferior a 5 dólares³⁵⁹. Sumado a lo anterior, las personas

³⁵² Informe enviado a la CIDH por Observatorio Venezolano de Violencia LGBTIQ+, en archivo de la CIDH. Noviembre 2024

³⁵³ Observatorio Venezolano de Violencia LGBTIQ+, El OVV LGBTIQ+ ha documentado al menos 3 asesinatos de personas LGBTIQ+ en Venezuela en lo que va de año, 27 de abril de 2024; El Diario, CICPC esclareció homicidio de un miembro de la comunidad LGBTIQ+ en Guatire, 13 de marzo 2024; El Regional del Zulia, Cicpc captura al asesino de la tatuadora Amor Madera Montero, 1 de marzo 2024.

³⁵⁴ Caribe Afirmativo, Graves riesgos para activistas LGBTIQ+ en Venezuela: Persecución, detenciones arbitrarias y desapariciones, 8 de agosto de 2024; Visibles Venezuela (@VisiblesVzla) Pronunciamento en X “Han pasado 14 días desde que Nelson y su hermano fueron sacados de su vivienda de manera arbitraria por fuerzas de seguridad del Estado y los mantienen detenidos sin comunicación ni acceso a defensa privada.”, 13 de agosto de 2024.

³⁵⁵ Encuentro Ciudadano (@EnCiudadanoVzla) Pronunciamento en X “#URGENTE | Queremos denunciar que, a pesar de su grave estado de salud, Nelson Merino fue trasladado hacia el penal de Tocarón...”, 4 de septiembre de 2024.

³⁵⁶ Infobae, Agentes de la dictadura de Nicolás Maduro intentaron allanar la vivienda de un activista LGBT al oeste de Caracas, 10 de agosto de 2024; La República, Encapuchados de Nicolás Maduro intentan allanar y secuestrar a activista LGBTIQ+ Koddy Campos, 11 de agosto de 2024.

³⁵⁷ El Pitazo, ONG Venezuela Igualitaria cesa operaciones indefinidamente: priorizamos nuestra seguridad, 13 de octubre de 2024; AC Venezuela Igualitaria (@VE_Igualitaria) Pronunciamento en X “En nuestro 12avo aniversario comunicamos esta difícil decisión: #ceseindefinidodeoperaciones”, 12 de octubre de 2024.

³⁵⁸ Caribe Afirmativo, Dos organizaciones LGBTIQ+ en Venezuela cierran operaciones en apenas dos días, 15 de octubre de 2024.

³⁵⁹ Infobae, Adultos mayores protestaron en Venezuela contra la “pensión de hambre”: menos de 4 dólares por mes, 30 de mayo de 2024.

mayores jubiladas, residentes en el exterior, se encontrarían con pensiones suspendidas desde hace casi nueve años³⁶⁰.

209. En relación con la situación de pobreza de las personas mayores, especialistas han mostrado su preocupación por lo extendido de la precariedad en dicho grupo etario. Según datos provenientes de la sociedad civil, más de 5 millones de personas mayores estarían en situación de pobreza extrema, además de que no existiría un sistema de seguridad social que ampare a las personas mayores mediante un gobierno de turno prestacional ni políticas efectivas de protección social con enfoque en derechos humanos³⁶¹.

210. Finalmente, la Misión Internacional independiente de determinación de hechos sobre Venezuela de las Naciones Unidas reportó que, con el anuncio parcial de los resultados electorales, miles de personas, incluyendo personas mayores, formaron parte de manifestaciones sociales de rechazo³⁶². Ricardo Albacete Vidal, empresario venezolano de 72 años, habría sido detenido arbitrariamente por el hecho de haber hospedado a la líder opositora, María Corina Machado, en un domicilio de su propiedad. Este hecho contravendría la propia ley venezolana que indica que no se puede decretar la prisión preventiva a personas mayores de 70 años³⁶³.

6. Personas privadas de libertad

211. La situación de las personas privadas de libertad en Venezuela sigue caracterizada por ausencia de estadísticas oficiales actualizadas, dualidad de sistemas penitenciarios, hacinamiento, elevado uso de la prisión preventiva, corrupción, autogobierno en las unidades, deplorables condiciones de detención, y malos tratos. La Comisión Interamericana resalta que, las detenciones masivas realizadas en 2024, en el marco de las protestas electorales, podría haber agravado el preexistente hacinamiento carcelario y precarias condiciones de detención.

212. En especial, el Estado continua sin producir o publicar datos oficiales sobre la población privada de la libertad en el país y la existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios. Uno oficial que, según sociedad civil, a septiembre de 2024, alojaba a aproximadamente 30.000 personas en los centros de reclusión a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario³⁶⁴; y otro paralelo, compuesto de aproximadamente 500 espacios de detención preventiva que, a la misma fecha, albergarían a 28.000 personas³⁶⁵.

213. En materia de hacinamiento, el plan piloto de “impulso procesal” con el objetivo de combatir el hacinamiento tanto en los centros penitenciarios, como en los centros de detención preventiva ha sido puesto en marcha en 2024³⁶⁶. No obstante, preocupa que, de acuerdo con información de organizaciones de la sociedad civil, a septiembre de 2024, la ocupación carcelaria era de 30.000 personas, mientras que la capacidad real era de 16.230, frente a la clausura de 18 recintos penitenciarios que resultó en la pérdida de 10.008 plazas³⁶⁷. Dichas cifras indican que la tasa de hacinamiento actual es del 85%³⁶⁸. Al respecto, la CIDH reitera que cuando el colapso de un sistema penitenciario o de un centro penitenciario conlleva a la imposibilidad material de

³⁶⁰ Provea, Edgar Silva: “Más de 5 millones de adultos mayores se han mantenido en pobreza extrema, en estado de exterminio”, 2 de junio de 2024.

³⁶¹ Provea, Edgar Silva: “Más de 5 millones de adultos mayores se han mantenido en pobreza extrema, en estado de exterminio”, 2 de junio de 2024.

³⁶² Naciones Unidas, Misión de expertos alerta de violaciones de derechos humanos en el contexto postelectoral en Venezuela, 31 de julio de 2024.

³⁶³ CNN, Detienen a empresario venezolano que albergó a María Corina Machado en su casa, denuncia su abogado, 12 de julio de 2024.

³⁶⁴ OVP, “Presos venezolanos viven en menos espacio del que ocupan sus propios pies”, 25 de septiembre de 2024.

³⁶⁵ OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, pp. 52 y 72. Además, ver: CIDH, Informe Anual. Capítulo IV. B “Venezuela”, 2021, párr. 202; CIDH, Informe Anual. Capítulo IV. B “Venezuela”, 2022, párr. 122; y CIDH, Informe Anual. Capítulo IV. B “Venezuela”, 2023, párr. 130.

³⁶⁶ Últimas Noticias, “Avanzan acciones para descongestionar centros de detención preventiva”, 19 de febrero de 2024.

³⁶⁷ OVP, “Presos venezolanos viven en menos espacio del que ocupan sus propios pies”, 25 de septiembre de 2024.

³⁶⁸ OVP, “Presos venezolanos viven en menos espacio del que ocupan sus propios pies”, 25 de septiembre de 2024.

ofrecer condiciones dignas a las personas detenidas, no le es dable al Estado seguir ingresando personas a esos espacios³⁶⁹.

214. El uso excesivo de la prisión preventiva se presenta como una de las principales causas de este fenómeno. Según datos de organizaciones de la sociedad civil, del total de personas detenidas en centros penitenciarios a diciembre de 2023, 19.217 se encontraban procesadas y 10.348 condenadas³⁷⁰. Dichas cifras indican que la tasa de aplicación de la prisión preventiva en el sistema penitenciario es del 65%. La CIDH recuerda que la aplicación de la detención preventiva debe partir del derecho a la presunción de inocencia, y aplicarse de conformidad con los criterios de excepcionalidad, legalidad, necesidad y proporcionalidad³⁷¹.

215. En materia de corrupción, denuncias dan cuenta de que las personas detenidas pagarían a agentes penitenciarios sumas de dinero para acceder a alimentos, agua, visitas y traslados, entre otros³⁷². Ello, en un contexto caracterizado por el “autogobierno”³⁷³. Según información de organizaciones de la sociedad civil, este fenómeno habría quedado evidenciado en el marco la negociación entre el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y el grupo criminal “pran” del Centro Penitenciario de Aragua para realizar el traslado de 38 personas detenidas hacia otro centro durante el 2023³⁷⁴. Al respecto, la Comisión recuerda que el control efectivo de los centros de detención es esencial para que los Estados puedan garantizar los derechos de las personas privadas de libertad³⁷⁵.

216. Por otra parte, las deplorables condiciones de detención han causado muertes bajo custodia. Incluso, habrían originado huelgas de hambre tanto de personas detenidas³⁷⁶ como de agentes penitenciarios por falta de condiciones de seguridad³⁷⁷. En específico, persiste la falta de personal médico, medicamentos, tratamientos o exámenes de laboratorio³⁷⁸. En este escenario, de 2017 a diciembre de 2023, la tuberculosis — junto a la desnutrición e infecciones respiratorias— constituye la principal causa de muerte de las personas detenidas³⁷⁹. Al respecto, la Comisión lamenta el fallecimiento de 39 personas en centros de detención registrados hasta finales de 2023, por atención médica negligente³⁸⁰.

217. En adición, los datos indican que las personas detenidas enfrentan serias dificultades para acceder a alimentos, incluso como forma de castigo³⁸¹. En consecuencia, al menos un 51% de la población en

³⁶⁹ CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, 30 de diciembre de 2013, párr. 290.

³⁷⁰ OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, p. 46.

³⁷¹ CIDH, Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, 30 de diciembre de 2013, párr. 231, Recomendación A “Medidas de carácter general relativas a las políticas del Estado”, párr. 1.

³⁷² OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, pp. 82-85.

³⁷³ En esta línea, ver: CIDH, Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”, 2022, párr. 121.

³⁷⁴ OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, pp. 85-86.

³⁷⁵ En este sentido, CIDH, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párrs. 76 y 77.

³⁷⁶ Ver: OVP, “Población reclusa inició huelga de hambre en reclamo por sus derechos”, 10 de junio de 2024; y Efecto Cocuyo, “Maduro cambia a ministra de Servicio Penitenciario tras huelga de hambre en 16 cárceles del país”, 11 de junio de 2024.

³⁷⁷ Ver: OVP, “27 militares continúan en huelga de hambre hasta no recibir respuestas en Cenapromil-Charallave”, 22 de octubre de 2024; UVL, “Militares presos en el Fuerte Guaicaipuro inician huelga de hambre”, 22 de octubre de 2024. Además, ver: Swissinfo, “ONG dice que 27 militares presos empezaron una huelga de hambre ante amenazas en la cárcel”, 22 de octubre de 2024.

³⁷⁸ OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, pp. 61-63.

³⁷⁹ OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, pp. 65-66.

³⁸⁰ UVL, Informe Anual sobre la Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela 2023, enero de 2024, pp. 35, 38 y 62. Además, ver: Runrun.es, “Casi 40 personas murieron a causa de enfermedades en cárceles y calabozos durante 2023”, enero de 2024; NTN24, “La impactante imagen de una cárcel femenina en Venezuela que explica la expansión de la tuberculosis”, 8 de febrero de 2024.

³⁸¹ OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, pp. 68-69.

detención preventiva se encontraría con cuadros de desnutrición³⁸². Además, la distribución del agua ocurriría con poca frecuencia, obligando a las personas a ingerir agua contaminada³⁸³. Por otra parte, preocupa la persistencia de malos tratos contra las personas detenidas en Venezuela³⁸⁴. En particular, informes de sociedad civil destacan que tanto en los centros penitenciarios como en los centros de detención preventiva se presentan malos tratos y torturas que incluyen golpizas y requisas con el objeto de infligir un sufrimiento adicional o humillación los cuales, en ocasiones serían cometidos por otras personas detenidas con la complicidad de funcionarios o directores de los centros³⁸⁵.

218. Con base en lo anterior, la CIDH recuerda que los Estados tienen el deber de asegurar a las personas privadas de libertad condiciones de detención compatibles con su dignidad humana. Estas abarcan, entre otras, acceso a alimentación suficiente y de calidad, así como a agua potable y segura³⁸⁶. Asimismo, implica proporcionar servicios de salud oportunos, adecuados y especializados a todas las personas bajo su custodia³⁸⁷. En adición, resalta la prohibición absoluta de toda forma de maltrato o tortura³⁸⁸.

7. Personas en movilidad humana

219. La grave crisis de derechos humanos en Venezuela ha conducido a un desplazamiento forzado de personas sin precedentes. Según la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (Plataforma R4V), se estima que, entre enero y agosto de 2024, un total de 242.000 personas salieron del país, alcanzando la cifra de 7.774.494 personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo provenientes de Venezuela. De ese total, 6.590.671 se encontraban distribuidas en la región³⁸⁹. Los principales países receptores fueron: Colombia, con un total de 2.813.997; Perú, con 1.662.889; y Brasil, que alcanzó la cifra de 585.361 personas³⁹⁰. Los datos más recientes del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) revelaron que, para mediados de 2024, a nivel mundial había 369.826 personas venezolanas reconocidas como refugiadas, 1.318.912 personas solicitantes de asilo y 5.793.723 personas con necesidades de protección internacional³⁹¹.

220. De acuerdo con la Plataforma R4V, al contexto de incertidumbre económica y sociopolítica que estas personas atravesaron en su país de origen, se agregan en los países de destino determinadas necesidades. Entre ellas, destaca la integración efectiva en las sociedades de acogida, la obtención de un empleo formal, un hogar seguro y estable, alimentación suficiente y educación para niñas, niños y adolescentes, primordialmente de las personas en situación irregular, recién arribadas o en tránsito³⁹².

221. En cuanto a la restricción arbitraria del derecho de circulación y residencia, la Comisión observa con preocupación que el 29 de julio de 2024 el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

³⁸² UVL, Informe Anual sobre la Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela 2023, enero de 2024, pp. 14-16 y 36.

³⁸³ OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, p. 69. Además, ver: Espiga, "El infierno de Tucuyito: Los presos sólo tienen derecho a dos vasos de agua por día", 6 de octubre de 2024.

³⁸⁴ Al respecto, ver: OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, pp. 93-95; OVP, "Presos del CONAS Lara conviven entre maltratos y hacinamiento", 20 de mayo de 2024; OVP, "Hasta tres cuartos de tortura tienen en la cárcel de Santa Ana 1 y 2", 29 de abril de 2024; y CNN, "Familiares de detenidos tras elecciones en Venezuela denuncian que estos sufren torturas, comida en mal estado y deterioro de la salud", 7 de octubre de 2024.

³⁸⁵ OVP, Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano, 26 de julio de 2024, págs. 93-95. Además, ver: CNN, "Familiares de detenidos tras elecciones en Venezuela denuncian que estos sufren torturas, comida en mal estado y deterioro de la salud", 7 de octubre de 2024.

³⁸⁶ En este sentido, CIDH, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párr. 432.

³⁸⁷ Al respecto, ver: Corte IDH. Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de febrero de 2016. Serie C No. 312, párrs. 171-172.

³⁸⁸ CIDH, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párr. 343.

³⁸⁹ Plataforma R4V, Refugees and Migrants from Venezuela, 3 de junio de 2024.

³⁹⁰ Plataforma R4V, Refugees and Migrants from Venezuela, 3 de junio de 2024.

³⁹¹ United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), Refugee Data Finder, June 2024.

³⁹² Plataforma R4V, RMNA 2024 – Refugees and Migrants Needs Analysis, 10 de septiembre de 2024, p. 7.

emitió un comunicado a través del cual decidió “retirar todo el personal diplomático de las misiones en Argentina, Chile, Costa Rica, Perú, Panamá, República Dominicana y Uruguay”³⁹³. La medida implicó la clausura de los consulados y las embajadas venezolanas en los respectivos países. Como consecuencia de esta decisión, se reportaron limitaciones para obtener y renovar documentación personal y dificultades para acceder a las rutas regulares de ingreso y egreso a otros territorios. Ambos factores favorecen el recurso a vías migratorias irregulares, acrecentando los riesgos de exposición a situaciones de abuso, explotación, violencia de género y trata de personas, entre otros³⁹⁴. Igualmente, obstaculizan el acceso a procedimientos de protección internacional y aumentan la exposición a los riesgos de devolución (*non-refoulement*).

222. Por otra parte, el Ministerio del Poder Popular para Transporte anunció la suspensión temporal de los vuelos aerocomerciales “desde y hacia” Venezuela con Panamá, Perú y República Dominicana, a partir del 31 de julio de 2024³⁹⁵. Junto con la interrupción de los servicios consulares, la medida afectaría a un total de 1.846.000 personas venezolanas, considerando los registros de la Plataforma R4V³⁹⁶. En particular, la decisión vulnera el derecho a la unidad y a la protección de la vida familiar, imposibilitando vías directas de conexión aérea y atentando contra la reunificación familiar.

223. La CIDH enfatiza que, de conformidad con los artículos 22.1 y 22.2 de la Convención Americana, toda persona tiene el derecho a circular y salir libremente de su país³⁹⁷. Asimismo, conforme con los artículos 22.7 y 22.8 del mismo instrumento, toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero y a no ser devuelta a otro país en que su vida o libertad este amenazada³⁹⁸. En particular, el ejercicio de estos derechos exige de las autoridades estatales la facilitación de la documentación requerida para garantizar canales regulares, seguros, accesibles y asequibles para la migración, de modo de reducir los riesgos a los cuales pueden enfrentarse las personas en contexto de movilidad humana³⁹⁹.

224. Ante esta realidad, la Comisión reitera su llamado al Estado de Venezuela a adoptar medidas urgentes e integrales para abordar los factores que están generando la salida masiva de sus nacionales del país, entre ellos las violaciones a derechos humanos básicos y libertades fundamentales. Además, exhorta al Estado a eliminar los obstáculos impuestos por el cierre de los servicios consulares y por la suspensión de las vías aerocomerciales que puedan generar el incremento de desplazamiento de forma irregular.

8. Pueblos indígenas

225. La situación de derechos humanos de los pueblos indígenas continúa siendo precaria. En particular, la CIDH recibió información sobre los impactos de la minería ilegal y otras economías ilícitas en la vida, la salud y la supervivencia del pueblo Yanomami en el Arco Minero del Orinoco, que ha provocado en consecuencia, el incremento de la violencia, la propagación de enfermedades infecciosas y el deterioro ambiental. Según líderes indígenas del pueblo Yanomami⁴⁰⁰, con motivo de la actividad de *garimpeiros* y grupos de otras economías ilícitas de origen brasileño y colombiano, se profundizó la violencia en los estados de Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro.

³⁹³ Venezuela, Comunicado. Venezuela rechaza las injerencistas acciones y declaraciones de un grupo de gobiernos de derecha que pretenden desconocer los resultados electorales, 29 de julio de 2024.

³⁹⁴ Plataforma R4V, Special Situation Report: Impact of the elections in Venezuela on refugees and migrants, 10 de agosto de 2024.

³⁹⁵ Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) [@InacVzla], (2024, 29 de julio), #COMUNICADO. En rechazo al injerencismo de gobiernos de derecha y basados en la soberanía plena, se anuncia la suspensión temporal [Tweet], <https://x.com/InacVzla/status/1818109594591281373>.

³⁹⁶ En Panamá, se ha registrado un total de 57.979 personas venezolanas y en República Dominicana, un total de 125.132. Plataforma R4V, Refugees and Migrants from Venezuela, 3 de junio de 2024.

³⁹⁷ Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.

³⁹⁸ Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), ya citada.

³⁹⁹ CIDH, Movilidad humana y obligaciones de protección. Hacia una perspectiva subregional, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 194, 21 de julio 2023, párr. 132.

⁴⁰⁰ Información recibida por la CIDH en reunión mantenida con la sociedad civil el 28 de mayo de 2024.

226. En este contexto, la prevalencia de enfermedades por infecciones respiratorias, tuberculosis, diarreas, hepatitis y, en general, de transmisión sexual y otras prevenibles con vacunas estaría afectando de manera especial a su derecho a la salud⁴⁰¹. De acuerdo con registros propios del pueblo Yanomami, la malaria habría provocado la muerte de al menos 390 personas indígenas en los últimos dos años. Este escenario se condice con lo documentado por la Misión Internacional Independiente para la Determinación de los Hechos en el Arco Minero del Orinoco⁴⁰².

227. Esta situación también fue observada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), el cual expresó su preocupación⁴⁰³ por el impacto negativo que tiene la minería sobre los recursos naturales que se encuentran en tierras y territorios de los pueblos indígenas, afectando sus medios de subsistencia y formas de vida. El Comité observó que, como consecuencia, se agudizó la crisis alimentaria, el desplazamiento forzado y los problemas de salud de sus miembros.

228. El Comité también expresó su preocupación por la falta de datos desagregados e indicadores socioeconómicos en relación con la población indígena, siendo que el último censo poblacional fuera realizado en 2011. Por ello, ha recomendado al Estado a que continúe con sus esfuerzos para llevar a cabo un censo con el fin de generar estadísticas e indicadores socioeconómicos desglosados —entre otros— por origen étnico y así poder desarrollar políticas públicas orientadas a esta población.

229. En lo relativo a los índices de escolaridad, el Comité manifestó preocupación por las altas tasas de deserción escolar y falta de docentes calificados en las escuelas ubicadas en zonas donde habitan los pueblos indígenas. En este mismo sentido, observó limitaciones en el acceso a servicios de salud de calidad y culturalmente apropiados, como así también los desafíos enfrentados para acceder al mercado laboral por sufrir discriminación por su origen étnico. Es por ello que el Comité recomendó al Estado la adopción de medidas para mitigar estas brechas⁴⁰⁴.

230. Respecto a la demarcación de tierras indígenas⁴⁰⁵, también el Comité observó la lentitud de los procesos de demarcación y titulación de tierras indígenas, los cuales observa paralizados desde 2016 y que, esta situación, ha contribuido a suscitar ataques e invasiones ilegales de personas no indígenas, generando conflictos y violencia en torno al acceso a la tierra, territorio y recursos naturales. En consecuencia, el Comité recomendó al Estado la adopción de medidas para garantizar este derecho, incluso a través de la implementación efectiva de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y el pleno funcionamiento de la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

231. En cuanto al derecho a la consulta previa, libre e informada, el Comité tomó nota de lo informado por el Estado acerca del proceso de la elaboración de un protocolo. Sin embargo, advirtió que dicho documento debería impulsarse realizando la consulta correspondiente con el fin de obtener un consentimiento libre, previo e informado.

9. Personas afrodescendientes

232. Las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) sobre los informes periódicos 22º a 24º de Venezuela, en el marco de la sesión No. 113 Sesión en agosto de 2024, destacó que, en materia de discriminación racial, los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes continúan

⁴⁰¹ CIDH, 190º Período de sesiones, audiencia pública “Venezuela: Afectaciones al derecho a la salud del pueblo indígena Yanomami en el estado de Amazonas”, 8 a 12 de julio de 2024.

⁴⁰² Consejo de Derechos Humanos, Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/51/CRP.2, 20 de septiembre de 2022.

⁴⁰³ CERD, Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 18 de septiembre de 2024, p. 6.

⁴⁰⁴ CERD, Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 18 de septiembre de 2024, p. 4.

⁴⁰⁵ CERD, Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 18 de septiembre de 2024, p. 5.

siendo víctimas de discriminación estructural, lo que se refleja en los índices de pobreza y exclusión social que enfrentan, así como en el impacto desproporcionado de la crisis socioeconómica en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales ⁴⁰⁶.

233. Al tiempo, el CERD subrayó que no tiene información sobre resultados concretos respecto de la implementación del Segundo y Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación que priorizaron la lucha contra la discriminación racial contra Pueblos Indígenas y afrodescendientes ⁴⁰⁷. En este sentido, expresó preocupación por los estereotipos raciales que aún se encuentran arraigados en la sociedad venezolana; y lamentó que sobre ello no recibió información concreta sobre cómo la historia, la cultura y las contribuciones de los Pueblos Indígenas y de las personas afrodescendientes han sido incluidas en el sistema de educación pública ⁴⁰⁸.

234. El Comité recomendó al Estado de Venezuela intensificar esfuerzos para que desde el Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes se elaboren e implementen políticas públicas efectivas, que promuevan la igualdad y el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las personas afrodescendientes teniendo en cuenta sus necesidades específicas. Del mismo modo, políticas públicas especiales con el fin de promover la inclusión social y la participación activa en la vida pública y política de la población afrodescendiente, inclusive en cargos de toma de decisiones ⁴⁰⁹.

235. Respecto a la situación de mujeres indígenas y afrodescendientes, el CERD destacó formas múltiples e interseccionales de discriminación que enfrentan, en particular, el acceso al trabajo, a la educación y a la salud, en particular a los servicios e información de salud sexual y reproductiva ⁴¹⁰. Asimismo, observó con atención los altos índices de violencia sexual contra mujeres indígenas y afrodescendientes, así como de trata para su explotación económica y sexual, en particular en zonas mineras de los estados de Amazonas, Bolívar y Zulia, donde operarían organizaciones armadas y delictivas no estatales ⁴¹¹.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

236. La ausencia de un Estado de Derecho y de una institucionalidad guiada por la separación e independencia de los poderes públicos continúa siendo el desafío más grande para el respeto y la garantía de los derechos humanos en Venezuela.

237. El 28 de julio de este año se llevó a cabo una elección presidencial. Las circunstancias que rodearon esta elección configuran, a todas luces, una alteración del orden constitucional. El régimen ejecutó una estrategia planificada dirigida a desalentar la participación política de la oposición, impedir el desarrollo de una contienda libre, justa y competitiva, y reprimir las protestas sociales provocadas por la opacidad

⁴⁰⁶ Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 18 de septiembre de 2024.

⁴⁰⁷ Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 18 de septiembre de 2024, párr. 14, p. 4.

⁴⁰⁸ Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 18 de septiembre de 2024, párr. 40, p. 10.

⁴⁰⁹ Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 18 de septiembre de 2024, párr. 29, p. 7.

⁴¹⁰ Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 18 de septiembre de 2024, párr. 30, p. 8.

⁴¹¹ Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CERD/C/VEN/CO/22-24, 18 de septiembre de 2024, párr. 32, p. 8.

electoral y las denuncias de fraude. Todo esto, con la participación, aquiescencia y tolerancia de las instituciones creadas para resguardar la democracia y proteger los derechos humanos.

238. La Comisión Interamericana resalta que, a la fecha de elaboración de este informe, el Estado continúa sin presentar las actas de votación que respaldan los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral, que dieron como ganador a Nicolás Maduro. La opacidad electoral, y, en general, las restricciones a los derechos políticos documentadas en este informe impiden a esta Comisión considerar que la reelección de Nicolás Maduro goza de legitimidad democrática.

239. La opacidad electoral y las graves denuncias de fraude dieron lugar a cerca de 300 manifestaciones a nivel nacional. La represión del Estado incluyó prácticas de terrorismo de Estado dirigidas, especialmente a infundir terror en la ciudadanía y silenciar voces disidentes. Entre las violaciones documentadas están: ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas de corta duración, detenciones arbitrarias, torturas y otros tratos crueles inhumanos y degradantes, cancelación de pasaportes, muertes violentas, y un sinnúmero de violaciones a las garantías judiciales y a la libertad de expresión.

240. La Comisión Interamericana observa que persiste la impunidad por las graves violaciones de derechos humanos cometidas en años anteriores, especialmente desde el 2017. Esta impunidad también es consecuencia de la falta de separación e independencia de los poderes públicos, en particular, del Poder Judicial. Por tal motivo, insta a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional a presentar formalmente un caso por la comisión de crímenes de lesa humanidad.

241. El régimen ha concentrado sus esfuerzos políticos y económicos para perpetuarse en el poder. Para ello, se ha apoyado en esquemas de gran corrupción en todos los niveles del Estado. Como resultado, se observan grandes omisiones en el diseño y ejecución de políticas públicas idóneas y efectivas dirigidas a garantizar los DESC de los grupos en situación de discriminación histórica, como son las personas LGBTI, los pueblos indígenas, las mujeres, las personas afrodescendientes, las personas mayores, en situación de movilidad, y, en general, quienes viven en situación de pobreza y pobreza extrema.

242. La CIDH llama a la comunidad internacional a reconocer la grave crisis de derechos humanos en Venezuela, mantenerse vigilante frente a nuevas escaladas represivas y activar todos los canales diplomáticos e institucionales para el regreso de la democracia al país. Asimismo, reafirma su interés y disposición de visitar el país, por lo que solicita la formalmente la anuencia del Estado para acompañar y verificar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones generales e institucionalidad democrática

1. Poner fin inmediato a la persecución y a la represión política.
2. Liberar, de forma inmediata e incondicional, a todas las personas presas políticas, en particular, niñas, niños y adolescentes.
3. Cesar la detención arbitraria como forma de represalia contra quienes manifiestan una posición crítica o disidente al régimen, defensores de derechos humanos y líderes sociales.
4. Restablecer el orden constitucional, garantizando:
 - i. la independencia y equilibrio de poderes, en particular, del Poder Judicial y del Poder Electoral;
 - ii. la participación política sin ningún tipo de represión o discriminación, y;
 - iii. el efectivo control ciudadano sobre la actuación de los distintos poderes del Estado.

5. Publicar todas las actas de votación y permitir una auditoría independiente, con observancia internacional.
6. Garantizar una legítima y pacífica sucesión constitucional.
7. Adoptar medidas idóneas y efectivas para asegurar la independencia del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Lucha contra la impunidad y administración de justicia

8. Liberar de manera inmediata a las personas privadas arbitrariamente de la libertad.
9. Asegurar el cumplimiento de las garantías del debido proceso en todas las etapas procesales vinculadas con detenciones en el contexto electoral.
10. Investigar con debida diligencia todas las denuncias de violaciones de derechos humanos en el contexto electoral, y juzgar y sancionar a las personas responsables materiales e intelectuales.

Derechos políticos y participación en la vida pública

11. Adecuar el marco normativo interno, para asegurar que cualquier inhabilitación a personas que aspiran ocupar cargos de elección popular sea impuesta de conformidad con estándares interamericanos.
12. Abstenerse de efectuar detenciones ilegales o arbitrarias, en particular, niños, niñas y adolescentes; y en caso de que una persona sea privada de la libertad, asegurarse de se cumplan todas las garantías del debido proceso, incluyendo la pronta presentación ante una autoridad judicial competente, independiente e imparcial.
13. Garantizar el voto en el extranjero a las personas de nacionalidad venezolanas que sean mayores de 18 años y no tengan una condena penal en firme.

Violencia y seguridad ciudadana

14. Asegurarse que el uso de la fuerza se de en estricto cumplimiento de los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas.
15. Adoptar de manera inmediata y decidida medidas para excluir la participación de grupos civiles armados en tareas de seguridad ciudadana.
16. Asegurar que las actuaciones de las instituciones de seguridad e inteligencia tengan un control externo e independiente, lo que puede incluir, en el caso particular de Venezuela, la asistencia técnica internacional.

Libertad de expresión

17. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as, agredidos/as, ni tengan sus materiales y herramientas de trabajo aprendidos por estar ejerciendo su profesión.
18. Modificar las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión —como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden

proteger la seguridad nacional o la paz pública—, con el fin de evitar el uso del derecho penal para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés.

19. Abstenerse de aplicar limitaciones al funcionamiento de los sitios web, blogs, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet, electrónicos, o similares, incluyendo sistemas de apoyo, como PSI, o motores de búsqueda.

Pobreza y DESCA

20. Implementar políticas económicas y fiscales con un enfoque de derechos humanos para combatir la pobreza y la pobreza extrema, así como para garantizar los DESCA de la población, con especial atención de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y sin discriminación.
21. Adoptar medidas necesarias para asegurar a los niños, niñas y adolescentes acceso a servicios de salud de calidad, que incluya la provisión de medicamentos; considerando especialmente la situación de quienes padecen de enfermedad crónica.
22. Abstenerse de cualquier acción o conducta que pueda limitar la autonomía de las universidades, investigando, revisando y modificando toda legislación o práctica que la menoscabe.

Niñas, niños y adolescentes

23. Garantizar el acceso y calidad del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes mediante una inversión adecuada en el sistema educativo, asegurando la asistencia regular de estudiantes y docentes.
24. Fortalecer e implementar programas de alimentación sostenibles que aseguren el acceso continuo y adecuado a alimentos nutritivos para niñas, niños y adolescentes, entre estas, medidas de apoyo económico y técnico para garantizar la satisfacción de sus necesidades nutricionales.

Mujeres

25. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación estatal de debida diligencia reforzada en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
26. Adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias para poner a disposición una oferta variada, accesible y aceptable de métodos anticonceptivos y de planificación familiar, tanto femeninos como masculinos, así como de servicios de salud reproductiva y materna en todo el país.
27. Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades.

Personas defensoras de derechos humanos

28. Cesar de forma inmediata todo acto de hostigamiento y amedrentamiento en contra de personas defensoras de derechos humanos, incluyendo detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración, criminalización, estigmatización, seguimientos y vigilancias, entre otros.

29. Liberar inmediatamente a todas las personas defensoras que hayan sido detenidas arbitrariamente por su labor de defensa de derechos humanos.
30. Abstenerse de utilizar tipos penales abiertos contra personas defensoras de derechos humanos, tales como incitación al odio, instigación pública, asociación ilícita y terrorismo.
31. Cesar el uso de medidas administrativas, como la retención y anulación de documentos de identidad y de viaje, con el objetivo de impedir y/o reprimir la labor de defensa de derechos humanos.
32. Dejar sin efecto la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines; y garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan ejercer sus actividades libres de cualquier tipo de amedrentamiento.

Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

33. Tomar acciones inmediatas orientadas a la recopilación efectiva y análisis de datos sobre la violencia y discriminación que afectan a las personas LGBTI.
34. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia sin discriminación a las personas LGBTI, y llevar a cabo investigaciones imparciales y con la debida diligencia sobre muertes o crímenes violentos contra estas personas.
35. Adoptar un marco legal comprensivo que proteja explícitamente contra la discriminación basada en prejuicios en contra de las orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género no normativas o características sexuales diversas.

Personas mayores

36. Liberar a las personas mayores de 70 años privadas de la libertad bajo el régimen de prisión preventiva.
37. Atender a las personas mayores en situación de extrema pobreza a través de la identificación de casos prioritarios, la incorporación de estas personas en programas sociales existentes y en el acceso a pensiones no contributivas.
38. Reajustar la asignación económica recibida a través de los esquemas contributivos y no contributivos para garantizar una vida digna a las personas mayores pensionistas; así como reactivar los pagos de pensiones a las personas venezolanas en el exterior.

Personas privadas de libertad

39. Poner fin a la privación intencionada de alimentos y medicinas como herramienta de coerción o castigo contra personas privadas de libertad, en particular aquellas detenidas por motivos políticos.
40. Adoptar las medidas judiciales, legislativas, y administrativas requeridas para reducir la población carcelaria y, de manera particular, poner fin a la detención de personas en espacios de detención preventiva.
41. Garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana y con el respeto de los derechos fundamentales que aseguren el trato digno a las personas bajo custodia y

atiendan a las necesidades de esta población con respeto a la perspectiva de género y los enfoques interseccionales.

Personas en situación de movilidad humana

42. Asegurar los servicios consulares para el trámite de documentos esenciales de identificación y de viaje.
43. Implementar todos los esfuerzos para informar a las personas venezolanas en situación de movilidad sobre los posibles riesgos en rutas de migración irregular, lo que incluye la trata de personas, la violencia de género, los abusos y la explotación.
44. Asegurar vías alternativas para garantizar la reunificación de los grupos familiares que han sido separados a partir de la suspensión de la conexión aérea directa, de modo de evitar la necesidad de acudir a vías migratorias irregulares.

Personas afrodescendientes

45. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de Naciones Unidas, sobre los informes periódicos 22º a 24º de Venezuela.
46. Adoptar políticas para garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes, con perspectiva interseccional y enfoque en mujeres afrodescendientes. En particular, asegurar el acceso a la educación, salud, trabajo, agua potable y medio ambiente sano.
47. Adoptar acciones afirmativas que promuevan y faciliten la participación efectiva de las personas afrodescendientes en espacios de toma de decisiones, garantizando igualdad de condiciones y oportunidades para su acceso y representación.

Pueblos indígenas

48. Garantizar la libre determinación y el derecho al territorio de pueblos indígenas, en particular, frente a los impactos de la minería ilegal y otras economías ilícitas en el Arco Minero del Orinoco.
49. Garantizar el acceso equitativo y culturalmente adecuado a servicios de salud y de educación de calidad por medio de políticas y programas con un enfoque intercultural e interseccional.
50. Garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada respecto de toda medida que pudieran afectar a los pueblos indígenas de manera directa o indirecta.

VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO IV.B-VENEZUELA DEL INFORME ANUAL DE 2024

Con el acostumbrado respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”), presento voto razonado parcial frente a algunos puntos que la mayoría del pleno de la Ilustre Comisión planteó en el Capítulo IV.B correspondiente al Estado de Venezuela (“el Capítulo” o “Capítulo IV.B-Venezuela”), del Informe Anual 2024 (el “Informe” o el “Informe Anual”).

Sin perjuicio de las observaciones que presentaré en este voto, resalto el relevante impacto que tiene el trabajo realizado por la CIDH en este capítulo para la garantía de los derechos humanos. Sin perjuicio de ello, en este voto razonado analizaré, especialmente, aspectos incorporados al Capítulo sobre derechos sexuales y reproductivos, aborto, e identidad de género.

En particular expondré que el Capítulo IV.B: (i) contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres; (ii) presenta un abordaje insuficiente en relación con la aprobación y uso de métodos anticonceptivos; y (iii) incurre en imprecisiones en relación con los derechos de personas LGTBI.

1. El Capítulo IV-B contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres

En el párrafo 188 del Informe, se menciona que “[...] persiste la falta de protocolos médicos para la provisión de servicios de aborto terapéutico, el único permitido en la ley, por lo tanto, las personas que buscan un aborto recurren a prácticas inseguras, o deben trasladarse a otros países, como Colombia, para acceder a este servicio de salud”.

El párrafo 189, establece que: “en el marco de lo anterior, la Comisión urge al Estado a adoptar medidas legislativas, presupuestarias, de política pública y cualquier otra medida que sea necesaria para garantizar, sin discriminación alguna, la disponibilidad, accesibilidad, pertinencia y calidad de los establecimientos, bienes y servicios de salud sexual y reproductiva, bajo un enfoque interseccional y de género, **incluyendo el acceso a los servicios de salud para la interrupción voluntaria del embarazo**”(Negrillas fuera del texto original).

En coherencia con ello, en la recomendación 27 se establece: **“Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades”** (Negrillas fuera del texto original).

A continuación, abordaré los siguientes asuntos: (i) la inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal; (ii) el déficit de protección al no nacido; (iii) la limitación inadecuada de los derechos sexuales y reproductivos que se deriva del capítulo; y (iii) la invisibilización de las mujeres con el uso de algunos términos.

1.1. Inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal

En primer lugar, reitero que no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional -y especialmente en la Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano- que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) una correlativa obligación para los Estados de prestar servicios de aborto. Bajo este marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración –en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa– para tomar medidas de protección de

la vida prenatal –que sí está protegida por la Convención Americana⁴¹²– que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi, dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso *Manuela y otros vs. El Salvador*:

“Y a este respecto es indiscutible que, (...) no existe norma jurídica interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, que reconozca al aborto como un derecho. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren”⁴¹³.

De hecho, se destaca que la Corte Interamericana conoció recientemente del caso *Beatriz vs. El Salvador* en el que se alegaba la supuesta existencia de un “derecho al aborto” por parte de la CIDH y la representación de víctimas. Sin embargo, en la sentencia, la Corte no estableció la existencia de tal derecho⁴¹⁴. Esto es una muestra más de la inexistencia de una fuente jurídica vinculante de la que se derive un supuesto derecho al aborto.

Ahora bien, destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la competencia que recae en los Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para el ámbito de la privación de la libertad –principio de reserva de ley-⁴¹⁵.

Esto resulta relevante si se tiene en cuenta que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, solo a través del consenso -expresado por los Estados mediante la firma y ratificación de enmiendas o tratados- pueden surgir obligaciones internacionales adicionales a las ya contempladas en la CADH.

1.2. Déficit de protección al no nacido en el Informe

En segundo lugar, resalto que en las referencias al aborto se ignora a la otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida. Así, se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión de todas las personas internacionalmente protegidas. Al respecto, se destaca que las personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida. Un pronunciamiento sobre el aborto siempre supone una postura acerca de una práctica que necesariamente implica la terminación de la vida de un ser humano digno y que el artículo 4 de la CADH protege, por lo que resulta necesario reconocer expresamente los derechos de la persona en gestación como parte de la ponderación que requiere todo caso de aborto.

Al respecto, el artículo 1.2 de la CADH establece claramente que, para los efectos de la Convención, una “persona” es todo ser humano⁴¹⁶. Así, a la luz de la Convención, los derechos humanos no se reconocen únicamente a las personas que ya han nacido, sino que se debe protección a todos los individuos desde su concepción, entendiéndolos como seres humanos. Es más, la propia Corte IDH en su opinión consultiva 22

⁴¹² CADH. Artículo 4.

⁴¹³ Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Manuela Y Otros vs. El Salvador*, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párrafo 13.

⁴¹⁴ Corte IDH. Caso *Beatriz y otros vs. El Salvador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2024. Serie C No. 549.

⁴¹⁵ Corte IDH. Caso *Romero Feris vs. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77.

⁴¹⁶ CADH. Art. 1.2 “Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”.

indicó que, sin ser un asunto abierto a la interpretación, el término persona es equivalente al término ser humano para efectos de la CADH⁴¹⁷.

Frente a ello, es claro que la persona en gestación es un ser humano⁴¹⁸. Incluso, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, establece que “el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad”⁴¹⁹.

La consecuencia de reconocer al no nacido como persona en tanto ser humano es que se hace titular de derechos. Así, la CADH establece en los artículos que desarrollan derechos la fórmula “Toda persona(…)”⁴²⁰. Asimismo, generalmente, los instrumentos de protección de los derechos humanos reconocen la titularidad de los derechos en cabeza de los miembros de la especie humana, en especial, el derecho a la vida⁴²¹.

Incluso, en la sentencia del caso *Artavia Murillo*, la Corte IDH determinó que “la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental a medida que avanza el desarrollo del feto”. Lo anterior implica que, sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me separo completamente), la Corte ya estableció que las personas en gestación deben ser protegidas por el Estado en su “derecho a la vida”. En sentido similar, en la sentencia del caso *Cuscul Pivaral*⁴²², la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño a la persona en gestación.

En la misma línea, resalto que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños señala que el niño necesita protección y cuidados tanto antes como después del nacimiento⁴²³. Ello implica que, a la luz de la CDN, la persona en gestación es un niño/a que requiere cuidado especial. Ello, fue reiterado en los trabajos preparatorios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴²⁴.

1.3. Limitación inadecuada de los derechos sexuales y reproductivos que se deriva del capítulo

Por último, llamo la atención sobre la importancia de no limitar los denominados derechos sexuales y reproductivos al acceso al aborto. No solo por la inexistencia de una norma que consagre el aborto como una garantía propia de estos derechos, sino también porque esta visión simplifica e invisibiliza las problemáticas a las que se encuentran sometidas las mujeres en la región. Por tanto, impide el desarrollo de debates que propendan por la formulación de propuestas comprehensivas e integrales para hacer frente a los problemas estructurales que enfrentan las mujeres en la región.

⁴¹⁷ Corte IDH. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de derechos Humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22. Párr. 48.

⁴¹⁸ Kaluger, G., and Kaluger, M., Human Development: The Span of Life, The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, page 28-29.

⁴¹⁹ Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Artículo 1.

⁴²⁰ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.

⁴²¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preámbulo, inc. 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, inc. 3. Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 6; Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. Preámbulo, inc. 1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 1; Declaración de Derechos del Niño. Preámbulo, inc. 2; Convención Europeo de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 2.

⁴²² Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. “Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles prenatales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.”

⁴²³ Convención sobre los Derechos del Niño. Preámbulo.

⁴²⁴ “La razón principal para disponer en el párrafo 4 [ahora artículo 6(5)] del texto original que la pena de muerte no debería aplicarse a mujeres embarazadas fue para salvar la vida inocente del niño no nacido”. Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Tercera Comisión sobre los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos. A/3764. Pág. 40.

1.4. Invisibilización de las mujeres con el uso de algunos términos

En las recomendaciones incluidas en el capítulo se hace referencia al término “persona gestante”. Vale la pena mencionar que el proceso gestacional es uno protegido por el derecho internacional de los derechos humanos. Así, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer⁴²⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)⁴²⁶, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴²⁷ protegen especialmente a las mujeres embarazadas.

Este derecho a la protección de la gestación, en los instrumentos internacionales ha sido establecido en cabeza de las mujeres. Así, por ejemplo, la CEDAW hace referencia a la necesaria protección de “la mujer durante el embarazo”⁴²⁸; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se refiere a las medidas de protección que se deben otorgar a “la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada”⁴²⁹. En este sentido, el término mujer se encuentra establecido directamente en los instrumentos internacionales en relación con el proceso gestacional, no así otros términos como el de persona gestante utilizado por la mayoría de la Comisión en el capítulo al que se hace referencia en este voto.

Sobre este asunto, aprovecho esta oportunidad para manifestar mi preocupación en relación con una tendencia de invisibilización que se ha venido generando en el derecho internacional en relación con términos que se relacionan intrínsecamente con el hecho de ser mujer, con el fin de implantar un lenguaje aparentemente “neutro” o “más inclusivo”. Así, términos como mujer gestante o embarazada han sido reemplazados por “persona gestante”, mujer por “persona menstruante”, o madre por “progenitor”.

Esta tendencia, lejos de ser más inclusiva, tiene efectos devastadores para las mujeres. El reemplazo del término mujer niega los años de lucha de visibilización de las mujeres en los instrumentos de derecho internacional. Así, mediante el lenguaje, borra a las mujeres de la protección del derecho internacional. Además, impide el reconocimiento del derecho internacional de realidades que impactan especialmente a las mujeres, y que requieren de medidas diferenciadas, como la gestación, la maternidad o la lactancia. Finalmente, reduce a las mujeres a sus características reproductivas, reduciendo su naturaleza a seres que gestan o que menstrúan. En relación con la utilización de estos términos, es importante que se tengan diálogos abiertos y democráticos, que tomen en consideración las consecuencias e impactos de su utilización, antes de que sean incluidos en los documentos de la Comisión.

2. Abordaje insuficiente en relación con la aprobación y uso de métodos anticonceptivos

En el párrafo 188 del capítulo se indica que “En la misma línea, informaciones de medios reportan un acceso limitado a métodos anticonceptivos por parte de mujeres que habitan en zonas rurales y comunidades indígenas, donde se presentan las tasas más elevadas de embarazos adolescentes”.

Frente ello, reprocho que la mayoría de la Comisión haya optado por promover la garantía de métodos anticonceptivos y haya rechazado la incorporación en el Informe de un párrafo en el que inste a los Estados a acompañar tales medidas de iniciativas de educación y sensibilización sobre el uso de estos métodos, la información sobre los posibles efectos físicos concretos que conllevan y su impacto en el derecho a la salud. Destaco que la libertad en la toma de decisiones no se limita a la apertura de opciones. La verdadera libertad se presenta cuando se brinda la suficiente información para adoptar las decisiones.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha indicado que la adopción del método anticonceptivo dependerá “del estado general de salud de la persona”, entre otros criterios⁴³⁰. Esto es de gran relevancia,

⁴²⁵ Artículo 9.

⁴²⁶ Artículo 10.

⁴²⁷ Artículo 11.2. y 12.

⁴²⁸ Artículo 11, 2, d.

⁴²⁹ Artículo 9.

⁴³⁰ Planificación familiar. Métodos anticonceptivos, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/family-planning-contraception>.

en tanto da cuenta de que **no todo método anticonceptivo resulta apto para toda persona** y que, en este marco, el suministro de aquellos puede representar un riesgo para la salud en casos concretos. Así, resulta esencial que las personas reciban una adecuada orientación sobre los métodos anticonceptivos existentes para que debidamente informados puedan elegir la opción que más les resulte adecuada.

Y es que solo con una debida orientación se podrá garantizar que las personas que hagan uso de métodos anticonceptivos presten su consentimiento informado, garantía esencial que se deriva del texto convencional⁴³¹. Frente al consentimiento informado, la Corte IDH ha dejado sentado que:

“el concepto del consentimiento informado consiste en una decisión previa de aceptar o someterse a un acto médico en sentido amplio, obtenida de manera libre, es decir sin amenazas ni coerción, inducción o alicientes impropios, manifestada con posterioridad a la **obtención de información adecuada, completa, fidedigna, comprensible y accesible, siempre que esta información haya sido realmente comprendida, lo que permitirá el consentimiento pleno del individuo**. El consentimiento informado es la decisión positiva de someterse a un acto médico, derivada de un proceso de decisión o elección previo, libre e **informado**, el cual constituye un mecanismo bidireccional de interacción en la relación médico-paciente”⁴³².

En relación con ello, en el caso I.V vs Bolivia, la Corte reprochó que la víctima nunca tuvo posibilidad de conocer y sopesar diferentes alternativas de métodos de anticoncepción⁴³³. En este caso, la Corte IDH destacó la importancia de que las personas cuenten con los datos necesarios para tomar una decisión informada. En este marco, el Tribunal resaltó la relevancia de abordar los efectos o impactos del método para la elección libre⁴³⁴.

Es así que, solamente podrá garantizarse la autonomía de las personas en la elección de métodos anticonceptivos cuando tengan la capacidad de consentir con la información necesaria el uso o no de estos. Así pues, resulta especialmente desafortunado que el Capítulo aprobado haya, deliberadamente, omitido estos elementos.

3. Imprecisiones en relación con los derechos de personas LGTBI

En el párrafo 206, se establece “Venezuela continua sin producir datos oficiales sobre la violencia y discriminación que afecta a las personas LGBTI. A pesar de ello, no existe un marco legal que garantice **sus derechos fundamentales** sin discriminación, incluidos sus derechos de asociación, libertad de expresión, **reconocimiento de familias diversas y la identidad de género**.” En relación con ello, a continuación, me referiré a: (i) la inexistencia de un derecho a la identidad de género y (ii) inexistencia del derecho al matrimonio o la adopción en parejas del mismo sexo.

3.1. Inexistencia del derecho a la identidad de género

En el párrafo 206 se incluye dentro de los derechos de las personas LGTBI el de la identidad de género. Al respecto, reitero que la Convención Americana no contempla expresamente un derecho a la identidad de género, ni hay en el Sistema Interamericano un instrumento vinculante que establezca una obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género.

Como lo he indicado, reconocer nuevos derechos que no están en la Convención mediante una interpretación que no sigue los procedimientos establecidos en la propia Convención socavaría los artículos 31, 76 y 77, desconociendo la voluntad original de los Estados que ratificaron la Convención.

⁴³¹ Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

⁴³² Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

⁴³³ Ibidem.

⁴³⁴ Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

Por ende, todo pronunciamiento en el que alguno de los órganos del SIDH aplique un derecho que no establecen los instrumentos vinculantes de derecho internacional que rigen su actividad será un acto que infringe la literalidad de la Convención Americana y extralimitará el ámbito de competencias de la CIDH o de la Corte IDH según sea el caso. Un acto constitutivo irregular de esa naturaleza también perjudicaría los principios de buena fe y de *pacta sunt servanda*⁴³⁵.

Por otro lado, aunque no desconozco que la OC-24/17 afirmó la existencia del denominado “derecho a la identidad de género” y de la señalada obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género autopercibida en los términos señalados en este Capítulo, destaco que las Opiniones Consultivas de la Corte IDH no tienen capacidad para contemplar derechos u obligaciones distintos a los expresamente contemplados por la Convención Americana⁴³⁶.

Al respecto, en primer lugar, el artículo 68 convencional es claro en que los Estados se encuentran obligados a cumplir las decisiones proferidas por la Corte, “en todo caso en que sean partes”. Esta disposición es de gran relevancia en tanto (i) es la única que se refiere al valor jurídico de los pronunciamientos del Tribunal y (ii) circunscribe la vinculatoriedad expresamente para los Estados parte en un caso, limitando así al destinatario de las obligaciones –el Estado parte de un caso– y el contexto en que se profiere el pronunciamiento –esto es, el contencioso–. Esta postura ha sido sostenida también por algunos sectores de la doctrina, fundamentada también en el principio del consentimiento de los Estados como base del derecho convencional⁴³⁷.

En segundo lugar, específicamente sobre la OC-24/17 conviene tomar en consideración el artículo 64 de la CADH que circunscribe la competencia del Tribunal de emitir opiniones consultivas frente a la Convención o tratados del Sistema Interamericano. Así pues, dado que la OC-24/17 establece presuntos derechos no contemplados en la CADH, ni en ningún otro tratado del SIDH, su vinculatoriedad es aún más cuestionable.

En tercer lugar, derivar obligaciones o denominados derechos no contemplados en la Convención, con fundamento exclusivo en una opinión consultiva, resultaría contrario al principio de *pacta sunt servanda* que rige el derecho internacional de los tratados, en virtud del cual, los Estados sólo están obligados a cumplir aquello frente a lo cual expresaron su consentimiento⁴³⁸.

En cuarto lugar, aunque la Corte IDH ha afirmado que las opiniones consultivas son parámetros de control de convencionalidad⁴³⁹, resalto que aún es necesario un abierto y transparente diálogo interamericano que permita discutir aún más esta postura que no se deriva expresamente de la Convención Americana, ni de ningún otro instrumento internacional vinculante para los Estados. Llamo la atención respecto de que en la materia aún no hay un consenso ni en los Estados de la región ni en la academia; de ahí que importantes tribunales constitucionales se abstengan aún de invocar la figura del control de convencionalidad y de incorporar como parámetro las opiniones consultivas⁴⁴⁰.

Por último, pongo de presente que algunos autores han indicado que la ampliación de los efectos de las opiniones consultivas podría contribuir a distorsionar el funcionamiento del Sistema Interamericano y, con ello, a debilitarlo, pues (i) deviene en una equiparación de decisiones emitidas en la función consultiva de la

⁴³⁵ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 26.

⁴³⁶ Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

⁴³⁷ Sistematización de las críticas en: González Domínguez, P. (2017). La doctrina del control de convencionalidad a la luz del principio de subsidiariedad. Estudios constitucionales, 15(1), 55-98.

⁴³⁸ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

⁴³⁹ Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21. Párr. 31.

⁴⁴⁰ Ramírez, F. G. (2023). Una mirada crítica al control de convencionalidad. Revista de Derecho y Ciencias Sociales, (28), 101-142; Palacios, D. L. (2017). Control de convencionalidad interamericano en sede nacional: una noción aún en construcción. Revista Direito e Práxis, 8, 1389-1418.

Corte con el texto mismo de la convención⁴⁴¹, y (ii) desdibuja las diferencias entre la función jurisdiccional y consultiva de la Corte. Incluso, algunos han indicado que estas interpretaciones de la Corte generan inseguridad jurídica, pues no existe certeza sobre los efectos con los cuales se emiten las opiniones consultivas⁴⁴².

En virtud de lo anterior, dado que no existe un derecho convencional a la identidad de género en el SIDH, es posible afirmar que tampoco existen obligaciones correlativas de reconocimiento de este derecho por parte de los Estados.

3.2. Inexistencia del derecho al matrimonio o la adopción en parejas del mismo sexo

En primer lugar, reitero que no existe una disposición convencional que obligue a los Estados a reconocer los matrimonios del mismo sexo. Como he mencionado en varias ocasiones, los tratados que hacen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otorgan competencia a la Comisión Interamericana no contemplan ninguna obligación con respecto al reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo. Esta ausencia de obligación se deriva de la literalidad de la Convención Americana, que establece claramente que el matrimonio es un derecho reservado para el "hombre y la mujer":

"Se reconoce **el derecho del hombre y la mujer** a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención"⁴⁴³. (Negritas fuera de texto original).

Por lo tanto, de acuerdo con el principio hermenéutico que llama a una interpretación literal y de buena fe⁴⁴⁴, el Estado sólo está obligado a reconocer el derecho al matrimonio para las parejas específicamente mencionadas en el artículo 17.2 de la Convención Americana.

Es esencial subrayar que, según la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, la interpretación de buena fe de un tratado no debería resultar en cambios en la literalidad de los tratados ni en inferir lo que no está expresamente contenido en el texto. Este enfoque implica que el intérprete debe asumir que las partes tuvieron la intención que se desprende del significado ordinario de los términos utilizados en el acuerdo internacional⁴⁴⁵. La perspectiva centrada en el texto para la interpretación de un tratado no solo es aceptada en el ámbito del derecho internacional, sino que también es altamente recomendable, ya que se basa en la única evidencia empíricamente comprobable de las intenciones de los Estados: el propio texto del tratado⁴⁴⁶.

Siguiendo estas reglas de interpretación, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado la concepción del matrimonio como aquel celebrado entre un hombre y una mujer -como está establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en una disposición similar a la de la CADH⁴⁴⁷-. En ese sentido, el Tribunal Europeo respalda la idea de que no existe una obligación vinculante para los Estados de reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo, lo que deja un amplio margen de configuración estatal para la regulación de esta materia⁴⁴⁸. Asimismo, en términos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

⁴⁴¹ Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

⁴⁴² Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

⁴⁴³ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 17.1.

⁴⁴⁴ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 31.

⁴⁴⁵ International Court of Justice. Case concerning rights of nationals of the United States of America in Morocco. *France v. United States of America*. ICJ Reports 1952, pp. 196-199. International Court of Justice. Interpretation of peace treaties with Bulgaria, Hungary, and Romania (Second Phase). ICJ Reports 1950, pp.229-230.

⁴⁴⁶ International Court of Justice. Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 Nautical Miles from the Nicaraguan Coast (Nicaragua v. Colombia), Preliminary Objections, Judgment, I.C.J. Reports 2016, p. 116-123, párrs. 34-38, 46. Si bien la Corte Internacional de Justicia no se basó exclusivamente en el criterio literal de interpretación, éste sí fue uno de los primeros que tuvo en cuenta ese Tribunal para descartar la interpretación de la parte colombiana.

⁴⁴⁷ Convenio Europeo de Derechos Humanos. Artículo 12: "A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho".

⁴⁴⁸ TEDH. Oliari y otros vs Italia. 21 de julio de 2015. Párr. 193.

"La Corte reitera que, de acuerdo con el artículo 14 en conjunto con el artículo 8, los Estados tienen la libertad de restringir el matrimonio solo a parejas de sexos opuestos y tienen un cierto margen de configuración para decidir la naturaleza exacta del estatus legal otorgado por otros medios de reconocimiento legal"⁴⁴⁹.

Sobre este punto, vale la pena señalar que esta misma aproximación es sostenida por el Tribunal Europeo en los casos *Orlandi v. Italia*⁴⁵⁰ y *Fedotova y otros v. Rusia*⁴⁵¹. En efecto, en ambos casos, el Tribunal Europeo sostuvo que, si bien los Estados deben proveer mecanismos de protección a las uniones entre parejas del mismo sexo, esta protección no se deriva, necesariamente, del reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Bajo este marco, comparto plenamente que el margen del que disponen los Estados a este respecto se refiere tanto a la forma de reconocimiento como al contenido de la protección que debe concederse a las parejas del mismo sexo, **lo que no puede traducirse en una ausencia absoluta de protección.**

En segundo lugar, pongo de presente que no existe ningún instrumento internacional que consagre obligaciones de reconocimiento frente a la adopción para parejas del mismo sexo, por lo que los Estados cuentan con un amplio margen de configuración en la materia. Sin embargo, es esencial establecer que toda decisión que se tome al respecto **debe considerar el interés superior del niño, niña o adolescente**⁴⁵², que son las personas protegidas por la figura de la adopción.

⁴⁴⁹ TEDH. *Chapin y Charpentier vs Francia*. 09 de septiembre de 2016. Párr.48.

⁴⁵⁰ TEDH. *Orlandi v Italia*. "The Court reiterates that States are still free, under Article 12 of the Convention as well as under Article 14 taken in conjunction with Article 8, to restrict access to marriage to different sex. The same holds for Article 14 taken in conjunction with Article 12 (see *Oliari and Others*, cited above, § 193)." (Traducción: El Tribunal reitera que **los Estados siguen siendo libres**, de acuerdo con el Artículo 12 de la Convención, así como con el Artículo 14 en conjunción con el Artículo 8, **de restringir el acceso al matrimonio a parejas de distinto sexo**. Lo mismo se aplica al Artículo 14 en conjunción con el Artículo 12.) Párr. 192.

⁴⁵¹ En este caso, el Tribunal analizó -únicamente- la posible violación al artículo 8 de la CEDH, que se refiere al derecho de los individuos de no ser sujetos de interferencias arbitrarias del Estado en su vida privada. En el caso de parejas del mismo sexo, el Tribunal estableció que la falta de un marco legal que permita a las parejas del mismo sexo tener su relación reconocida y protegida bajo la ley nacional puede generar obstáculos significativos en la vida cotidiana de estas parejas. Sin perjuicio de lo anterior, estableció que el Estado puede disfrutar de un margen de apreciación para determinar la forma de registro de las uniones del mismo sexo, lo que implica que este registro no debe ser necesariamente a través de la figura del matrimonio.

⁴⁵² CADH, Artículo 19.